

*Obsequio del Sr. Dr. Don Carlos A. Rolando
15 de Marzo de 1917*

INFORME

Y

MEMORIA ESTADISTICA

DE LA

Intendencia de Policía

DEL GUAYAS,

CORRESPONDIENTE AL AÑO 1890.



GUAYAQUIL.

Imp. de "La Nación", Malecón. núm. 7.
(Ciudad-Vieja.)

1891.

República del Ecuador.—Intendencia General de la Provincia del Guayas.—Guayaquil, Enero 1.º de 1891.

AL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA.

SEÑOR GOBERNADOR :

AL suplicar á US. se digne dar cuenta á S. E. el Presidente de la República del presente « Informe y Memoria Estadística de Policía », me es indispensable encarecerle, á la vez, le dispense una acogida favorable, en gracia únicamente de la buena voluntad que me ha inclinado á emprender este trabajo, por la utilidad que acaso podrá producir. He deseado hacer que se conozca el actual estado de Guayaquil respecto de los asuntos que directa ó indirectamente se relacionan con la Administración de Policía, para que la acción progresista del Supremo Gobierno y la opinión de las personas ilustradas, tiendan á implantar las mejoras que se crea convenientes y necesarias en tan importante ramo. No he observado, por lo mismo, plan ninguno en la publicación, puesto que no reviste el caracter de una obra de doctrina ; he apuntado datos, unos á continuación de otros, de cada asunto permitiéndome hacer, á veces, algunas indicaciones que me ha sugerido la experiencia. Principiados los trabajos cuando ya había trascurrido la mayor parte del año, es más que probable no haya en varios de aquellos datos una completa exactitud, á pesar de la prolijidad empleada en adquirirlos y anotarlos.

Si alcanzo, pues, en algo á llenar la medida de mis deseos por el bien y progreso del país, habré alcanzado también el mejor éxito para los esfuerzos que implica esta « Memoria », desnuda por lo demás de todo otro cualquier mérito.

No terminaré este oficio, Señor Gobernador, sin manifestar á US. mi gratitud por la eficaz cooperación que se ha dignado prestarme, á efecto de realizar un trabajo útil pero enteramente nuevo entre nosotros ; y rogarle á la vez, signifique en nombre mio iguales sentimientos á S. E. el Jefe del Estado, á cuyo decidido empeño y generoso apoyo se debe la publicación de esta Memoria.

Con consideraciones de alto respeto tengo la honra de suscribirme de US. obsecuente servidor,

R. T. Caamaño.

GUAYAQUIL.

SOBRE la orilla occidental del río Guayas se levanta esta floreciente población, á tres metros sobre el nivel del mar.

Su situación geográfica es de 2°, 11' 25" latitud sur y 1°, 12' 40" longitud occidental.

Fué fundada en 25 de Junio de 1535, por Don Sebastián de Benálcazar, obteniendo en ese mismo año cédula real de Carlos V. Destruida por los indios, fué reedificada en 1536 por Francisco Zaera y en 1537 por Francisco de Orellana, cuya fundación es la que ha subsistido.

Guayaquil es la capital de la provincia del Guayas y el primer puerto comercial de la República del Ecuador.

Su Astillero naval, situado hacia el sur, era muy afamado antiguamente pues en él se construyeron buques de alto bordo, como los llamados « Jesús María » « Santa Isabel », y otros. Actualmente se fabrican todavía, de cuando en cuando, naves mayores, que compiten con las de otros países; pero son pocas. El ensanche de la navegación á vapor y varias otras causas si nó tan á la vista de no menor eficacia, pero que sería prolijo enumerar, han limitado los trabajos en nuestro astillero, reduciéndolo, por lo general, á la construcción de embarcaciones menores casi todas destinadas al comercio de cabotaje.

El río es navegable desde su desembocadura hasta pocas millas al norte de la ciudad, por vapores y buques de gran calado. De allí hacia adelante, la navegación se háce en embarcaciones pequeñas y vapores fluviales, por un trayecto de muchas millas en los ríos Daule, Yaguachi, Babahoyo y Vinces, con sus tributarios, que son los que forman el Guayas.

La ciudad tiene sobre quinientas manzanas construidas, que dan una area de más de un millón de metros cuadrados. La calle de la orilla, una de las más hermosas de la población, y conocida con el nombre de « Malecón, » está protegida por un muro sólido de mampostería, de más de dos mil metros de longitud.

Guayaquil tiene las plazas de la Concepción, Santo Domingo, Catedral San Francisco, « Victoria », Unión, y la plazoleta de la Merced. En la plaza de la Catedral se ostenta la estatua ecuestre de Bolívar, magnífico monumento sobre pedestal de mármol, rodeado de verja cuadrangular de hierro, y en la de San Francisco, la estatua pedestre de Vicente Rocafuerte,

esclarecido guayaquileño, que fue el 2º. Presidente de la República; por estas circunstancias, aquellas plazas se conocen generalmente con los nombres de Bolívar y Rocafuerte. En esta última y en la de la Concepción existen hermosas pilas de bronce, iguales á las que van á colocarse también en la primera.

Las calles existentes ascienden á ciento siete que menciono á continuación por orden alfabético.

A.

Abdón Calderón.—Aguirre.—Aduana.—Aguirre (del Padre).—Artesanos.—Ayacucho.—Arzobispo.—Alcedo.—Atahualpa.—Argentina.—Astillero.

B.

Bolívar.—Boyacá.—Benalcázar.—Beneficencia.—Bellavista.—Balao.

C.

Colón.—Colombia.—Carbo (P.).—Caridad.—Concordia.—Coronel.—Cuenca.—Corazones [de los SS.].—Cementerio.—Cañar.—Cruz del Matadero.—Colonche.

Ch.

Chimborazo.—Chanduy.—Chile.

D.

Diez de Agosto.—Daule.

E.

Escobedo.—Elizalde.—Espejo.—Esmeraldas.—Ecuador.

F.

Febres Cordero.—Franco (General).—Franco Dávila.

G.

Gutierrez.—Gallera.

H.

Hurtado.—Huancavilca.—Huaina Capac.

I.

Industria.—Independencia.—Illingworth.—Imbabura.

J.

Junin.—Jimena.

L.

Lazaristas.—Luzárraga.—Luque.—Libertad.—Loja.

M.

Machala.—Morro.—Maldonado.—Mena.—Montalvo.—Municipalidad.—Malecón.—Matadero.—Milagro.—Manabí.—Mendiburu.

N.

Nueve de Octubre.—Ninfas (de las).—Naranjal.—Noboa.—Najar.

O.

Olmedo. — Orellana.

P.

Paz.—Puná.—Plaza Nueva (de la).—Pichincha.—Panteón (Calzada del).—Perú.—Peñas (Las).

Q.

Quito.

R.

Rocafuerte.—Roca.—Rios (Los).

S.

Seis de Marzo.—Santa Rosa.—Santa Elena. —San Carlos.—San Martín (General). —San Alejo.—Sucre.—Solano.—San Vicente.—Samborondón.

T.

Teatro.—Taura.—Tungurahua.—

V.

Villamil.—Vélez.—Venezuela.—Villarroel.

Y.

Yaguachi. —

Z.

Zaraguro.—Zaruma.

Muchas de las principales calles están casi totalmente pavimentadas con piedra y cimientó; las demás tienen aceras laterales y cintas centrales de piedra, excepto las de la parte occidental, que han sido de nueva creación. Generalmente todas, y en particular las últimas comprendidas en las nuevas delineaciones, son suficientemente anchas y rectas, y algunas están canalizadas. El tráfico de gente se hace por portales de dos á tres metros de ancho, que tienen todas las casas, los cuales preservan á los transeuntes de los rayos solares y de las lluvias según las estaciones.

Los templos de Guayaquil son: Santo Domingo, la Concepción, la Merced, San Francisco y Capilla de la Orden Terciaria, Capilla de la Virgen de Dolores, San José, la Catedral, el Sagrario, San Agustín, San Alejo, el Corazón de Maria, y conventos de Dominicos, Mercenarios, Franciscanos, Jesuitas y Agustinos. La Iglesia de Santo Domingo es de piedra, y las torres de la Catedral tienen dos relojes, uno de mareas y otro de horas, que también los hay en las de San Francisco y San Alejo.

Las casas son de madera y de uno ó dos pisos: las de construcción moderna, que forman el mayor número, están arregladas con gusto y elegancia, conciliando también la comodidad interior y aun el lujo.

Guayaquil posee varios edificios públicos más ó menos notables, como los de la Gobernación, Palacio Episcopal, Municipalidad, Hospitales Civil y Militar, Comandancia General de Armas, Teatro, Manicomio, Aduana, Beneficencia de Señoras, Hipódromo, «Sociedad Filantrópica», Hermanos de las Escuelas Cristianas, Colegios Nacional de San Vicente, Seminario y de los Sagrados Corazones, Anfiteatro, Cuartel de Artillería, y varios otros.

El edificio de la Gobernación que, en su parte nueva, es uno de los mejores de Sud-América, no solamente por el lujo con que está montado sino también por lo adecuado de su construcción al objeto á que sirve, contiene las oficinas de Gobernación, Tesorería Nacional, Correos, Telégrafos, Colecturía de ramos fiscales, Despachos de Policía y Cuartel de su Cuerpo Militar, Juzgados de Letras, Consulado de Comercio y Excma. Corte Superior de Justicia. Y en la Casa Municipal funcionan la Jefatura Política del Cantón, el H. Ayuntamiento, la Tesorería Municipal, la oficina de Inscripciones y Anotaciones, los Juzgados Municipales del Cantón y los Civiles de sus cinco parroquias urbanas. El edificio de la Municipalidad tiene, también, una torre con su reloj público de cuatro esferas que se iluminan durante la noche.

Hay en Guayaquil dos Cementerios; uno católico, que con su respectivo Capilla y algunos mausoleos ya construidos, y otros por terminarse, va embelleciéndose sin perder el aspecto sagrado y respetable que debe caracterizar á ese Campo Santo; y el otro de protestantes, rodeado de verjas de hierro, y en el cual, por la sencillez que adorna á sus tumbas, se revela también el homenaje común que se tributa á la memoria de los que fueron.

Guayaquil cuenta con dos plazas de abastos, una cárcel de mampostería en construcción, y otra de madera en servicio; locales apropiados para escuelas de niños y niñas; un establecimiento para diversiones públicas llamado «Oasis»: una deleitosa estación balnearia de agua del mar en el estero conocido con el nombre de «El Salado» la cual se comunica con la ciudad por una línea férrea de una milla de extensión; finalmente posee fábricas de hielo, cerveza, javón, fideos, zuelas, escobas y licores alcohólicos; fundiciones de hierro; aserrios, y una gran fábrica de gas para el alumbrado de la ciudad.

Esta se halla recorrida en todas direcciones por líneas de Carros Urbanos, é igualmente cruzada por alambres de teléfonos, que hay en servicio actualmente en número de trescientos noventa y nueve. Las Empresas respectivas tienen celebrados con la Municipalidad sus contratos, mediante los cuales el servicio que prestan en favor del público y de particulares queda más garantizado.

Guayaquil tiene un muelle principal, obligado para el desembarque de pasajeros y carga del exterior. A un lado y otro de la parte que comunica con tierra están las oficinas de la Capitanía del Puerto y Comandancia del Resguardo. La carga se conduce del muelle á los depósitos de Aduana, uno de los cuales es todo de hierro, en carros tirados por locomotora. Hay, además, muelles pequeños para el uso de los veinte vapores fluviales, como para el embarque de los frutos que alimentan nuestro comercio de exportación y balsas distribuidas á lo largo de la orilla, con piezas de habitación y de baño.

Guayaquil es Sede Episcopal desde 1836.

En el orden administrativo, la preside un magistrado con el nombre de Gobernador de la provincia, y tiene un Tesorero de Hacienda un Administrador principal de Correos, un Inspector de Telégrafos, un Colector Fiscal, un Jefe Político Cantonal, que es el Ejecutivo de la Administración Municipal, un Ayuntamiento de once miembros, con Secretario, Tesorero y Síndico, cinco Tenientes Políticos Parroquiales, respectivamente para otras tantas parroquias en que está dividida la ciudad.

El servicio aduanero corre á cargo de un Superintendente-Administrador, que funciona con Interventor, Colector, Comprobador, Guarda Almacenes, Vistas, y Cuerpo del Resguardo; habiendo además una oficina de Estadística y un Jurado de Aduanas, para conocer de las apelaciones que se interponen contra las resoluciones del Administrador, en lo relativo á despacho, aforo y liquidación de derechos.

La Policía está organizada militarmente: se compone de Ayudantes, Inspectores, Celadores y Vigilantes, que sirven bajo las órdenes de un Intendente; y para el despacho hay dos Comisarios para lo relativo á Orden y Seguridad, y un Comisario y un Sub-Comisario para lo concerniente á Higiene, Aseo y Ornato, según se verá más adelante con todos sus detalles.

En lo militar existen en Guayaquil un Comandante Militar de Ejército y Marina, tres Batallones de infantería de línea, una Brigada de Artillería, un Capitán de Puerto, y dos Batallones de Guardias Nacionales que se reúnen ocasionalmente. Hay un parque militar bien surtido; tres buques de guerra, una fortaleza al sur de la ciudad, y otra en la cúspide del cerro que la domina hacia el norte.

El Poder Judicial está representado por una Corte Superior de apelaciones, dos Juzgados de Letras para lo criminal, tres Alcaldías Municipales y cinco Juzgados Parroquiales para lo civil; un Consulado de Comercio para lo mercantil, con Jueces principal y sustituto, y una Agencia Fiscal, cuyo principal deber es acusar todas las infracciones que deban juzgarse de oficio.

En el ramo de Instrucción Pública existen un Subdirector de Estudios, un Inspector Cantonal y Juntas Inspectoras de escuelas. Estas, unas son fiscales otras municipales, y cuales de beneficencia y particulares, siendo numerosas, y para niños de ambos sexos, conforme puede verse en la parte que trata de la Instrucción Primaria. Hay un Colegio Nacional donde se recibe la instrucción media, lo mismo que en el Seminario. Para la enseñanza superior, una Universidad con Facultades de Jurisprudencia y Medicina, y un Colegio de Señoritas dirigido por religiosas de los Sagrados Corazones. Próximamente se inaugurará una Escuela de Artes y Oficios, en el magnífico edificio construido al efecto por la « Sociedad Filantrópica del Guayas », así como también el « Instituto Anzoategui », de igual clase.

El Comercio de Guayaquil es uno de los más ricos é importantes de Sud-América, y sostiene, casi por sí solo, el equilibrio financiero de la República. Continuamente arriban á este puesto veleros y vapores procedentes de las principales plazas comerciales de Europa y Norte América con inmensas cantidades de mercancías que constituyen el comercio de importación, y al salir, llevan los productos y artefactos del país que exportan agricultores y comerciantes en gran escala. Las Compañías de Vapores In-

glesa y Sud-Americana han celebrado contratos con el Supremo Gobierno de la Nación, obligándose á hacer el servicio de navegación y transporte en conexión con Guayaquil, y estricta sujeción á los itinerarios, en cambio de algunas franquicias que les dispensan las autoridades. Las mismas compañías sirven el comercio de cabotaje de este puerto con los demás de la República, por medio de vapores caleteros que llegan quincenalmente. Para el comercio interior existen los vapores fluviales de la « Empresa Indaburu » y « Compañía de Vapores Nuevos », demás de otros pertenecientes á particulares. Hay también lanchas y vaporcitos remolcadores para el servicio de carga y descarga.

Existen los Bancos del Ecuador, Internacional, de Crédito Hipotecario y Territorial; dos Compañías nacionales de Seguros contra Incendios, y agencias de las más repetables de Europa y Estados Unidos. Se ha fundado, hace dos años, una « Cámara de Comercio », á la que pertenecen los más notables capitalistas y negociantes de Guayaquil, y su acción se deja sentir satisfactoriamente en el fomento y desarrollo de la industria, la agricultura y el comercio.

Hay una « Junta de Inmigración », para estimularla y protegerla.

Hubiera deseado extender algo más esta breve monografía de Guayaquil; pero no me lo permiten los estrechos límites de su objeto, que es sólo el de servir de introducción á la *Memoria Estadística de Policía*. Por ella se podrá comprender la importancia actual de la ciudad, y medir el grado de progreso á que ha llegado.

Guayaquil con una población de 44,772 habitantes, más ó menos, según el último censo levantado oficiosamente por la Intendencia de Policía; con una temperatura media de 26º, cent., y una posición topográfica envidiable, está llamada á ser, dentro pocos años, si nó el mejor uno de los mejores puertos de Sud-América.

Tiene fuente inagotable de riqueza en su agricultura, que toma cada día mayor incremento y se desarrolla consecutivamente en sus diferentes ramificaciones.

Y como los trabajos para la provisión de agua potable (obra colosal que cuesta ya más de millón y medio de sures, pues el agua viene por cañerías de hierro recorriendo una distancia de 61 Kilom. de « Agua Clara » á Yaguachi, 21 id. de Yaguachi á Durán, y 3 id. de Durán á Guayaquil, (atravesando el río Guayas por tubería sub-fluvial, con el total de 91 Kilom.) tocan ya á un término feliz, y á esta mejora de incalculable y trascendental importancia seguirá inmediatamente la de canalización de las calles, Guayaquil, con el carácter inteligente, laborioso y hospitalario de sus hijos, acumulará todas las condiciones apetecibles para la vida y prosperidad de los pueblos.

DIVISION TERRITORIAL

DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS—SUS AUTORIDADES.



NADA de particular, ó digno de anotarse con especialidad ofrece la división territorial del Guayas, por estar perfectamente conforme con las reglas establecidas en la ley de la materia, según puede verse por el cuadro anexo, en el cual van expresados los nombres de las respectivas autoridades de Policía de O. y S. Pero como en la ley citada no se indica, ni sería posible, la división de las parroquias en recintos, caseríos, etc., cuyo conocimiento parece no dejará de ser útil en la práctica, sobre todo en lo concerniente al despacho de asuntos judiciales, se agregan también los cuadros á ello referentes, con la nómina de los Inspectores de Policía, empleados que ejercen su cargo de acuerdo y para los fines de los artículos 16 y 17 de la ley de Policía de 26 de Agosto de 1885, omitiendo, sí, los de los demás individuos que componen la Guardia Civil. Los artículos citados dicen así :

(16). « *A fin de extender la vigilancia de la Policía de Orden y Seguridad por los centros pequeños de población, en cada parroquia, se establecerá la Guardia Civil, que en las cabeceras de parroquia, se compondrá de quince individuos, en las viceparroquias de ocho, y en los caseríos de las poblaciones de cinco.* »

(17.)—*La Guardia Civil de parroquia tendrá dos inspectores, 1.º y 2.º, y uno la de viceparroquia y caserío, nombrados por el Gobernador de la provincia á propuesta del Teniente Político.* »

Con tal fin, dirigí el oficio circular que sigue, de manera que cada uno de los cuadros de división territorial, ha venido á ser el resultado de los datos é indicaciones que me ha suministrado cada uno de aquellos funcionarios.

República del Ecuador.—Jefatura General de Policía de la
Provincia del Guayas.—Guayaquil, Agosto 27 de 1890.

CIRCULAR.

SEÑOR TENIENTE PARROQUIAL DE *Guayaquil.*

Para evitar toda clase de equivocación en cuanto concierne á la dirección de las autoridades superiores cuando necesitan de las inferiores, para el cumplimiento de sus órdenes, y para evitar también dudas y disputas entre estos últimos, todo lo cual acarrea demora y perjudica á la expedita Administración de Policía, tengo á bien disponer que U. se sirva elevar á esta Intendencia, en el término de cuatro días contados desde el recibo de este oficio, un cuadro en el cual debe constar la nómina de todos los recintos ó sitios de la parroquia de su mando, con expresión de sus Inspectores de Guardia Civil, si los hubiere, y sino los hay, hacer las indicaciones del caso en favor de personas aptas y honradas, para solicitar del Señor Gobernador de la provincia sus nombramientos.

Lo ordeno á U. para su cumplimiento.

Dios guarde á U.

R. T. Caamaño.

DIVISION TERRITORIAL

de la Provincia del Guayas.

CANTONES.

GUAYAQUIL.		DAULE.		YAGUACHI.		SANTA ELENA.	
Comisario.—(1).		Comisario.—Wenceslao Avilés.		Comisario.—Manuel J. Cuello.		Comisario.—Manuel Velez.	
PARROQUIAS.	TENIENTES POLITICOS.	PARROQUIAS.	TENIENTES POLITICOS.	PARROQUIAS.	TENIENTES POLITICOS.	PARROQUIAS.	TENIENTES POLITICOS.
Bolívar.	Antonio Mora.	Daule.	Manuel Ibañez.	Yaguachi-viejo.	Jesús Barco.	Santa Elena.	Manuel Velez.
Rocafuerte.	Agustín Parra.	Santa Lucía.	Amador Urquiza.	Yaguachi-nuevo.	Jacinto Casanova.	Manglar Alto.	Antonio Velez.
La Concepción.	Carlos M. de Murrieta.	Colimes.	José R. Guerrero.	Milagro.	Francisco Astudillo.	Chanduy.	Gerónimo Vitor.
San Alejo.	Juan Sanz.	Balsar.	Ildefonso Vargas.	Naranjito.	Juan de D. Escobar.	Colonche.	J. M. Magallán.
Ayacucho.	Ramón Ibañez.	Soledad.	Uladislao Avilés.	El Carmen.	L. Fernando Borja.
Samborondón.	José A. Gómez.	Las Ramas.	Daniel Franco.
La Victoria.	Teodoro Aguirre.
Taura.	Pedro Moreno.
Naranjal.	Enrique Amador.
Balao.	José J. Vergara.
Jesús María.	Nicanor Campos.
La Puná.	Eduardo Santos.
Morro.	José Cayetano Bustos.
Chongón.	Manuel José Ladines.

(1) Véase el cuadro de empleados de las oficinas de Policía.

Guayaquil, Diciembre 31 de 1891.



CANTON DE GUAYAQUIL. (I)

PARROQUIAS. [1]

SAMBORONDON.		LA VICTORIA.		LA CONCEPCION.		AYACUCHO.		TAURA.	
RECINTOS.	INSPECTORES.	RECINTOS.	INSPECTORES.	RECINTOS.	INSPECTORES.	RECINTOS.	INSPECTORES.	RECINTOS.	INSPECTORES.
Corvina.	Santiago Longo.	Monte de abajo.	Abdón Vera.	Mapasingue. . . }	Eleodoro E. Rites.	Unión.	Tomás Yulán.	La Zanja	Gil Vera.
La Palma.	Pedro Chichanda.	Rompe Hato.	Carlos Soriano Rizo.	Tarazana . . . }		Cantagallo.	Bernabé Alvarado.	La Ensenada.	Bautista Guerrero.
Las Canoas.	Feliciano Miranda.	Bodeguita.	Apolinario Sánchez.	Sabana-grande . }		Jordana.	N. Murillo.	Los Aguacates.	Gumerindo Diaz.
Tres Bocas.	José Alvear.	Banco de Javoncillo.	Teodoro F. Aguirre.	Los Merinos. . . }	Magdalena de Santay	Domingo Millán.	La Mona.	Manuel Salguero.	
El Sauce.	Manuel Cabezas.	El Guasmo.	Fermin Barzola.	Cerro colorado. }	" del Corozo	1° Carlos Miranda.	El Amarillal.	Julián Zerna.	
Palo-jabón.	Isabel Fariño.	Chacanceo.	Juan F. Gomez.	Solfo }	" "	2° Marcos Matamoros	La Colombia.	Nicolás Franco.	
San José.	Lorenzo Iturralde	Carrizal.	Francisco Vasquez.	Tejería }			Vainilla.	Hilario Benites.	
Las Piedras.	Francisco Gurumendi.						Los Burros.	José Elías Bustamante.	
Sabanilla y Buijo.	José P. Intriago.	En la población.	1° Felix A. Sánchez.	Pascuales.	Juan José Ruiz.		Delia María.	Gaspar Alvarez.	
Matapalo.	Bernardo Iturralde.	" "	2° José M. Barahona.						
Cebadilla.	Félix Vargas Cruz.			Candelaria . . . }			En la población.	1° Adolfo Conde.	
Capones.	Ponciano Pinela.			Safando }	Ricardo Torres.		" "	2° José Alvarado.	
Monte-alto.	Basilio Garcia.			Estacada . . . }					
Guare-arriba.	Eugenio Hernández.			Dos Revezas . . }					
Guare-abajo.	José D. Aguirre.								
Sapán.	Victorino Ladines.			Nato.	José Barzola.				
Tarifa.	Juan de M. Franco.								
Carraos.	José Miranda.			Petrillo.	Evaristo Campuzano.				
En la población	1° Ignacio Jiménez.								
" "	2° Mariano Sandoya.								

(1)—En el presente Cuadro no figuran las Parroquias Urbanas de «Rocafuerte», «Bolívar» y «San Alejo», por carecer de sitios rurales y de sus Inspectores correspondientes.

CANTON DE GUAYAQUIL.

(II)

PARROQUIAS.

NARANJAL.		JESUS MARIA.		BALAO.		LA PUNÁ.		MORRO.		CHONGON.	
RECINTOS.	INSPECTORES.	RECINTOS.	INSPECTORES.	RECINTOS.	INSPECTORES.	RECINTOS.	INSPECTORES.	RECINTOS.	INSPECTORES.	RECINTOS.	INSPECTORES.
Chacayaco. . . } Guayabales . . }	Inocencio Perez.	Hacienda Rosario. " de Luya.	Antonio Velez. Wenceslao Salas.	S. Antonio de Pagua Tenguel.	Juan Olvera.	Puná vieja. Bajada.	Juan Santos Avila. Andrés Medina.	Puerto. Posorja.	Juan Chico. José Elias Ramírez	Safando.	J. Montalván.
Gramalotal. . . } Rio-grande . . }	Manuel de J. Salazar	Guabales. Joaquinillo.	Francisco Sánchez. Cruz Vivar.	La Mercedes. La Asunción.	Alcides Iturralde. Julio Molestina.	Espinal. Subida-alta.	Domingo Banchón.	Boca de Data. Isla de Data.	Gregorio Crespín. Domingo Borbor.	Sabana Grande } de Conchao. }	A. Yagual.
Molleturo . . . } El Entable. . . }	Benito Sánchez.	En la población.	1º Luis Quiñonez, 2º Narciso Roldán.	Balsillar ó Retiro. Colón.	Melchor Lima. Bernabé Vergara.	Estero de boca. Punta-Arena.	Felipe Banchón.	Botadero. Playas.	Pedro del Rosario. Bernardo Rosario.	Daular.	Claudio Villao.
Balao-chico.	Hilario Fernandez.	" "	" "	San José. Gala arriba.	Lisandro Arámbulo. N. Bisnáis.	Punta-Española. Campo Alegre.	Antonio Game. Santiago Santos.	Engabao. San Antonio.	Angel García. Catalino Criollo.	Casa vieja de } Agua saira. . . . }	I. Suarez.
San Pablo. . . } Las Palmas. . . }	Florentino Torres.	" "	" "	La Carmela. Estación.	Gregorio López. José Pedro Banchón	Manantial nuevo Agua piedra.	Manuel Criollo. Manuel S. Castro.	San Juan. S. José de Amen	Matias Quimis. Andrés Flores.	En la población:	1º J. Salazar. 2º S. Bolaños.
Victoria. . . } Santa Rosa. . . }	Manuel A. Aguirre.	" "	" "	San Martín. La Jagua.	Vicente Ramírez. Augusto Prado.	" "	" "	Matesito. Bajadas.	Miguel Castro. Juan Guzmán.	" "	" "
La Concordia. Playa seca.	Nicolás Varela. Camilo Quesada.	" "	" "	En la población.	1º Leandro Mosquera 2º José Dolores Vera	" "	" "	San Miguel. Sitio Nuevo.	Rafael Quinde. Jacinto Figueroa.	" "	" "
En la población.	1º Juan B. Macharé 2º Javier Cherres.	" "	" "	" "	" "	" "	" "	Positos. Caimital.	Abelino Bohorque. Victorino Amaya.	" "	" "
" "	" "	" "	" "	" "	" "	" "	" "	En la población.	1º Miguel Montes. 2º José Mª Rambay	" "	" "

CANTON DE DAULE.

PARROQUIAS.

DAULE.		COLIMES.		BALSAR.		SANTA-LUCIA.		SOLEDAD.		LAS RAMAS.	
RECINTOS.	INSPECTORES.	RECINTOS.	INSPECTORES.	RECINTOS.	INSPECTORES.	RECINTOS.	INSPECTORES.	RECINTOS.	INSPECTORES.	RECINTOS.	INSPECTORES.
Naupe.	Miguel Fajardo.	Potrerosillos.	Miguel Mora.	El Cerrito.	Melitón Holguin.	San Juan.	Luis F. Flores.	Paco.	Francisco Alvarado.	Bocana de arriba.	S. Miranda.
Las Animas.	Martin Guaranda.	Cerro-alto.	Marcos Almeida.	Huevo de Loro.	Alejo Murrieta.	Bermejo.	Juan Jaramillo.	Lomas de abajo.	Victor Peñaherrera.	» » abajo.	Gerónimo Silva.
Valdivia.	Marcelino Quijije.	Las Muras.	Ambrosio Santana.	Hornos y Macul.	Pedro Córdova.	El Mate.	Julián Villegas.	Lomas de arriba.	Feliciano Peñafiel.	Barbasco.	J. Navarrete.
Limonal.	José Aroca.	Lomas Perdidas.	Victorino Moreira.	Hacha y Pucon.	Jesus Ochoa.	La Capilla.	José D. Macías.	Las Cañas.	Fermin Rodriguez.	Briseño.	Ignacio Valdez.
Banife.	M. Tomalá Alvarado.	La Cria.	Gavino Moreira.	Cuartillo y S. Pablo.	José M ^a Triviño-padre.	Palentina.	Marcos Navas.	Príncipe.	Simón Castro.	Pachay.	T. Falcones.
Arenal.	Agapito Piloso.	La Balsa.	José Ruiz.	Punta de Piedra } y Bocachico }	Pablo Castillo.	Cabuyal.	Zoilo Castro.	Ciénaga redonda.	Francisco Rivera.	Candilejo.	José Alvarado.
Magro.	Pedro Magallán.	La Palma.	Miguel Araujo.	El Congo.	Crisolo Tarira.	El Centro.	1º F. Almeida.	Zamora casa de } teja. }	Silvestre Pluas.	Jigual.	Tito Quinto.
Novol.	Juan Pedro Ana.	San Jacinto.	Juan Araujo.	Cabuya y Naranjal.	José F. Espinoza.	El Centro.	2º Daniel Mora.	Zamora viejo.	Vicente Ronquillo.	Javillas.	M. Torres.
Rio-perdido.	Manuel Valdiros.	La Esperanza.	Manuel D. Avilés.	Guachapelí, Palmar } y Zapote. }	Manuel M ^a Macías.	El Centro.	1º F. Almeida.	Cascajal.	Tiburcio Holguin.	Dos Esteros.	Camilo Saltos.
Petrillo.	Juan Campuzano.	Anasque.	Hermógenes Montiel.	Las Flores, Mocora } y La Linda. }	Manuel Ruiz.	El Centro.	2º Daniel Mora.	Potrero de la } Virgen }	Francisco Lamilla.	Puerto Manantial.	A. Campuzano.
Pula.	Felipe Murillo.	Salamina.	José Cordero.	Boca de Puca, Be- } jucal y Monterre- } dondo. }	Eduardo Moreira.	El Centro.	1º F. Almeida.	La Bolsa.	José G. Torres.	Bebo.	M. Pio Muñoz.
Dos Revezas.	Remigio Badaraco.	El Centro.	1º José M. Lozano.	El Encanto.	Miguel Vela.	El Centro.	2º Daniel Mora.	Lomas Perdidas.	Guillermo León.	Rincón grande.	D. Rodriguez.
Candelaria.	Adolfo Carranza.	» »	2º Pedro Calderón.	Rincón.	Patricio Sutil.	El Centro.	2º Daniel Mora.	Cruz de Guaná } bano. }	Vicente Holguin.	La Cevalles.	F. Rivas.
Estancia vieja.	Lorenzo Antepara.	» »	» »	S. Gabriel y Negro } viejo. }	Juan Lopez.	El Centro.	2º Daniel Mora.	La Estacada.	Abraham Villamar.	Bija.	Eliás Palma.
Cocal.	Manuel L. Herrera.	» »	» »	Las Piedras.	Vicente Cano.	El Centro.	2º Daniel Mora.	Rio Nuevo.	Ricardo Morán.	Guachapelí.	B. Velazquez.
Bramadero.	Manuel Veloz.	» »	» »	Derechito y Don } Pablo. }	Juan Villegas.	El Centro.	2º Daniel Mora.	Sabanilla.	Gabriel Pluas.	Cañaveral.	M. Sánchez.
Sabana-grande.	Antonio Cortes.	» »	» »	Chana Herrera y } Perote. }	Francisco Herrera.	El Centro.	2º Daniel Mora.	Carrizal.	Andres Candelario.	Pachones.	G. Cevallos.
Del Centro.	José de la C. Tomalá.	» »	» »	Rio-perdido y } Chicompi. }	Jacinto E. Triviño.	El Centro.	2º Daniel Mora.	El Centro.	1º Manuel Choes.	Roncador.	M. Alvarado.
» »	Jacinto Silva.	» »	» »	El Centro.	1º Antonio Canales.	El Centro.	2º Daniel Mora.	» »	2º Felipe Cercado.	La Armenia.	José R. León.
» »	» »	» »	» »	» »	2º José Avilés.	El Centro.	2º Daniel Mora.	» »	» »	Hacha de abajo.	S. Franco.
» »	» »	» »	» »	» »	» »	El Centro.	2º Daniel Mora.	» »	» »	Guarumal y } Junquillar. }	José A. Veloz.
» »	» »	» »	» »	» »	» »	El Centro.	2º Daniel Mora.	» »	» »	Bijagual.	Carlos Barco.
» »	» »	» »	» »	» »	» »	El Centro.	2º Daniel Mora.	» »	» »	Pavana.	Viterbo Varas.
» »	» »	» »	» »	» »	» »	El Centro.	2º Daniel Mora.	» »	» »	San Nicolás.	José B. Vera.
» »	» »	» »	» »	» »	» »	El Centro.	2º Daniel Mora.	» »	» »	El Pozón.	J. Campuzano.
» »	» »	» »	» »	» »	» »	El Centro.	2º Daniel Mora.	» »	» »	Las Ramas.	Juan Franco.
» »	» »	» »	» »	» »	» »	El Centro.	2º Daniel Mora.	» »	» »	El Salitre.	1º José Quinto.
» »	» »	» »	» »	» »	» »	El Centro.	2º Daniel Mora.	» »	» »	» »	2º M. Rizo.

CANTON DE YAGUACHI.

PARROQUIAS.

YAGUACHI-VIEJO.		MILAGRO.		NARANJITO.		YAGUACHI-NUEVO.		EL CARMEN.	
RECINTOS.	INSPECTORES.	RECINTOS.	INSPECTORES.	RECINTOS.	INSPECTORES.	RECINTOS.	INSPECTORES.	RECINTOS.	INSPECTORES.
Vuelta-larga.	José María Ramírez.	Recreo.	Jacinto Yépez.	Venecia.	Carlos Rivadeneira.	Del Centro.	1º Santiago Alava.	Chimbo.	1º Leandro Alvear
Santo Tomás.	Angelino Herrera.	Arenal.	Carlos A. Nuñez.	Hda. Rocafuerte.	" "	2º Juan Coello.	"	2º Ramón Noguera
Boliche.	Pablo Ortiz.	Chirijo.	Isaac Haro.	Supaipungo.	Victoria.	Felipe Alvarez.
Playones.	Francisco Jurado.	Puerto de Lima.	Ruperto Castañeda.	Pezquería.	Virgilio Benites.	Chorrera.	José Quesada.
Barranco-alto.	Ignacio Alao.	Chobo.	Benedicto Lucero.	Barraganetal.	Madera Negra Chiquita.	Mauricio Ramos.
Vainillo.	Antonio Naranjo.	Balsas.	Pedro Alvarado.	San Rafael.	Mauto.	Manuel Navarrete.
Tigrera.	Juan Pablo Larreta.	Lomas.	Alcides Andrade.	Del Centro.	1º Manuel Espinoza	Guabal.	Jacinto Morán.
Payo.	Isidoro Naranjo.	Reveza.	Francisco Castro.	" "	Corozo.	José A. Trejo.
Del centro.	1º Abel López.	Del Centro.	1º José M. Brito.	Soledad.	Manuel Arias.
" "	2º Manuel Martínez.	" "	2º Emilio Quinto.	Bodeguita.	Cosme Rodríguez.
.....	Tarifa.	Jacinto López.
.....	Cali.	Juan José Avellán.
.....	Papaya.	Juan Murillo.
.....	Caimito de la Vera.	Santiago Nieto.
.....	Largo.	Luis Nieto.
.....	Vijamas.	José Morán.
.....	Nausa, Convento, Limonal	Juan F. Moncayo.
.....	Chilintomo.)
.....	Amarillo y Boca de Caimito.	Juan Valverde Murillo.

GREMIOS.

EL Decreto Ejecutivo de 1.º de Setiembre de 1884 impone á las Intendencias de Policía la obligación de formar el *Registro general* de la provincia relativo á la inscripción de todos los individuos varones de 18 á 60 años de edad, nacionales y extranjeros, que aprendan ó ejerzan un arte, industria ó profesión, sea cual fuere de las permitidas por las leyes, inscripción que debia contener una filiación exacta del individuo, y la expresión de su arte, industria ó profesión, y observar la correspondiente separación de gremios, principiando desde los propietarios, banqueros, comerciantes, abogados, eclesiásticos, médicos, etc. y terminado con los sirvientes y jornaleros, bajo pena de multa y prisión á quienes, hallandose comprendidos en tal precepto, no cumplieren con él dentro de un plazo determinado. Por razones que no conozco se había descuidado de cumplir tan acertadas como provechosas disposiciones, y bien pronto se hizo sentir, en el curso diario de asuntos de Policía, la necesidad de observar la enunciada inscripción, aun cuando no fuera en el riguroso orden del decreto: con ella se venia á facilitar y abreviar la sustanciación de demandas que se relacionan con el servicio personal, para cuyo conocimiento concede jurisdicción á las autoridades de Policía la ley de 25 de Setiembre de 1875, y se propendia, además, al adelanto y desarrollo del arte de cada gremio, mediante el arreglo y organización de cada uno de ellos, de las facultades concedidas á los maestros mayores, y del apoyo y cooperación que debe prestar la autoridad, amparando la honradez y garantizando el trabajo. Para llenar, pues, esa necesidad de suma importancia en su orden, la Intendencia expidió el siguiente decreto:

RAFAEL T. CAAMAÑO.

JEFE GENERAL DE POLICIA DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS.

CONSIDERANDO:

Que para determinados asuntos correspondientes á la Policía y á la buena organización de los gremios, es indispensable el nombramiento de

maestros mayores, en todos y cada uno de ellos, existentes en esta ciudad.
De conformidad con el Reglamento de Policía.

DECRETO :

Art. 1.º. Todos los individuos de edad de 18 hasta 66 años, nacionales y extranjeros, que ejerzan ó aprendan un arte, industria ú oficio, se presentarán en el salón de la Intendencia General de Policía con el objeto de proceder al nombramiento de dos maestros mayores de cada gremio que se designarán con el nombre de 1.º y 2.º

La falta de comparencia por parte de algún individuo comprendido en el presente decreto, será castigada con el máximún de pena establecida por la ley, como desobediencia á la autoridad.

Art. 2.º. Estos nombramientos se harán por votación secreta, resultando electos los que obtuvieren mayoría.

Art. 3.º. Los días y horas para que tengan lugar las disposiciones que preceden, son los siguientes :

Día 1.º de Mayo de 7 á 9 p. m. Ebanistas, Carpinteros de ribera, de lo blanco y navales.

Día 2 id. id. Zapateros, Talabarteros, Sastres, Encuadernadores.

Día 3 id. id. Albañiles, Aserradores, Calafates, Tintoreros.

Día 5 id. id. Caldereros, Fundidores, Herreros, Maquinistas.

Día 6 id. id. Cigarreros, Hojalateros, Colchoneros, Panaderos.

Día 7 id. id. Fotógrafos, Grabadores, Marmolistas, Pintores.

Día 8 id. id. Gasfiteros, Toneleros, Bauleros, Peluqueros.

Día 9 id. id. Plateros, Sombrereros, Relojeros, Tipógrafos.

También concurrirán el día 10 de 1 á 3 p. m. los Carniceros y Matanceros y de 7 á 9 p. m. los Aguadores, Carreteros y Cocheros, para nombrar sus respectivos Jefes ó Capitanes, entendiéndose que los demás gremios serán convocados oportunamente.

Art. 4.º Es obligación principal de los maestros mayores, ejercer el cargo de peritos y evaluadores cuando la autoridad de Policía lo determine, y emitir el informe correspondiente.

Art. 5.º Corresponde así mismo á los maestros mayores, Capitanes ó Jefes propender por cuanto medio estimaren conveniente, al desarrollo y progreso de su gremio, haciendo al efecto, las convenientes indicaciones á la autoridad, respecto, especialmente, de los obstáculos que á ello se opongan y de las faltas que notaren; para que, en la esfera de sus atribuciones, les preste toda su cooperación.

Art. 6.º Cuando por imposibilidad ó muerte de alguno ó algunos de

CANTON DE SANTA ELENA

PARROQUIAS.

SANTA ELENA.		MANGLAR-ALTO.		CHANDUY. (1)		COLONCHE.	
RECINTOS.	INSPECTORES.	RECINTOS.	INSPECTORES.	RECINTOS.	INSPECTORES.	RECINTOS.	INSPECTORES.
Ballenita.	Jerónimo Abelino.	Cadeate.	Benito Suárez.	Puerto	Manantial.	Baltazar Pozo.
Agujeriada.	Gaspar Soria.	Dos Bocas.	Sebastián Orrala.	Real.	Bambil Deshecho y Rio Seco.	José M. Pozo.
Sube-y-baja.	Manuel de J. Suárez.	San Pedro.	José Laines.	Pichiche.	Bambil Collado.	Andres A. Cacao.
Atravesado.	Mariano Rosario Yagual.	Don Pancho.	Lucas Floreano.	Manantial.	Deshecho.	José Ezequiel Aquino.
Muey.	Pedro Telmo Tumbaco.	Dos Mangas.	Ignacio Alejandro.	Gagüezan.	Florencio Asencio.	Loma Alta.	Amadeo Rodríguez.
San Lorenzo.	Manuel Borbor.	Valdivia.	Liborio Baquerizo.	Engullima.	California.	Juan Tomalá.
Ensenada.	Manuel José González.	Sinchal.	Cruz Laines.	Tugaduaja.	San Marcos.	Francisco Romero.
Tambo.	Antonio Ricardo.	Montañita.	Nazario Mejillón.	Engunga.	Barbascal.	Estéban Lindao.
Engabao.	Miguel González.	Otón.	Heriberto Pillasagua.	Zapotal.	Rosalino Pilay.	Bajada.	Eusebio Tomalá.
Rio-Verde.	Manuel Lavayen.	Pajiza.	Eleno del Peso.	Aguada.	Pascual Malavé.	Ynea.	Mateo Gonzabay.
Azúcar.	Juan Bautista Panchana.	Pueblo Manglar-alto.	1º José Hilario Fuentes	Sacachún.	Ezequiel González.	Guangala.	Julián Villao.
Barranca.	Jacinto Vera.	2º Angel Lindao.	Don Lucas.	Carlos José.	Sevilla.	Pablo Pozo.
San Vicente.	Manuel Trinidad Reyes.	Agua verde.	Esteban Bernabé.	Zapotal.	Horacio Quinde.
Junta.	Vicente Suárez.	Bajadas.	Ignacio José.	Salanguilla.	Manuel de J. Guale.
Cangrejo.	Manuel González de Mariano.	Ciénaga.	Angel Abelino.	Salado.	Celedonio Ortega.
San Miguel.	Manuel Yagual.	Pueblo Chanduy.	Cerezal.	Esteban Reyes.
Morrillo.	Pedro Abad Suárez.			San Vicente.	Jacinto Reyes.
Pueblo Santa Elena.	1º Virgilio Nuñez.			Calicanto.	José Neira.
" "	2º Pedro Malavé.			Puerto de Balsa.	José Cruz Ramírez.
.....			Puerto de Jambelí.	Benito Asencio.
.....			Puerto de Huayangue.	José N. Ruizdiaz.
.....			Pueblo Colonche.	1º Pedro Pozo de R.
.....			" "	2º Elias Caiche.

[1] No han podido solicitarse de la Gobernación de la Provincia todos los nombramientos de Inspectores de Policía para los recintos de esta Parroquia, por no haber hecho con oportunidad las respectivas indicaciones el Señor Teniente Político de la misma.

CENSO.

LA falta de una oficina de Estadística en esta ciudad, entre cuyas múltiples labores debiera practicarse el Censo, y las positivas ventajas que de este resultan, no solamente en orden á seguridad pública y garantías personales, sino también en relación con todos los ramos de administración general, me sugirieron el proyecto de levantar el « Censo de Guayaquil », según tuve el honor de manifestar al Sr. Gobernador de la provincia en mi oficio que inserto á continuación como *Documento ním. 1.* La contestación con que fui favorecido [*Documento ním. 2*], me dió aliento en mi propósito no obstante que palpaba la escasez de medios de que podía disponer para llevar á cabo una obra que, aun con preparación y estudio convenientes, ha presentado siempre, en todo lugar, dificultades y resistencias, porque no es posible disipar en la generalidad de un pueblo la idea de que, procedimientos de esta naturaleza, adoptados por la autoridad aun *de una manera oficio-sa* obedecen sólo á fines hostiles, al establecimiento de nuevos impuestos, á la exigencia de servicios etc. etc. Lejos de todo esto, debo declarar solemnemente que, deseoso de corresponder en la medida de mis alcances á la honrosa confianza depositada en mí por el Supremo Gobierno, y decidido siempre por servir á mi Patria, si he emprendido en la formación del Censo, trabajo ímprobo de suyo, y ageno á las obligaciones de mi cargo, he obedecido exclusivamente á la persuasión de que él puede ser de utilidad al país.

Para llegar á este fin, era indispensablemente necesario no omitir en la ejecución del trabajo medio ninguno conducente á su mayor exactitud posible, de manera que, coleccionados los datos y detalles del Censo, y ordenadamente clasificados después, pueda consultarse á ellos con facilidad y acierto en cualquier caso, así en la marcha de los negocios públicos, como en los de interés privado. Si en un solo acto simultáneo, ó al menos en un solo día, hubiera podido practicarse el empadronamiento, evidentemente el resultado habría sido el más completo; pero efectuado mediante el trabajo diario, aunque no interrumpido, de cierto número (6) de Agentes de Policía, correspondiente á otro igual de cuarteles en que se consideraba dividida la ciudad, si no se ha obtenido la precisa exactitud que era de desear, puede asegurarse que el resultado es el más aproximado, y, consiguientemente, satisfactorio. La proligridad y esmero empleados en el trabajo, las medidas adoptadas conforme á las circunstancias del día, y utilizadas con provecho, y, por último, el *servicio de mudanzas*, de que hablaré aparte, han contribuido de una manera conveniente y poderosa al éxito puntualizado.

Los datos acopiados en el empadronamiento, principiando por el nom-

bre de la persona se reducen á patria, edad, estado civil, religión, domicilio y lugar en que trabaja, en cuya clasificación se ha seguido esta regla: colocación de los nombres por el orden alfabético de los apellidos, distinguiendo la edad por las diferencias de cinco en cinco años, [trabajo ó resumen hecho por separado]; sentando en las demás columnas ó casillas la correspondiente declaración de la persona empadronada, y dejando la de « Observaciones » para cualquier circunstancia digna de anotarse en ella. Bien puede, pues, calcularse el número de trabajos parciales que han debido ejecutarse para formar cada uno de los registros de clasificación, trabajos que requieren tanto mayor cuidado y atención, y son tanto más difíciles, cuanto más sencillos parecen después de colocados en orden; y esto no solamente en lo que se refiere á Patria, Edad, Estado, etc. pero si en lo relativo á profesión, oficio, ocupación etc. aquí en un país activo y laborioso, por naturaleza, y en donde, por lo mismo, las letras, las artes, la industria y el comercio han conquistado vasto campo para sus multiplicadas manifestaciones.

Sobre estos conceptos, en vista de los resultados obtenidos y considerada la naturaleza de la institución de Policía, su relación con los demás Poderes públicos, con la sociedad en general, y el individuo en particular, creo que son las autoridades de este ramo quienes con mayor facilidad y exactitud pueden acopiar toda clase de datos estadísticos: de suma utilidad vendría, pues, á ser la organización conveniente de una «*Sección de Estadística*», con la respectiva dotación de empleados, siquiera en los despachos de Policía de las capitales de provincia. El éxito alcanzado en los diversos trabajos, ejecutados, está en apoyo de mi aserción; y mucho más, si, como es debido, se toman en consideración el cortísimo espacio de tiempo que tiene de haberse establecido esta Sección en mi despacho, y la circunstancia de que se halla servida por los mismos empleados de oficina, ya que no era posible haber llamado á otros especiales para su desempeño, por no contar con cantidad ninguna presupuestada para tal objeto. Estoy muy lejos de apreciar como obra perfecta la que comprende los trabajos de que voy tratando; pero sí tengo la convicción de que una vez llevada á la práctica la indicación que me he permitido hacer, ellos podrán servir útilmente como un proyecto ó un ensayo sobre el cual, sistemando los procedimientos posteriores, y dándoles el impulso que requiere su importancia, serían realizables con facilidad, fines altamente provechosos en el orden político, económico y social del país.

Deseoso, por último de que la formación del Censo se hiciese extensiva á toda la provincia, para que sus secciones territoriales pudiesen participar de sus ventajas, y también para que se ensayasen y acostumbrasen á esta clase de trabajos, me dirigí al Sr. Gobernador en el sentido que manifiesta el Documento núm. 3º, habiendo obtenido la providencia constante en el Documento núm. 4º. Por lo mismo que los Señores Tenientes Parroquiales no han contado con empleados especiales para ese trabajo, habiendo adoptado cada cual en su ejecución el método que ha creído conveniente, no puedo decir nada acerca de su exactitud y más particularidades, que constan del libro general del Censo, y que no tienen aquí lugar para su publicación; pero su empeño en corresponder y secundar el interés y acción de la autoridad superior en el asunto, es, á la verdad, digno de enco-

mio, y su labor, por deficiente que pudiera ser, dará siempre provechosos resultados.

El caracter de la presente Memoria, breve en su relación, no permite consignar aquí el resultado de cada uno de los registros de clasificación ya mencionados, todos los cuales constan del Libro destinado al objeto, insertando á continuación algunos de ellos que pueden ser de utilidad en la práctica, y sólo el total de habitantes, con algunas distinciones.

DOCUMENTO N.º 1.

N.º 573.

República del Ecuador.—Jefatura General de Policía de la
Provincia del Guayas.—Guayaquil, Junio 19 de 1890.

SR. GOBERNADOR DE LA PROVINCIA:

Organizado ya el servicio de Policía Municipal, además del ordinario antes establecido, por seis guardianes, especialmente destinados al efecto, y cuyos buenos resultados van correspondiendo á mis propósitos, he resuelto levantar, de la manera más exacta posible, el Censo de la población. Creo, pues, que esto pueda realizarse satisfactoriamente por medio de aquellos aludidos empleados, cada uno de los cuales atiende su determinado cuartel de los seis en que he dividido la ciudad; sin que por otra parte se ocasione gasto alguno ni fiscal ni municipal, y encarecer la importancia y necesidad del censo de que me ocupo, sería por demás largo y prolijo, desde que tal medida puede conducir á los mejores resultados de administración y orden en todo sentido. Por esto, y para que se secunden mis deseos tengo el honor de comunicarlos á V. S. para que se sirva darles su aprobación, y prestar el valioso contingente de su autoridad, como la primera en la Provincia, para favorecer y cooperar al mismo fin.

Dios guarde á US.

R. T. Caamaño.

DOCUMENTO N.º 2.

N.º 889.

República del Ecuador.—Gobernación de la Provincia del
Guayas.—Guayaquil, á 20 de Junio de 1890.

SR. JEFE GENERAL DE POLICIA.

He visto con satisfacción su estimable oficio núm. 573 fecha 19 del que cursa en el cual me comunica U. que, aprovechándose del nuevo sistema y mayor personal establecido para la administración de la Policía Municipal,

que tan buenos resultados ha dado hasta la fecha, ha resuelto levantar el Censo de la población lo más exactamente posible.

Esta Gobernación conocedora de la importancia y ventajas de aquel trabajo, aplaude su propósito de U. y consecuente con sus deseos ofrece toda la cooperación que le permita la ley. Con este fin se servirá U. dar aviso oportuno de cuales sean los auxilios que necesite.

Dios guarde á U.

J. M. P. Caamaño.

DOCUMENTO N.º 3.

N.º 920.

República del Ecuador.—Jefatura General de Policía de la
Provincia del Guayas.—Guayaquil, Setiembre 10 de 1890.

SR. GOBERNADOR DE LA PROVINCIA.

Deseoso de que el Censo de esta ciudad, que he mandado levantar, se haga extensivo á toda la Provincia, por ver de tener datos siquiera fuesen aproximados sobre el particular, y confiado en el manifiesto empeño de US. por todo cuanto concierne á la mejor administración pública, me honro de solicitar de US. se digne ordenar, si así lo estimare conveniente, y conforme con lo que dejo indicado, que los Sres. Tenientes Políticos levanten el Censo de su respectiva parroquia y lo remitan á esta Intendencia en donde se trabajará el general de la Provincia.

Dios guarde á US.

R. T. Caamaño.

DOCUMENTO N.º 4.

N.º 1363.

República del Ecuador.—Gobernación de la Provincia del
Guayas -Guayaquil, á 11 de Setiembre de 1890.

SR. JEFE GENERAL DE POLICIA.

Con esta fecha dirijo circulares á los Sres. Jefes Políticos para que se sirvan ordenar á los Sres. Tenientes Políticos, que procedan á levantar el Censo de sus respectivas parroquias, como U. lo solicita en su oficio núm. 920 de fecha de ayer.

Dios guarde á U.

J. M. P. Caamaño.

RESUMEN

del Censo General de la población de Guayaquil, considerados sus habitantes por edades, en grupos diferenciales de 5 en 5 años.

	Hombres.	Mujeres.	Total.
De 0 á 5 años	3,124	3,344	6,468
“ 5 “ 10 “	2,280	2,629	4,909
“ 10 “ 15 “	2,296	1,992	4,288
“ 15 “ 20 “	2,248	3,344	5,592
“ 20 “ 25 “	2,632	3,060	5,692
“ 25 “ 30 “	2,256	3,696	5,952
“ 30 “ 35 “	1,612	1,188	2,800
“ 35 “ 40 “	1,628	1,716	3,344
“ 40 “ 45 “	660	406	1,066
“ 45 “ 50 “	866	1,752	2,618
“ 50 “ 55 “	235	436	671
“ 55 “ 60 “	258	443	701
“ 60 “ 65 “	79	98	177
“ 65 “ 70 “	89	119	208
“ 70 “ 75 “	18	38	56
“ 75 “ 80 “	45	87	132
“ 80 “ 85 “	5	21	26
“ 85 “ 90 “	9	35	44
“ 90 “ 95 “	4	5	9
“ 95 “ 100 “	6	11	17
Más de 100 “	2	2
TOTALES	20,350	24,422	44,772

Guayaquil, Diciembre 31 de 1890.

RESUMEN

*del Censo General de la población de Guayaquil, considerados
sus habitantes por nacionalidades.*

	Hombres.	Mujeres.	Total.
Ecuatorianos	17,518	22,876	40,394
Peruanos	1,302	1,180	2,482
Colombianos	320	191	511
Espanoles	115	19	134
Cubanos	30	17	47
Suizos	9	1	10
Ingleses	40	7	47
Venezolanos	4	1	5
Austriacos	33	1	34
Asiáticos [chinos]	246	1	247
Chilenos	66	18	84
Bolivianos	8	2	10
Griegos	2	..	2
Portugueses	10	..	10
Italianos	276	48	324
Franceses	85	31	116
Japoneses	6	..	6
Norte-Americanos	27	4	31
Mexicanos	14	8	22
Turcos	5	..	5
Holandeses	2	..	2
Costaricenses	2	..	2
Belgas	2	..	2
Irlandeses	20	1	21
Alemanes	57	5	62
Jamaicanos	110	9	119
Rusos	8	..	8
Argentinos	6	2	8
Brasileros	2	..	2
Nicaragüenses	3	..	3
Salvadoreños	2	..	2
Guatemaltecos	4	..	4
Luzones [manilas]	10	..	10
Trinidad	4	..	4
Dinamarqueses	2	..	2
TOTALES	20,350	24,422	44,772

Guayaquil, Diciembre 31 de 1890.

MUDANZAS.

INICIADOS los trabajos del Censo, de la manera y en la forma que quedan indicadas, el más grave obstáculo que se encontró desde luego para su exactitud fué el perpetuo movimiento de la población de la ciudad, así en lo relativo á los cambios de domicilio, como á la entrada y salida de personas de una manera puramente ocasional.

En cuanto á lo primero, podía acontecer que un individuo, ó los de una familia, que hubieren sido ya inscritos, al efectuar un cambio de domicilio á otra calle, ú otro cuartel de la ciudad, volvieran nuevamente á inscribirse, duplicando así el número y más circunstancias antes anotadas, y sentando, en consecuencia un notable error *por exceso*. Viceversa: un individuo, una familia, podía trasladarse de un lugar en que aun no se hubiese hecho el empadronamiento á otro en que ya se hubiere verificado esta operación, quedando sin inscribirse, en cuyo caso venia á resultar otro error notable *por defecto*.

En cuanto á lo segundo, el error resultaría más por exceso que por defecto, pues considerado Guayaquil como puerto y ciudad esencialmente comercial, el número de personas que diariamente lo visitan, y que vienen á formar, por decirlo así, una población flotante, quedaría representado por una cifra tanto más respetable, cuanto mayor ha sido el tiempo gastado en el trabajo; no existiendo la misma proporción en el número de personas que salen de la ciudad, también provisionalmente.

Y como para alcanzar la exactitud de que vengo hablando, no debían comprenderse en el Censo sinó exclusivamente los domiciliados en la ciudad, era en extremo urgente y necesaria la medida que salvara el trabajo emprendido de los errores puntualizados. Con tal intento, expedí el decreto sobre *mudanzas* y dirigí los oficios que van insertos en seguida, cuyos resultados se han tenido en cuenta para practicar las correspondientes anotaciones, encomendando á la diligencia y cuidado de los empadronadores el inquirir en cada casa, habitación etc., si hubiere persona ausente provisionalmente, sea de la casa, ó habitación, ó de la ciudad para la inscripción del caso.

Las 2573 boletas de mudanza que se han solicitado y expedido en el Despacho de la Intendencia, han probado abundantemente la positiva utilidad de la adopción de esta medida, no solamente por cuanto ha podido referirse á las correcciones del Censo, y á otras consideraciones de Orden y Seguridad, sinó también á garantía de los propietarios, para que no sean defraudados en el cobro de sus pensiones de arrendamiento. En este úl-

timo sentido, y para llenar tan importante fin, parece conveniente que se dictara un decreto especial al objeto, ya que la Policía no debe intervenir en ello, por ser incompetente para conocer de los contratos de arrendamiento.

RAFAEL T. CAAMAÑO.

JEFE GENERAL DE POLICIA DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS.

CONSIDERANDO :

Que para la exactitud del censo que de esta ciudad está levantándose es indispensable reglamentar el Servicio de Mudanzas, de manera que la Policía tenga pleno conocimiento del cambio de domicilio de todos los habitantes ;

Que esta misma medida está en relación de seguridad y garantía del orden público y de las personas,

DECRETO :

Art. 1°. A ninguna persona es permitido mudar los muebles de una casa á otra, después de la seis de la tarde hasta las seis de la mañana del siguiente día, bajo la pena detallada en el Art. 306 del Código Penal que dice así : « Los que, fuera de los casos expresados en este Código, desobedeciesen á las autoridades cuando ordenaren alguna cosa para el mejor servicio público, en asuntos de su respectiva dependencia, serán castigados con una prisión de ocho días á un mes ».

Art. 2°. Siempre que una persona cambiase de habitación está en el deber de comunicarlo á la Intendencia de Policía indicando así la que ha dejado como la nueva que va á ocupar, para hacer el respectivo asiento en la columna de « Observaciones » del Registro general del Censo. La infracción del presente artículo será penada con arreglo á la disposición antes citada.

Art. 3°. El dueño ó arrendador principal de una casa no permitirá habitar en ella á ningún individuo, sin que previamente se le presente una boleta visada por el dueño de la casa anterior que dejare, bajo la multa de ocho á veinte sucres en caso de infracción.

Art. 4°. Para que llegue á conocimiento de todos y tenga su debido cumplimiento, publíquese el presente decreto por la imprenta y circúlese.

Dado en el Despacho de la Intendencia de Policía de la Provincia, en Guayaquil, á 25 de Setiembre de 1890.

El Intendente,

R. T. Caamaño.

El Secretario,

N. A. ECHEVERRIA.

República del Ecuador.—Jefatura General de Policía de la
Provincia del Guayas.—Guayaquil, Setiembre 28 de 1890.

CIRCULAR.

A LOS PROPIETARIOS DE VAPORES FLUVIALES.

Con el objeto de obtener la más completa exactitud en el Censo de la ciudad que está levantándose, es indispensable que U. se sirva ordenar que los Contadores de los vapores de su propiedad, pasen á este Despacho una nómina exacta de todos los pasajeros de 1.ª y 2.ª en cada viaje que hagan de otro lugar á este puerto. Esta medida tiende, pues, á que no se incluyan en el Censo los nombres de las personas que se encuentren en Guayaquil de una manera ocasional, caso de que los empadronadores hubiesen apuntado tales nombres.

Espero de U. que teniendo en cuenta la importancia de esta disposición, se apresurará á la vez á darle su más estricto cumplimiento.

Dios guarde á U.

R. T. Caamaño.

POBLACION FLOTANTE.

MOVIMIENTO DE BUQUES Y PASAJEROS.

LA Policía ha observado siempre la costumbre de exigir las listas de pasajeros á los buques procedentes de puertos del exterior, por motivos concernientes al servicio de Orden y Seguridad, cuya relación, demasiado clara, no es necesario anotarla. Establecido el servicio de mudanzas, era indispensable hacerlo extensivo á dichos pasajeros, para llenar el objeto que queda indicado, de manera que tales listas, examinadas con prolijidad, han venido á suministrar, además, un dato preciso para evitar los errores del Censo. Y como á la vez de averiguarse por los viajeros, era sencillo anotar la entrada de cada buque, fuere de vela ó vapor, y su salida, el resultado de esta diligencia se halla consignado en el cuadro siguiente, debiéndose advertir que la diferencia ó exceso de las salidas sobre las entradas de los buques se explica por el número de los que se hallaban en la ría en 1.º de Enero de 1890, siendo así que en 31 de Diciembre del mismo, no quedó ninguno. Análoga observación debe tenerse en cuenta respecto de las cifras mensuales de los pasajeros.

También se publica el número de entradas y salidas de viajeros por el ferrocarril de Durán á Chimbo, no habiendo sido posible formar igual cuadro relativo á los vapores fluviales, por haberse iniciado este trabajo cuando ya habian vencido los dos tercios del año, y ser considerable su número; circunstancias ambas que, á la par de imponer una tarea difícil por lo complicado, no habría dado la exactitud que debía y era de esperarse. En lo sucesivo, desaparecida esta dificultad, la anotación de todos los datos relativos á este particular, se seguirá practicando en mi despacho con aquella exactitud de que he hablado.

Pasajeros del Exterior.

Meses.	Entradas.	Salidas.	Diferencia
Enero	332	462	
Febrero.	295	445	
Marzo	396	589	
Abril	470	703	
Mayo.	569	459	
Junio	489	333	
Julio	441	246	
Agosto	393	198	
Setiembre	264	215	
Octubre	286	259	
Noviembre	267	286	
Diciembre.	267	205	
Totales	4,469	4,400	69

Guayaquil, Diciembre 31 de 1890.

Movimiento del Puerto.

1890.	Entradas.			Salidas.		
	Meses.	Vapores.	Buques de vela.	Totales.	Vapores.	Buques de vela.
Enero	19	1	20	19	4	23
Febrero . . .	15	2	17	15	1	16
Marzo	19	3	22	20	3	23
Abril	26	3	29	26	3	29
Mayo	23	6	29	23	5	28
Junio	19	6	25	17	7	24
Julio	12	6	18	14	2	16
Agosto . . .	14	1	15	12	6	18
Setiembre . .	13	4	17	13	3	16
Octubre . . .	11	3	14	13	1	14
Noviembre . .	14	8	22	14	5	19
Diciembre . .	13	4	17	13	8	21
	198	47	245	199	48	247

Guayaquil, Diciembre 31 de 1890.

FERROCARRIL DEL SUR.

Movimiento de pasajeros en el año de 1890.

	De Guayaquil.		Totales.	Para Guayaquil.		Totales.
	1ª	2ª		1ª	2ª	
Durán . . .	438	1,124	1,562	314	748	1,062
Yaguachi . . .	2,127	7,563	9,690	1,403	4,511	5,914
Chobo . . .	181	884	1,065	175	699	874
Milagro . . .	1,020	3,760	4,780	864	3,556	4,420
Venecia . . .	54	201	255	28	116	144
Naranjito . . .	86	388	474	64	313	377
Pesquería . . .	16	65	81
Chimbo . . .	252	961	1,213	211	1,131	1,342
Tránsito . . .	25	81	106	181	501	682
	4,199	15,027	19,226	3,240	11,575	41,815

Guayaquil, Diciembre 31 de 1890.

NACIMIENTOS,

MATRIMONIOS, INHUMACIONES Y EXHUMACIONES.

ESTE cambio perpétuo del nacimiento á la muerte, en la vida del hombre, que constituye la sucesión de generaciones, rejuveneciendo, conservando, y acrecentando ó disminuyendo las poblaciones, es de una importancia inmensa para poder juzgar del adelanto ó atraso de un país; puesto que siendo la mayor ó menor población la base para el mayor ó menor desarrollo de su comercio, industria, y de cuanto se relaciona con su civilización, es indudable que el número de nacidos y muertos, comparado ya con el de épocas anteriores, ya con el de otros lugares, revela los elementos que tenga para su vida y prosperidad, ó los que hayan de combatirse para alejarlo de su decadencia.

No estando todavía establecido entre nosotros el Registro Civil, cuyos resultados han sido y son tan fructuosos en todos los países que lo han adoptado [y que lo serían en el nuestro, indudablemente], el número de nacimientos tiene que contarse por el de bautismos, lo cual dará una cifra casi exacta, si se toma en consideración la existencia en el país casi de sólo católicos, siendo relativamente pocos los que no lo sean, y que tengan descendientes no sujetos al ceremonial de aquel sacramento. Por razón análoga, y por carecer la Policía de atribuciones en el Cementerio de Protestantes, el número de inhumaciones está formado sólo de las listas del Cementerio Católico, cuyo Reglamento está relacionado con los deberes de la Policía, y requiere su intervención aun para las exhumaciones, debiendo el Intendente suscribir el Pase prescrito por su art. 26. Como dato obtenido al propio tiempo que el de los bautismos, se añade el de los matrimonios celebrados en el curso del año.

Para alcanzar la utilidad que se deriva del Registro Civil, podría imponerse á los Tenientes Políticos de parroquia la obligación de tomar nota de todos los nacimientos, matrimonios y defunciones, que acontezcan dentro de los límites de su jurisdicción, sentando todas las circunstancias de una acta

civil, antes que de un acto religioso. Formados los Registros de parroquia, podría formarse el de la provincia en el despacho de la primera autoridad de Policía de la misma, obteniendo así verdadera exactitud en este importante punto de la Estadística.

Si esta indicación mereciere buena acogida, sería de desear se dicte cuanto antes la providencia que se estime más adecuada al objeto, señalando todas las formalidades que deban observarse en la inscripción, igualmente que las penas en que incurran los omisos, que descuidaren de participar á la Autoridad todo caso de nacimiento, matrimonio, ó defunción, que les incumba, para que así aquella providencia surta sus efectos y no pueda quedar por ninguna causa nugatoria.

Bautizos en el año 1890

	PARROQUIAS	Concepción		Sagrario		San Alejo		TOTALES
		SEXO		H.	M.	H.	M.	
Enero . . .	Bautizos . .	39	38	37	37	14	18	183
Febrero . .	» . .	29	27	28	24	10	19	137
Marzo . . .	» . .	23	28	50	52	19	30	202
Abril . . .	» . .	40	26	45	46	20	24	201
Mayo . . .	» . .	33	33	60	39	34	34	233
Junio . . .	» . .	37	31	45	45	30	23	211
Julio . . .	» . .	35	49	40	41	32	33	230
Agosto . .	» . .	55	35	63	52	29	22	256
Setiembre .	» . .	36	38	57	59	31	28	249
Octubre . .	» . .	41	39	68	59	28	31	266
Noviembre	» . .	49	39	45	75	32	29	269
Diciembre	» . .	50	26	30	51	48	41	246
	Hombres 1362	467	409	568	580	327	332	2683
	Mujeres 1321							

Matrimonios en el año 1890.

PARROQUIAS ECLESIASTICAS	Concepción	Sagrario	San Alejo	TOTALES
Enero	5	17	11	33
Febrero	6	13	6	25
Marzo	4	7	7	18
Abril	7	8	8	23
Mayo	10	16	4	30
Junio	7	11	8	26
Julio	7	12	3	22
Agosto	7	6	9	22
Setiembre	4	7	8	19
Octubre	7	12	7	26
Noviembre	7	11	11	29
Diciembre	10	8	9	27
	81	128	91	300

RAZON de las exhumaciones hechas en el Cementerio Católico de Guayaquil, en el año 1890.

MESES	HOMBRES	MUJERES	TOTALES
Enero	5	6	11
Febrero	6	4	10
Marzo	12	7	19
Abril	5	7	12
Mayo	6	7	13
Junio	14	4	18
Julio	8	8	16
Agosto	9	4	13
Setiembre	1	4	5
Octubre	9	11	20
Noviembre	3	4	7
Diciembre	3	6	9
	81	72	153

Mortalidad de Guayaquil.

-1890-

MESES	EDAD		De 0 á 5 años		5 á 10		10 á 15		15 á 20		20 á 25		25 á 30		30 á 35		35 á 40		40 á 45		45 á 50		50 á 55		55 á 60		60 á 65		65 á 70		70 á 75		75 á 80		De más de 80 años		TOTALES		TOTALES
	SEXO		H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	
Enero . . .			40	30	2	1	2	1	2	2	6	6	11	4	6	3	6	1	4	3	1	5	3	1	3	5	0	2	0	0	3	1	3	1	0	1	92	67	159
Febrero . .			38	40	1	1	2	1	2	2	6	1	7	3	5	5	4	5	6	4	4	3	8	2	2	3	1	3	0	0	1	1	2	2	0	2	89	78	167
Marzo . . .			102	78	5	8	9	4	6	3	16	14	20	5	15	5	15	4	19	2	7	6	5	1	4	1	3	7	3	1	3	1	1	3	5	6	238	149	387
Abril . . .			87	73	13	9	5	5	10	5	11	14	10	7	10	8	11	7	11	9	3	5	3	7	1	4	12	4	2	1	1	3	0	2	1	2	200	165	365
Mayo . . .			98	85	6	6	2	2	6	3	12	10	19	9	14	11	9	5	14	9	7	3	8	4	3	1	4	6	1	2	4	2	3	2	3	6	213	166	379
Junio . . .			57	38	13	4	3	3	1	0	15	8	17	7	15	6	7	2	4	6	4	1	5	2	3	0	3	2	3	0	3	2	0	2	2	2	155	85	240
Julio . . .			38	46	7	8	2	1	7	4	11	8	15	5	8	6	3	4	8	2	3	4	1	1	2	7	4	6	0	2	4	2	0	0	2	2	115	108	223
Agosto . .			45	33	8	6	2	2	2	3	11	6	11	0	4	0	3	5	2	2	2	0	8	0	3	0	6	3	1	1	4	5	1	2	2	5	115	73	188
Setiembre .			58	38	12	3	6	2	2	3	10	6	5	3	8	3	2	5	5	4	1	2	1	2	1	1	4	1	0	3	3	1	1	1	9	119	89	208	
Octubre . .			76	70	8	18	6	7	6	4	8	4	8	5	5	6	2	0	2	4	4	2	3	5	2	2	5	4	0	1	1	0	0	0	2	1	138	133	271
Noviembre			82	52	11	11	8	2	3	2	16	3	17	5	8	7	5	4	6	5	4	3	2	4	1	1	3	3	0	0	2	0	0	0	2	2	170	104	274
Diciembre			75	64	16	14	4	2	3	2	7	6	8	11	7	4	6	1	5	6	1	1	5	4	2	0	5	1	0	0	1	1	1	0	1	5	147	122	269
TOTALES			796	647	102	89	51	32	50	33	129	86	157	64	105	64	73	43	86	56	41	35	52	33	28	25	47	45	11	8	30	21	12	15	21	43	1791	1339	3130

Guayaquil, Diciembre 31 de 1890.

Cuadro General

de inhumaciones habidas en el Cementerio Católico de esta ciudad, desde el 1.º de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1890.

MESES	SAGRARIO			CONCEPCIÓN			SAN ALEJO			HOSPITAL CIVIL			HOSPITAL MILITAR	MANICOMIO			EXPUESTOS			TOTAL DEL SAGRARIO	TOTAL DE LA CONCEPCIÓN	TOTAL DE SAN ALEJO	TOTAL DE SEXOS			SUMA TOTAL	NACIONALIDAD	ENFERMEDADES					
	Hombres	Mujeres	Niños	Hombres	Mujeres	Niños	Hombres	Mujeres	Niños	Hombres	Mujeres	Niños		Hombres	Mujeres	Niños	Hombres	Mujeres	Niños				Hombres	Mujeres	Niños								
Enero	8	4	21	5	7	34	10	12	18	17	9	4	5	2	2	0			1	33	51	74	47	34	78	159	Asia	14	Alfombrilla	29			
Febrero	9	7	20	6	13	28	13	8	24	17	6	9	5	1	0	0			1	36	48	82	51	34	82	167	Alemania	1	Anemia	24			
Marzo	19	15	71	30	12	74	23	13	45	44	16	11	6	3	1	0			4	105	119	158	125	55	208	387	Austria	1	Ahogados	29			
Abril	14	23	74	15	14	63	13	16	42	39	32	6	7	3	3	0			1	111	92	161	91	88	186	365	Antillas	1	Alferecía	34			
Mayo	11	9	60	13	13	68	16	19	58	46	31	9	12	10	1	1			2	80	106	191	108	73	198	379	Colombia	47	Cólico	36			
Junio	6	5	31	16	7	43	19	11	37	32	14	4	10	2	0	1			2	42	72	124	84	38	118	240	Chile	3	Cáncer	35			
Julio	13	10	34	10	7	33	11	12	27	30	19	8	4	2	1	0			2	57	53	111	70	48	105	223	Cuba	2	Caquexia	21			
Agosto	12	10	46	11	7	23	6	7	19	26	9	6	3	2	0	0			1	68	41	78	69	33	95	188	España	4	Consunción	30			
Setiembre	8	8	42	5	13	36	10	17	32	20	8	7	1	0	1	0			0	58	55	95	44	46	118	208	Francia	3	Disenteria	217			
Octubre	6	11	76	3	8	45	5	11	47	30	11	11	4	0	0	1			2	93	57	119	48	41	182	271	Inglaterra	11	Diarrea	29			
Noviembre	14	9	73	6	12	42	10	9	37	31	12	10	6	2	0	0			1	96	60	117	69	42	163	274	Italia	9	Fiebre	825			
Diciembre	8	12	60	6	9	56	6	11	51	28	9	11	1	0	1	0			0	80	71	118	49	42	178	269	Jamaica	6	Heridas	9			
TOTALES	128	123	608	126	122	545	142	146	437	360	176	96	64	27	10	3			17	869	825	1428	845	574	1711	3130	Méjico	1	Higado	80			
																												Norte América	1	Hidropesía	26		
																												Perú	77	Irritación	24		
																												Portugal	1	Pulmonía	184		
																												Ecuador	2948	Sarampión	21		
																														Tisis	262		
																															Tétano	67	
																																Tos-ferina	74
																																Viruelas	415
																																Otras enfermedades	459

Guayaquil, Diciembre 31 de 1890.

los maestros mayores, Capitán ó Jefe, quedase vacante su puesto, se procederá á nueva elección, con arreglo á las presentes disposiciones.

Y para que llegue á conocimiento de todos y tenga su debido cumplimiento, publíquese este decreto por la prensa, y fijese en los lugares más frecuentados de la ciudad.

Dado en el Despacho de la Intendencia General de Policía, en Guayaquil, á 16 de Abril de 1890.

El Intendente,

R. T. Caamaño.

El Secretario,

N. A. ECHEVERRÍA.

Verificada la elección de maestros mayores por el voto directo y secreto de los individuos de cada gremio, que concurrieron á ese acto, se dirigió á cada uno de aquellos el siguiente oficio circular.

Nº. 664.

República del Ecuador.—Jefatura General de Policía de la Provincia del Guayas.—Guayaquil, Julio 7 de 1890.

CIRCULAR.

A LOS MAESTROS MAYORES PRINCIPALES DE LOS GREMIOS.

Para el mejor arreglo, adelantamiento y garantía de los gremios en general, en que tanto me intereso, he tenido á bien disponer que los Maestros Mayores principales de cada uno de ellos, procediendo reunidos y de común acuerdo, se sirvan pasar á esta Intendencia una lista nominal de todos los individuos que componen el particular á que pertenecen, expresando en dicha lista además del nombre, la patria, edad, estado y taller en que trabaja cada uno, para formar con estos datos un Registro General de Gremios.

Esta Intendencia tiene la seguridad de que el reconocido entusiasmo de U. por el objeto que dejo indicado, llenará cumplidamente la medida de esta comisión, dentro del preciso término de ocho días.

Dios guarde á U.

R. T. Caamaño.

Los resultados obtenidos en este particular no han podido ser más sa-

tisfactorios, pues casi todos los gremios han formalizado sus Estatutos, constituyéndose en asociaciones para perseguir no sólo el desarrollo y adelanto de su arte respectivo, sino también los nobles fines de la beneficencia y la filantropía: allí está como elocuente testimonio la « Sociedad Tipográfica de Auxilios mutuos », con su periódico « El Obrero », avanzado paso en el campo de la civilización, que es alta honra y noble orgullo, no sólo de aquel gremio, sino de toda aquella clase de hombres que la sociedad distingue con el modesto nombre de Obreros.

INSTRUCCION PRIMARIA.

UN cuando la Ley de Instrucción Pública no impone obligación determinada de ninguna naturaleza á las autoridades de Policía para la vigilancia ó inspección de los planteles de enseñanza, puesto que ella ha establecido su gerarquía de funcionarios y autoridades especiales, sin embargo el precepto consignado en el número 4.º del Art. 598 del Código Penal en su «Tratado de contravenciones», viene expresamente á facultar á dichas autoridades de Policía para la vigilancia é imposición de un castigo á los padres de familia que descuidaren de proporcionar á sus hijos la educación que requieren su clase y facultades. Además, dado el deber de la Policía de velar por la observancia de las leyes, es indudable que en el importantísimo ramo de que me ocupo, está llamada á intervenir, no solamente proporcionando los auxilios que le fueren solicitados, sino de una manera más directa y eficaz, para realizar los bienes que se derivan del cumplimiento de los artículos 12 y 13 de la ley citada al principio, que concuerda perfectamente con el artículo 34 de la Constitución de la República. Como consecuencia de esta consideración, dirigí el oficio circular siguiente :

Nº

República del Ecuador.—Jefatura General de Policía de la
Provincia del Guayas.—Guayaquil, á . . . de . . . de 1890.

AL SEÑOR TENIENTE PARROQUIAL DE

Según nuestras leyes, la enseñanza primaria es gratuita, y además obligatoria para los niños y niñas de seis á doce años, y como, por otra parte, se viene observando que algunos padres de familia descuidan lastimosamente del sagrado deber de dar á sus hijos una educación correspondiente ordeno á U. se sirva emplear el más esmerado celo á fin de que los niños y niñas que estuvieren en el caso de la ley, que he indicado, concurren de una manera constante á las respectivas escuelas de esa parroquia, quedando exceptuados solamente quienes asistieren á escuelas libres, ó recibieren educación en sus casas. La negligencia en el cumplimiento de esta obliga-

ción por parte de los padres de familia, parientes, tutores y guardadores etc. que tuvieren en su poder niños ó niñas que deban asistir á los establecimientos de instrucción primaria, merecerá la pena detallada en el Art. 598 N.º 4.º del Código Penal, que U. deberá aplicar inexorablemente, para que así el inestimable beneficio de la educación pueda estar al alcance de todas las clases de la sociedad.

Lo comunico á U. para su exacto cumplimiento, debiendo considerarse el presente oficio con el caracter de permanente.

Dios guarde á U.

R. T. Caamaño.

Los términos del oficio que dejo copiado manifestarán mi propósito en obsequio de la difusión de la enseñanza primaria, por los medios únicos que han estado á mi alcance, y de que dispuse sin reserva, porque abrigo la persuasión de que la instrucción primaria es el principio de aquella civilización que más tarde, viene á formar la atmósfera de los pueblos libres, adelantados y felices.

Tabla Sinóptica

DE LA INSTRUCCION PRIMARIA DE GUAYAQUIL. ⁽¹⁾

NOMBRES.	INS. TITUTORES.	CALLES. ⁽²⁾	NIÑOS.	NIÑAS.	MIXTAS.	TOTALES.
—Fiscales—						
San José	Hermanos Cristianos.....	3. Cuadra.—Aduana.....	820	820
Bolívar	Santos Mantilla.....	7. " Aguirre	100	100
San Alejo.....	José A. Mateus.....	3. " Ayacucho.....	173	173
Concepción.....	J. J. Navarro.....	2. " Rocafuerte.....	84	84
Sagrados Corazones	Hermanas de los Sagrados Corazones...	2. " Malecón.....	...	155	...	155
1.ª de la Concepción.....	Dolores Flor.....	3. " Chimborazo.....	...	62	...	62
2.ª del Sagrario.....	Sofronia Segarra de Thede.....	4. " Teatro.....	...	176	...	176
1.ª de San Alejo.....	Débora S. La-Mota.....	2. " Villamil.....	...	170	...	170
1.ª del Sagrario.....	Adriana Fuentes.....	3. " Municipalidad.....	...	385	...	385
San Juan de Dios.....	Hermanas de la Caridad.....	4. " Abdón Calderón.....	...	300	...	300
San Juan.....	Id. id,	4. " Manicomio.....	50	50	...	100
—Municipales—						
2.ª de la Concepción.....	Ambrosio Mora O.....	4. Cuadra.—Libertad.....	62	62
2.ª Id.	Rosa E. Florencia.....	3. " Rocafuerte.....	...	275	...	275
Nueve de Octubre.....	Rita Lecumberri	4. " Chimborazo.....	...	130	...	130
2.ª de San Alejo.....	Josefina Arias.....	3. " Zaraguro.....	...	65	...	65
La Providencia	Irene E. Pomier.....	7. " Sucre.....	...	55	...	55
—De Beneficencia—						
Asilo de la Infancia....	Hermanas de la Caridad.....	2. Cuadra.—San Alejo.....	139	89	...	228
Filantropía del Guayas....	Francisco Gil.....	7. " 9 de Octubre.....	120	120
Asilo Galecio.....	Hermanas de la Caridad.....	2. " Luque.....	7	7
Beneficencia de Señoras....	Id. de San José.....	3. " Beneficencia.....	...	125	...	125
Escuela de Artesanos.....	Manuel F. Velasquez.....	3. " Aduana.....	100	100
—Libres—						
Liceo Ecuatoriano.....	Luis M. Montes.....	4. Cuadra.—Bolívar.....	14	14
" Rocafuerte.....	M. M. Valverde.....	8. " 9 de Octubre.....	52	52
Instituto Guayaquil.....	Federico Santur.....	4. " Bolívar.....	56	56
—Particulares—						
Olmedo	Angela Mª Pomier.....	4. Cuadra.—Aguirre.....	...	54	...	54
Perseverancia.....	María T. Silva.....	1. " San Alejo.....	21	21
San Vicente.....	Manuel Castelo	1. " Plaza Victoria.....	10	10
Bernarditas.....	María de Castelo.....	1. " Id. id.	50	...	50
Sin nombre.....	Tomás Martínez.....	6. " Pichincha.....	131	131
"	José Herboso.....	2. " Luque.....	14	14
"	Antonio Maquilón.....	5. " Las Peñas.....	5	5
"	Antonio Torres Echeverría.....	5. " Sucre.....	25	25
"	Francisca Cepeda	6. " Bolívar.....	11	11
"	Jerónimo Jara	6. " Mendiburo	12	12
"	Leonardo Junco.....	1. " Rocafuerte.....	3	3
"	Josefa Carrera.....	3. " Rocafuerte.....	21	21
"	Antonia León.....	2. " Libertad.....	6	6
"	Cruz Gallardo	3. " Libertad.....	12	12
"	Cruz Zona.....	3. " Mendiburo	25	25
"	Carmen Lozano.....	3. " Mendiburo	9	9
"	Carmen Mora.....	3. " Mendiburo	12	12
"	Carmen Morán	1. " Villamil.....	15	15
"	Carmen Coya.....	2. " Chimborazo.....	17	17
"	Isabel Lozano.....	2. " Rocafuerte.....	8	8
"	Angela Calderón.....	2. " Plaza Santo Domingo....	7	7
"	Dima Fabria	2. " Chimborazo.....	4	4
"	Mercedes Muz	8. " Chimborazo.....	25	25
"	Josefa Gomez.....	3. " San Alejo.....	35	35
"	Rosa Morán.....	1. " Plaza Nueva.....	10	10
"	Felicidad Vasquez.....	1. " Orellana.....	10	10
"	Manuela Córdova.....	7. " Morro.....	36	36
"	Manuela Mosquera.....	8. " Colón.....	13	13
"	Cristina Cornejo.....	8. " Boyacá.....	35	35
"	Francisca Ramirez.....	6. " Aduana.....	12	12
"	Jacinta Rojas.....	9. " Caridad.....	6	6
"	Rosario Viteri	3. " Municipalidad.....	5	5
"	Manuela Córdova.....	6. " Chanduy.....	6	6
"	Ana Barahona.....	1. " Industria.....	10	10
"	Margarita Chichonis.....	7. " Aguirre.....	20	20
"	Hortencia Rosales.....	4. " Boyacá.....	25	25
"	Beatriz Lavezzari.....	9. " Caridad.....	6	6
"	Carmen Falconí.....	5. " Chimborazo.....	8	8
"	Angela Lavayen.....	4. " Id.	4	4
"	Cruz Arce.....	4. " Id.	4	4
"	Martina Franco.....	9. " Id.	6	6
"	Antonia Carrera.....	5. " Aduana.....	12	12
"	Amalia Mora	2. " Teatro.....	20	20
			1,970	2,141	483	4,594

Guayaquil, Diciembre 31 de 1890.

(1) Se ha omitido la publicación de iguales cuadros de las demás parroquias del Cantón Guayaquil y de la Provincia por las mismas razones expresadas ya al hablar del Censo.
 (2) No se anota el número que debe llevar cada establecimiento, por que, en la actualidad, no existe numeración completa, trabajo que el I. C. C. lo ha dispuesto ya para el año entrante.

BENEFICENCIA.

LA Beneficencia es uno de los ramos que mayor representación tiene en Guayaquil, y en el que más grandes progresos se hacen.

La Junta de Beneficencia Municipal tiene bajo su dependencia el Hospital, Manicomio « Velez », Cementerio Católico, Asilo de Huerfanos « Manuel Galecio », (en el cual no son admisibles los expósitos), y construye actualmente un vasto Hospicio para Pobres. Con excepción del Cementerio, todos estos establecimientos están servidos por las jamás bien alabadas Hermanas de la Caridad; y cuenta la Junta para sostener y crear otros nuevos con pingües rentas que le asigna la Municipalidad anualmente, y con cuantiosos legados que se le han hecho y hacen con el mismo fin por personas piadosas.

La « Sociedad de Beneficencia de Señoras » sostiene una escuela de niñas, y un asilo de mujeres pobres; distribuye socorros y limosnas entre familias menesterosas, y dispone ya de no pequeños fondos para el lleno de su humanitaria misión.

Hay, además, otras sociedades de Beneficencia, como la « Filantrópica del Guayas » la de « Artesanos Amantes del Progreso » la Tipográfica de Auxilios Mútuos », la « Manabita », la Italiana « Garibaldi », la « Española », la « Unión Peruana », cuyo fin común es el fomento y propagación de la Instrucción primaria, y el socorro y amparo al desvalido.

Atento, pues, el objeto de las Instituciones de Beneficencia, la ley les ha concedido el privilegio de poder efectuar rifas, poniendo así á su alcance una suma mayor de medios para el desarrollo de su acción bienhechora, y realización de ese mismo elevado fin que les está encomendado. Por otra parte, para prevenir cualquier fraude atentatorio del enunciado privilegio, la ley ha dispuesto también el permiso de la autoridad de Policía, previo á la celebración de cada rifa; pero los términos en que se halla concebido el inciso 2.º del art. 328 del Código Penal, que contiene las dos disposiciones á que me refiero, limitan la acción de la autoridad á sólo la concesión del permiso, el cual [por el texto del mismo artículo] no podrá negarse una vez que fuere solicitado. Resulta, pues, que la autoridad de Policía no tiene ingerencia, ni facultad alguna para entrar en el examen del plan y demás

pormenores del sorteo. Sobrè este concepto, paréceme sería muy conveniente para corresponder al espíritu de la ley que es favorecer y proteger á las Asociaciones de Beneficencia, el reglamentar de una manera general el juego de rifas, determinando la proporción que deba existir entre el valor de los billetes emitidos, el que se señale para premios y el que quede á beneficio de la Sociedad; estableciendo reglas de procedimiento para los casos en que, no habiéndose alcanzado á vender todo el número de billetes emitidos, resulte alguno ó algunos premios á favor de los restantes; determinando el orden ó sucesión que debe seguirse en las rifas, de manera que cada Sociedad sin menoscabar el beneficio propio, ni el de las demás Sociedades, pueda y deba disfrutar distributiva y proporcionalmente de la gracia concebida por la ley, para evitar el perjuicio que necesariamente sobreviene cuando se trata de efectuar dos ó más sorteos á un mismo tiempo; fijando, por último, las causas y casos en que deba concederse prórroga, que es también una de las circunstancias que perjudica los intereses y cálculos de la otra Sociedad. Y como las autoridades de Policía carecen de facultad para ello, y ni existen tampoco otras disposiciones, que las citadas, á las cuales deban ajustar sus procedimientos en el particular, el reglamento á que he aludido se hace más preciso, desde que se relaciona con actos de suma importancia por el fin á que están encaminados, y de no ser insignificantes los valores sorteados, como se vé por las siguiente lista.

SORTEOS EFECTUADOS EN GUAYAQUIL EN EL AÑO 1890.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE SEÑORAS.

Enero	19	Sorteo	14.º	por	S.	2.000
Mayo	2	"	15.º	"	"	2.000
"	11	"	16.º	"	"	2.000
Junio	5	"	17.º	"	"	2.000
Agosto	10	"	18.º	"	"	2.000
Octubre	9	"	19.º	"	"	3.000
Noviembre	9	"	20.º	"	"	2.000
						S. 15.000

SOCIEDAD FILANTROPICA DEL GUAYAS.

Marzo	30	Sorteo	18.º	por	S.	3.000
Julio	6	"	19.º	"	"	12.000
Agosto	3	"	20.º	"	"	1.600
Setiembre	21	"	21.º	"	"	1.600
Octubre	5	"	22.º	"	"	2.000
"	19	"	23.º	"	"	1.600
Noviembre	1	"	24.º	"	"	1.600
Diciembre	23	"	25.º	"	"	1.600
						S. 25.000

Al frente S. 40,000

COMPañIA "SIRENA N.º 4."

				Del frente	S. 40,000
Febrero	9	Sorteo	20.º por	S. 2.000	
Abril	27	"	21.º "	" 2.000	
Julio	20	"	22.º "	" 2.000	
Setiembre	7	"	23.º "	" 2.000	
"	24	"	24.º "	" 2.000	
Noviembre	5	"	25.º "	" 2.000	
"	30	"	26.º "	" 2.000	S. 14.000

SOCIEDAD MANABITA.

Agosto	30	Sorteo	1.º por	S. 5.000	S. 5.000
--------	--------------	--------	-------------------	----------	----------

ORDEN TERCIARIA.

Diciembre	24	Sorteo	1.º por	S. 3.000	S. 3.000
-----------	--------------	--------	-------------------	----------	----------

Total S. 62.000

Al tratar de la Instrucción Primaria, queda ya anotado en el cuadro correspondiente, el número de alumnos y alumnas concurrentes á los establecimientos de enseñanza, sostenidos por las Instituciones de Beneficencia, por cuya razón es innecesario repetirlo en este lugar.

Antes de terminar con los cuadros relativos al movimiento de enfermos é insanos del Hospital « y Manicomio Vélez », no omitiré dar algunos detalles sobre el Cementerio Católico; pues aun cuando por la Ordenanza de 25 de Febrero de 1876, el Mayordomo de ese establecimiento estaba en la obligación de dividirlo en cuarteles, dándoles las denominaciones que juzgue adecuadas, y presentar al Jefe de Policía anualmente un plano que demuestre las divisiones que haya hecho, y el número de nichos y de sepulturas que se hayan formado y abierto en cada cuartel; y dicha Ordenanza se halla derogada, de hecho, por la ley de 2 de Agosto de 1890, debo á la cortesía del Sr. Don José Joaquín Olmedo, Inspector del Cementerio, nombrado por la Junta de Beneficencia cuyo afán y esmero por cuanto se relaciona con su importante cargo son dignos de toda alabanza; debo, repito, al Sr. Olmedo la adquisición de aquellos detalles que se ha servido suministrar-me en el acto de haberle solicitado.

« El Cementerio Católico tiene actualmente dos cuerpos principales.

El primero se haya dividido en su mitad por una calzada que sirve de centro á una alameda de ficus. Al costado derecho de este primer cuerpo hay 315 nichos construidos, y al izquierdo 429: total de este cuerpo 744 nichos ocupados en su mayor parte. Además hay dos mausoleos junto á la gradería que da acceso al segundo departamento.

El segundo cuerpo donde está la capilla y hasta donde llega la calzada que divide en su mitad al primero, tiene 583 nichos, inclusive los fabricados últimamente por la Junta de Beneficencia; tiene también 10 mausoleos, y, así como en el anterior, se formarán alamedas, jardines, etc.

En ninguno de estos dos departamentos se hacen inhumaciones en el suelo.

Proyéctase también extender el Cementerio por sus costados, y por el fondo, escalonando el cerro por medio de construcciones de nichos en forma semicircular.

Desde el principio de este año se han practicado las inhumaciones en el campo santo provisional, destinado al efecto en la parte exterior del lado izquierdo del establecimiento, habiéndose hecho 1.683 sepulturas, y 102 zanjas en todo el año. En el curso del entrante se seguirán haciendo estas sepulturas, ascendiendo el cerro hacia el fondo de este departamento.

En todas direcciones hay acequias que permiten á las aguas dirigirse á la tubería que principia en la portada con desagüe al Salado, mejorando con este sistema el estado sanitario del Cementerio. »

MOVIMIENTO

de enfermos en el Hospital Civil durante el año 1890.

	SEXO	Entradas	SALIDAS		RESUMEN			
			Curados	Muertos				
Enero	H.	284	245	23				
	M.	143	115	9	EXISTENCIA			
Febrero	H.	292	239	28	EN 1.º DE ENERO:			
	M.	138	116	17				
Marzo	H.	572	475	60	Hombres	207		
	M.	292	207	28	Mujeres	151	358	
Abril	H.	554	453	52	ENTRARON.			
	M.	283	260	37	Hombres	4387		
Mayo	H.	503	509	60	Mujeres	2107	6494	6852
	M.	271	242	44	SALIERON CURADOS:			
Junio	H.	388	365	40	Hombres	3885		
	M.	194	197	24	Mujeres	1807	5692	
Julio	H.	314	287	35	MURIERON.			
	M.	125	126	31	Hombres	475		
Agosto	H.	312	301	34	Mujeres	267	742	6434
	M.	119	91	16	DIFERENCIA.			
Setmbre.	H.	280	241	28	Hombres	234		
	M.	111	89	14	Mujeres	184		418
Octubre	H.	291	245	39				
	M.	145	116	19				
Novbre.	H.	312	276	40				
	M.	148	128	15				
Dicmbre.	H.	285	249	36				
	M.	138	120	13				
		6494	5692	742	Existencia en Diciembre 31 de 1890			418

MOVIMIENTO

de insanos en el Manicomio Vélez durante el año 1890.

	SEXO	Entradas de insanos	SALIDAS		RESUMEN			
			curados	Muertos				
Enero	H.	2	4	0				
	M.	3	2	2	EXISTENCIA			
Febrero	H.	4	1	1	EN 1.º DE ENERO:			
	M.	1	3	0	Hombres	44		
Marzo	H.	3	1	2	Mujeres	66	110	
	M.	1	3	2	ENTRARON.			
Abril	H.	3	4	2	Hombres	50		
	M.	6	3	2	Mujeres	39	89	199
Mayo	H.	6	2	1	SALIERON CURADOS:			
	M.	3	1	2	Hombres	37		
Junio	H.	4	0	0	Mujeres	30	67	
	M.	4	4	1	MURIERON.			
Julio	H.	1	4	0	Hombres	8		
	M.	2	2	1	Mujeres	12	20	87
Agosto	H.	4	3	0	DIFERENCIA.			
	M.	5	2	0	Hombres	49		
Setmbre.	H.	4	1	0	Mujeres	63		112
	M.	3	1	1				
Octubre	H.	8	6	1				
	M.	5	6	0				
Novbre.	H.	8	4	1				
	M.	3	2	0				
Dicmbre.	H.	3	7	0				
	M.	3	1	1				
		89	67	20	Existencia en Diciembre 31 de 1890			112

MENORES.

NUNO de los asuntos más delicados y de trascendental importancia en que ha intervenido la autoridad de Policía, ha sido la *entrega de menores*.

Por desgracia, no faltan padres de familia que, abandonándose á sí mismos, descuidan, desnaturalizados, el cumplimiento de las sagradas obligaciones que la misma naturaleza y las leyes civiles les imponen para con sus hijos, y colocan á éstos en condición tal, que pronto, y á virtud del ejemplo, se sienten como impulsados irresistiblemente á emprender idéntico camino del mal. Sin la educación, que, como el buril que perfecciona la obra, forma una segunda naturaleza en el hombre; y sin el amor al trabajo, que es el freno de todos los vicios, no se podrá jamás combatir ese germen de males que nace y se desarrolla en la ociosidad y la ignorancia, cuyas funestas consecuencias van marcando con la completa ruina física, moral é intelectual del individuo, aquellos tristes períodos de decadencia de los pueblos.

He aquí explicada, en pocas palabras, la razón por la cual la autoridad de Policía, encargada de velar por el bien general, ha tenido que proceder á la entrega de menores.

Pero la causa relacionada no ha sido la única á que han obedecido dichas entregas: muchas de éstas se han efectuado á pedimento de parte, por carecer de medios suficientes para proporcionar á los menores su sostenimiento en un plantel de instrucción, ó en un taller, y ya también por circunstancias especiales, como las de los huérfanos etc., etc. actos todos en los cuales la autoridad ha intervenido para dar fuerza legal á tales entregas y procurar hacer en cierto modo ineludible el cumplimiento de las obligaciones que de ellas se derivan. Por estos motivos, las entregas de menores se han hecho ya á maestros de taller, ya á personas particulares de notoria honorabilidad según la condición del menor, su sexo, su edad y más particularidades. De todos modos, la autoridad en sus procedimientos á este respecto, ha procurado tener causal bastante para efectuar toda entrega, por que jamás ninguna de ellas hubiera podido ser atentatoria contra las prerrogativas que las leyes conceden á los padres, ascendientes, tutores y guar-

dadores; y por lo mismo, su exclusivo fin no ha sido otro que el de asegurar la suerte de los menores entregados, colocándoles en el camino en que, mediante el trabajo y la honradez, y á la luz de una educación intelectual y moral, proporcionada á su clase, puedan constituirse en miembros útiles á la sociedad y á si mismos, salvándose de los estragos de la corrupción y la miseria.

He aquí el cuadro que manifiesta el número de menores entregados por la Policía durante el año 1890.

Entregas de menores.

MESES.	POR LA INTENDENCIA		POR LAS COMISARIAS.		TOTALES mensuales.
	A talleres.	A casas particulares.	A talleres.	A casas particulares.	
Enero	6	2	5	1	14
Febrero	4	6	1	3	14
Marzo	2	8	1	1	12
Abril	8	1	4	1	14
Mayo	5	7	3	4	19
Junio	1	6	1	5	13
Julio	7	..	8	9	24
Agosto	3	4	4	3	14
Setiembre		1	7	7	21
Octubre	10	3	8	9	27
Noviembre	3	..	11	6	20
Diciembre	5	2	13	6	26
Totales	60	40	66	52	218

Guayaquil, Diciembre 31 de 1890.

CUERPO DE BOMBEROS.

GUAYAQUIL se encontraría en mejor estado de prosperidad, si no hubiera sido presa, varias veces, de incendios desastrosos, que han reducido á cenizas barrios enteros. Actualmente, los casos de incendio son menos frecuentes, y la acción del fuego menos temible, merced á la magnífica organización del Cuerpo de Bomberos, que es según la general opinión uno de los más denodados, activos y beneméritos del mundo.

Esta Institución se compone de diez y siete compañías de Bomberos nacionales, una de Guardia de Propiedad, y la Columna de Hacheros, y funciona bajo las ordenes de dos Jefes, primero y segundo. Cada compañía posee una bomba, con escalas, salvavidas etc. y algunas de ellas tienen locales propios, siendo de los más notables los de la Sirena, Salamandra, Guayas, Neptuno, Unión, Rocafuerte, y Sucre.

La Institución cuenta con la anualidad de S. 20.000, según lo determina el art.º 62 de la Ley de Aduanas, y una subvención, también anual, de S. 4.000 acordada por el Supremo Gobierno, hallándose, en lo demás, relacionada con la «Sociedad Protectora del Cuerpo de Bomberos», cuyo noble objeto es el que indica su nombre.

El Reglamento General del Cuerpo, aprobado por el Poder Ejecutivo de la República, concede ciertas prerrogativas y privilegios, á todos y cada uno de sus miembros, como merecida y justa recompensa á sus servicios, y como una distinción y estímulo á su clase. Para que tales prerrogativas no puedan encontrar inconvenientes en su práctica, con perjuicio de los agraciados, en cuanto deba ser necesaria la intervención de las autoridades de Policía, la Intendencia lleva un libro «Índice de Bomberos», y otros dos más para la anotación de altas y bajas; de manera que existiendo, como existe por esta circunstancia, el detall de cada compañía, se ha destinado en los altos de la Intendencia, un local especial en que el bombero debe cumplir sus arrestos, ya sea en caso de imposición por parte de sus Jefes, ó en el de contravención de Policía. Esta medida se ha adoptado como señal de deferencia, para evitar á los bomberos se confundan en el cuartel de Policía con la generalidad de los contraventores y delincuentes, sin menoscabar, por esto, la gravedad de la pena ó castigo á que hubieren sido condenados.

El personal del Cuerpo de Bomberos, según los libros citados, está representado en el siguiente cuadro, á continuación del cual se expresa el número de incendios habidos en el curso del año, tomado de los partes á la Intendencia, dados por los Ayudantes de turno.

ORDEN DEL CUERPO DE POLICIA.

SERVICIO EL DE COSTUMBRE.

Art. 1.º—Debiendo la Policia prestar todo su apoyo para que la acción del Cuerpo de Bomberos no encuentre embarazo ninguno, en los casos de incendios, y á fin de que no haya lugar para que se les impute faltas ó infracciones que resultan naturalmente de los grupos y concurrencia de personas particulares, se previene que siempre que acontezca un incendio, la Compañía del Cuerpo que estuviere franca queda obligada á acudir inmediatamente á él, con el objeto de atender de preferencia á separar y alejar de una manera siempre prudente y conveniente los grupos antedichos, de manera que las Compañías del Cuerpo de Bomberos puedan encontrar facilidad y expedición para las maniobras que tengan que ejecutar; debiéndose entender que la presente orden no releva del cumplimiento de las disposiciones dictadas para los individuos que estuvieren de facción ó servicio.

Art. 2.º—Igualmente para hacer desaparecer todo motivo de desórdenes, y además la ocasión de pérdidas y perjuicios para los particulares, se ordena que los empleados de Policía deberán prevenir á los dueños de estanquillos, tiendas, pulperías &c. en que se vende licores; que cuando ocurra algún caso de incendio, cierren las puertas de sus establecimientos, tres cuadras á la redonda del lugar del siniestro; advirtiéndose, que se impondrá el máximún de la multa á quien así no lo hiciere.

Para el puntual cumplimiento de esta disposición y para que no pudiera alegarse ignorancia, el Inspector del barrio en que acontezca el incendio, queda en la obligación de dar inmediato aviso á quienes corresponda, aviso que deberá ser atendido y obedecido sin pretexto de ninguna naturaleza.

Guayaquil, Enero 19 de 1890.

El Intendente,

R. T. Caamaño.

Cuerpo de Bomberos.

— Plana Mayor —

JEFE

CARLOS L. GAAMAÑO.

AYUDANTES:

Oscar Landivar R.	Juan F. Baquerizo.
Vicente Noboa.	Carlos Abadie.
Carlos L. Noboa.	Rogelio Benites.
Félix Chevasco.	José A. Marcos.

SECRETARIO

Sergio E. Alcivar.

TESORERO

Antonio de Icaza.

ABOGADO

Dr. Rafael Guerrero.

CIRUJANO

Dr. Juan M. Benites.

CAPELLAN

ILMO. DR. ISIDORO BARRIGA.

INGENIERO MECÁNICO

Dr. Gualberto Perez.

MECÁNICO

Andrés Dunn.

INSPECTOR DE MÁQUINAS

Francisco Andrade.

PROPIETARIO VOCAL DEL CUERPO, — TOMAS MATEUS.

1 CORNETA. 4 PORTA-SEÑALES. 1 PORTERO.

COMPAÑIAS	COMANDANTES	AYUDANTES	TESOREROS	CIRUJANOS	CAPELLANES	SARGENTOS	CABOS	RAZOS	JUBILADOS	TOTALES
N.º 1 "Neptuno"	Luis M. Tama	5	1	1	—	20	13	61	—	101
" 2 "Salamandra"	Enrique Baquerizo	6	1	2	1	14	34	107	—	165
" 3 "Unión"	Esteban Amador	6	1	—	—	12	28	60	—	107
" 4 "Sirena"	Manuel A. Mateus	6	1	1	—	14	18	68	1	109
" 5 "Intrépida"	Eduardo Lopez	6	1	1	—	16	20	114	2	160
" 6 "Rocafuerte"	Benjamin Orellana	5	1	1	—	16	20	87	—	130
" 7 "Olmedo"	Manuel R. Mateus	6	1	1	—	20	32	88	1	149
" 8 "Luzarraga"	Celso Cucalón	5	1	1	—	12	20	58	—	97
" 9 "Guayas"	George Chambers V.	5	1	1	—	16	20	54	1	98
" 10 "Bolivar"	Juan E. Navarro	5	1	1	1	10	20	70	—	108
" 11 "9 de Octubre"	Emilio F. Gómez	3	—	—	—	16	24	100	—	143
" 12 "Avilés"	Pedro Suarez N.	5	1	1	—	12	24	54	—	97
" 13 "Hacheros"	F. Eleodoro Ferrusola	12	—	—	—	24	24	232	—	292
" 14 "Guardia de Propiedad"	Claudio L. Mera	7	1	—	—	12	12	153	—	185
" 15 "Independencia"	Alcibiades Elizalde H.	5	—	—	—	12	16	72	—	105
" 16 "Ecuador"	J. Clodoveo Alcivar	5	1	1	—	10	21	69	—	107
" 17 "Sucre"	Guillermo Higgins	5	1	1	—	14	18	58	—	97
	Plana Mayor inclusive 17 Comandantes	}								41
TOTALES . . .	41	97	14	13	2	250	364	1505	5	2291

Guayaquil, Diciembre 31 de 1890.

Alarmas é Incendios acaecidos en la Ciudad Durante el año 1890.

FECHA.		HORA.	CALLES.	LUGAR EN QUE COMENZÓ.	INCENDIOS	ALARMAS	OBSERVACIONES.
Enero.	12	1.30 a. m.	«Malecón,» «Nájar» y «Libertad.»	Casa de Carlos A. Aguirre.	1		Se quemaron: la casa del Señor Carlos A. Aguirre, Guadalupe Martiz y parte de otra de la misma Señorita.
»	26	3.10 p. m.	En la Ria (Saiba.)	Ponton "Freiher." Alarmas en el mes.	1		Se quemó el pontón y principió á quemarse la casa de Geo. Chambers.
Marzo.	7	8. p. m.	«Cementerio.»	Casa de Juan Nepomuceno.	1	10	Se quemó la casa.
Abril.	30	3.15 a. m.	«Mendiburu.»	Casa de Natalia Hernandez v. de Elizalde.	1		Se quemaron: del lado Sur, la casa de la Señora v. de Elizalde, casa y covacha del Sr. N. Guaman, casa de la Señora Ibañez y la de Bernardo Tejada; por el lado Norte: la covacha de la Señora Dolores; casa de Santiago Caamaño, la de Manuel Piñeres, la de Manuel Vitores y la casa y covacha de Mercedes Pereira.
Junio.	28	3. a. m.	«Cementerio.»	Casa de N. Murillo.	1		Se quemaron: la casa de Murillo y una covacha
Julio.	28	8.30 p. m.	«Jimena.»	Casa de Juliana Vargas. Alarmas en el mes.	1	2	Se quemó la casa de Vargas y se destruyó parte de la que estaba al lado Sur.
Agosto.				Alarmas en el mes.		2	
Setiembre.	24	8.15 p. m.	«Pichincha.»	Casa de la Señora v. de Valdez. Alarmas en el mes.	1	5	Se principió á quemar la pared de una tienda.
Octubre.	1º.	1.40 a. m.	«Alcedo» y «10 de Agosto.»	Covacha de Joaquin Espinoza.	1		Se quemó la covacha.
»	6	10. a. m.	«Aduana.»	Covacha de José M. Arias.	1		Se quemó parte de la covacha.
»	26	3.15 p. m.	«Malecón» y «General Elizalde.»	Casa de N. Osa y F. Diaz Erazo. Alarmas en el mes.	1	11	Se quemó casi toda la casa y parte de las contiguas.
Noviembre.	2	3.50 p. m.	«Roca» y «Libertad.»	Casa de la Señora Angelina Buclif v. de Carbó	1		Se quemó parte de la casa de dicha Señora, parte de la casa de la familia Carbó, parte de la casa del Señor D. Lopez y las bodegas de este mismo Señor.
»	12	3.30 a. m.	«Malecón.»	Casa de Fernando G. Drouet.	1		Se quemó la casa.
Diciembre.				Alarmas en el mes.		8	
					12	38	

Guayaquil, Diciembre 31 de 1891.

POLICIA DE ORDEN Y SEGURIDAD.

Contravenciones y Sumarios.

HIENDO los Comisarios de Policía de Orden y Seguridad competentes para formar el sumario, con que debe principiar todo juicio criminal [Art. 71 del Código de Enjuiciamientos Criminales] y siéndolo igualmente para fallar en las contravenciones de que conozcan á prevención [Art. 339 del id.], la Estadística Criminal en cuanto exclusivamente se relaciona con estas facultades legales, y que viene á ser el cuadro de la Administración de Justicia de la Policía, se limita consiguientemente á las contravenciones que se hayan juzgado, y á los sumarios que se hayan instruido.

Respecto de las primeras, habiase venido observando la costumbre de practicar la clasificación de contraventores, una sola vez al día, por la mañana, costumbre que, como es fácil observarlo, acarreaba inconvenientes para el pronto y buen servicio del ramo, y sujetaba á los contraventores á sufrir, además de la pena legal, una detención anticipada, desde la hora en que eran conducidos al cuartel de Policía, hasta la de la calificación, todo lo cual no era justificable. Los documentos que se copian á continuación manifiestan las medidas á que apeló la Intendencia para corregir aquella irregularidad, no sin que se hayan alcanzado los resultados que eran de esperarse, desde cuando, aprobado por el Supremo Gobierno, quedó establecido el riguroso servicio de turno de los Comisarios de Policía, sin exceptuarse el Municipal, en mérito de la disposición contenida en el Art. 9º. de la ley de Policía de 1885.

Así también la experiencia en el despacho de los asuntos me hizo palpar la necesidad, tanto de algunas reformas, como de otras disposiciones concernientes al mejor servicio de Policía, algunas de las cuales constan del oficio que dirigí al H. Sr. Ministro de lo Interior, que también inserto, juntamente con un proyecto que reglamenta los contratos por servicio personal, y determina las penas que puedan aplicarse á los vagos etc. cuyos resultados parece que no dejarían de ser provechosos en el sentido de corregir y hacer desaparecer los males que estos últimos se causan y causan á la sociedad, así como de garantizar las obligaciones y derechos recíprocos que se deducen de aquellos contratos.

República del Ecuador.—Jefatura General de Policía de la
Provincia del Guayas.—Guayaquil, Enero 29 de 1890.

CIRCULAR.

A LOS SRES. COMISARIOS DE POLICIA MUNICIPAL Y DE ORDEN Y SEGURIDAD.

Aunque la Jefatura General de Policía, en el tiempo que está á mi cargo, no ha tenido motivo alguno de queja acerca del despacho de los asuntos de esa Comisaría, durante las horas que diariamente se consagran á él, sin embargo, si se parte del principio de que la autoridad de Policía, por la naturaleza misma de su institución ha de estar constante y permanentemente en el desempeño de sus funciones, será preciso convenir en que ha existido, y aún existe, una notable irregularidad, desde luego que las Comisarias quedan clausuradas, por decirlo así, en ciertas horas de la noche. Sin detenerme en la enumeración de poderosas razones en sentido contrario de esta costumbre, que no demandan esfuerzos de ninguna especie y que se relacionan íntimamente con el orden público y la seguridad de las personas siguiendo la práctica de países más adelantados que el nuestro, me limitaré tan solo á citar hechos concretos, para que se palpe la inconveniencia que dejo apuntada. Sucede que un individuo es conducido por los guardianes del orden, al local de Policía, en altas horas de la noche, y este individuo tiene forzosamente que amanecer detenido hasta el momento de la clasificación, á causa de que en aquella hora no hubo autoridad que lo juzgue: he aquí que, si no ha merecido detención, ha sufrido indebidamente una pena. En el mismo caso, pero con autoridad que juzgue al individuo en el acto de ser presentado, sale aquel en libertad aunque sea condenado á otra pena, y habiéndose así administrado, cual debe, pronta y recta justicia, el penado se ha evitado aquella obligada é injustificada detención. Creo pues, de mi estricto deber remediar tales inconvenientes, en honra de la Autoridad de Policía, en general, como en garantía de los ciudadanos, y para ello no encuentro otra providencia que la de que los Sres. Comisarios hagan por turno el servicio por la noche, de modo que así, como he manifestado al principio, no haya momento en que se haga notar la falta de Autoridad de Policía en su despacho. El expresado servicio de turno queda establecido desde hoy, y su orden se indicará á la voz.

Dios guarde á U.

R. T. Caamaño.

ORDEN DEL CUERPO DE POLICIA.

SERVICIO EL DE COSTUMBRE.

Art. Unico. Dispónese, en vista de algunos inconvenientes y reclamos que se me han observado y hecho presente que cuando alguna patrulla conduzca al Cuartel de Policía á alguno ó algunos contraventores durante la noche, si éstos no se encontraren en estado de embriaguez, el Comandante de Guardia, llamará inmediatamente al Señor Comisario que esté de turno, á cuya orden pondrá al contraventor, para que sea juzgado en seguida, puesto que con este objeto fué acordado el referido servicio de turno de los Señores Comisarios en la noche.

La omisión en el cumplimiento del artículo anterior por parte del Comandante de Guardia, le constituye directamente responsable por desobedecimiento, y como tal, sujeto á la pena consiguiente.

El Intendente,

R. T. Caamaño.

Nº 312

República del Ecuador.—Jefatura General de Policía de la
Provincia del Guayas.—Guayaquil, á 23 de Abril de 1890

AL H. SR. MINISTRO DE LO INTERIOR.

H. SEÑOR MINISTRO :

Sin embargo de que no ha sido costumbre establecida que las autoridades de Policía en épocas como la actual próxima á la reunión del Congreso Nacional, se hayan dirigido de una manera expresa al Ministro de que dependen; con todo, he deseado no dejar pasar esta oportunidad, porque puede ser de positivo provecho y mejora en el servicio general de Policía, que con sobrada justicia y acierto es considerado como el ramo de mayor importancia entre los diversos de la administración pública. Vivamente interesado por que sea real y efectivo el elevado fin á que está encaminada la institución de la Policía, he podido observar, en el corto periodo de tiempo en que el Supremo Gobierno, me ha honrado confiándome el cargo de Jefe General de Policía de esta Provincia, las dificultades que en la práctica embarazan la acción de la autoridad para la realización de ese fin. Al intento y por no cansar la atención de US. H., me permito indicirlas ligeramente en este oficio, así como las razones que, en mi concepto, deben obrar en el sentido de hacer desaparecer las primeras, reformándose, al efecto, algunas

de nuestras disposiciones legales, y concediéndose á las autoridades ciertas facultades de que carecen, ó que, al menos, no les están expresamente determinadas, y de donde se ocasionan dudas é interpretaciones que entorpecen ó retardan necesariamente los procedimientos.

Ojalá mi juicio á este respecto, parezca fundado al H. Sr. Ministro, y favoreciéndole con mayor caudal de razones de su sabia penetración, se sirva elevarlo á la alta consideración de la próxima Legislatura. No me anima otro propósito, como he dicho al principio, que el buen servicio y mejoramiento del ramo de Policía.

1.º Aunque el art. 389 del Código de Procedimientos Criminales, declara que: « los Jefes y Comisarios de Policía y los Tenientes Parroquiales en sus respectivas parroquias, son competentes para conocer á prevención de las contravenciones detalladas en el título XI del Código Penal », no obstante, ni en la ley general ni el Reglamento se expresan más determinadamente otras facultades privativas ó peculiares de tales empleados, cuando por las mismas palabras de Jefes, Comisarios etc. se concibe cierta gerarquía ó sea un orden de superioridad del primero respecto de los demás. Este orden parece aún más adecuado para establecer la unidad de la acción de la autoridad de Policía, de manera que subordinándose los procedimientos de los Comisarios y Tenientes Parroquiales á la inmediata dependencia del Jefe ó Intendente, pueda éste tener perfecto conocimiento y responder de todos los asuntos que están bajo el fuero de la Policía.

El Reglamento expedido en 1881 concede al Jefe de Policía jurisdicción para conocer y determinar en segunda instancia de los negocios que ocurran sobre Policía, para oír y determinar las quejas que se susciten contra los Comisarios y breve y sumariamente etc., y á la verdad que la conveniencia de esas disposiciones se halla confirmada por la experiencia. Efectivamente, al usar un Jefe de Policía de tales facultades que no se hallan consignadas en el vigente de 28 de Agosto de 1885, se administraría más pronto y eficazmente justicia, y se evitaría el tardío procedimiento de los recursos de queja en la forma prescrita por el artículo 848 y siguientes del citado Código, procedimiento en el cual para nada interviene el Jefe cuando el recurso se entabla contra un Comisario ó Teniente Parroquial y se manifiesta así que no tiene conocimiento de los actos de sus subalternos. Y, obsérvese que en ocasiones puede acontecer que el fundamento que haya para un recurso de queja no surta el efecto debido, á causa de las formalidades especiales que requiere su tramitación, de la cual trata de evitarse el perjudicado, cuando en el caso contrario, puede obtener la reparación legal mediante el sencillo procedimiento de un juicio sumario ante el Intendente. Restablecer estas facultades en la autoridad de los Jefes de Policía, sería conceder una positiva garantía sobre todo para la clase desvalida, dándole facilidad para reclamar justicia, y ahorrándole un gasto por pequeño que sea, y el empleo de tiempo.

2.º Con igual propósito de que los actos de las autoridades de Policía se distingan por la prontitud y actividad y aunque la ley concede el término de diez días para la conclusión del sumario, bajo una multa de dos pesos por cada día de demora, no obstante no se hace cumplir por quien corresponde ese precepto legal, y allí se están tantos presos relegados al olvido,

con grave ultraje de la vindicta pública y mengua de la autoridad. Sería pues, bastante oportuno conceder al Intendente una ingerencia especial en la formación de los sumarios, con amplia facultad para exigir de las autoridades de su dependencia el estricto obediencia á las disposiciones legales y para imponer la pena correspondiente en caso de demora ó negligencia.

Sin esta precisa facultad no puede imputarse al Jefe de Policía responsabilidad de ninguna clase por las faltas ú omisión de sus subalternos, puesto que sin los medios de corregirlas ó evitarlas veadrían á quedar en cierto modo fuera del alcance de su autoridad, sin que por esto se consienta en que sea indispensablemente necesario apelar á tales medios coercitivos para el buen desempeño de los empleados. En el caso contrario, es decir en el de recibir aquella facultad de que hablo, sería responsable, hasta de culpa leve, y entonces ya podría hacerse efectiva su responsabilidad.

3.º En la ley de Policía que he citado, no existe disposición ninguna respecto al designar la autoridad que debe reemplazar al Jefe de Policía en caso de ausencia, enfermedad, licencia ú otro motivo de impedimento; lo cual constituye un grave inconveniente en el servicio del ramo. Para remediarlo podriase adoptar lo dispuesto en el enunciado reglamento de 1831 que determina el Comisario de la Capital, ó más bien que sea la Autoridad de Policía que designe el mismo Jefe, á ejemplo del modo como se reemplaza á un Jefe Político por el Concejero que éllame en su lugar.

4.º En garantía de la seguridad pública y en vista de que para este importante fin, no es suficiente la sola disposición de que ha de ponerse en conocimiento de la autoridad el nombre, procedencia etc., de las personas que ocupan hosterías, casas de posada &., parece que sería oportuno y conveniente dictar una disposición general que comprenda á toda clase de inquilinos, de manera que en los despachos de Policía haya constancia exacta de todo lo que se relacione con este asunto, de lo cual tan solo buenos resultados son de esperarse.

5.º Una de las desgracias que más aflige á la sociedad es el inmoderado uso de las bebidas alcohólicas: este funesto mal cuyo origen se pierde en el origen de los tiempos y que ha sido objeto de constante estudio por parte de los legisladores y gobernantes, ha llegado á tener tal universalidad que apenas podrá señalarse pueblo alguno en que no haya de lamentarse su influencia perniciosa. Verdadera causa de desgracias sin cuento é irreparables, no ha podido combatirse por cuantos medios y penas se han consignado en las leyes y en los reglamentos. Y á la verdad es sorprendente la estadística de los ebrios: y, reflexionando con detención, es harto incomprendible que domine un vicio que no deja otra huella que la degradación y ruina física y moral del individuo. Los libros de los despachos de Policía están confirmando mi aseveración, sin que valgan en contrario la vigilancia de las autoridades, ni el temor del castigo, ni el beneficioso influjo del estímulo. Necesario es reconocer cierta insuficiencia en las disposiciones legales que se emplean para perseguirlo y desterrarlo, y en prueba de esta triste verdad, basta fijarse en los numerosos casos de reincidencia á despecho de la multa y de la prisión, únicas penas que reconoce nuestro Código Penal. Pero, por lo mismo que el mal avanza y amenaza, es preciso redoblar el esfuerzo de los encargados de velar por el bien público y oponer para ellos el mayor caudal de medidas de que puede disponer la autoridad.

El Decreto Ejecutivo de 18 de Julio de 1871, determinando las penas en que incurren los ébrios, establecía la multa y prisión duplicadas por cada reincidencia, hasta por la sexta vez, después de la cual podrá el infractor ser trasladado á otro cantón ó Provincia de la República, previa aprobación del Poder Ejecutivo; imponía también la pena de trabajo forsozo en las obras públicas, al que por su pobreza no pudiese pagar la multa; pero las leyes posteriores han derogado aquel decreto. Sin optar por el trabajo forsozo, que está proscrito de nuestras instituciones, y en vista de que no se consigue la enmienda en muchos de los contraventores de que me ocupo, sería de positivo beneficio el trasladar á los ébrios después de cierto número de reincidencias y mediante una información sumaria, con anuencia del Gobernador al territorio de otra Provincia de la República. En apoyo de lo dicho, apelo á los buenos resultados que se han alcanzado en otros países, y con semejante práctica, como en la isla de Juan Fernandez, en Chile. En nuestra República tenemos el archipiélago de Galápagos, que con sus terrenos y elementos de riqueza, no solamente serviría para la corrección del individuo sino que también sería una fuente de trabajo, cuyo único hábito es el que puede sojuzgar el vicio. Al efecto, para atender debidamente al servicio en aquellas islas, podía establecerse una guarnición de tropa veterana que se releve por temporadas, y que su objeto exclusivo sea ocuparse de la inspección y vigilancia de los individuos condenados á aquella pena, pudiendo ordenarse la inspección ó visita por un buque de la Armada, cuando se estime conveniente, de acuerdo entre el Sr. Gobernador de la Provincia, el Comandante General del Distrito y el Jefe de Policía. Lo que á este respecto se dice de los ébrios debería hacerse extensivo á los rateros y vagos de mala conducta comprobada, que, por desgracia no escasean, sobre todo en esta ciudad, por ser un lugar á donde concurren gentes de toda nacionalidad y condición.

A propósito de tratarse de ladrones, va repitiéndose el hecho de que muchos de estos individuos conocidos ya por hechos anteriores, y que perseguidos por la autoridad, se han ausentado del país, regresan posteriormente á continuar, como es natural suponerlo, en la misma mala conducta. Esto es, pues, una amenaza para la sociedad y, para evitarla sería de desear que mediante, así mismo, una información sumaria, pueda la autoridad obligar á aquellas personas á reembarcarse y no consentir su permanencia en el lugar. No hay duda que esta medida será de mucho provecho, sin que sea de temerse incurrir en arbitrariedades, puesto que no se cumpliría sino con los individuos notoriamente conocidos como rateros, etc.

6° Mas para que la Policía pueda corresponder debida y satisfactoriamente al elevado fin de su institución, como guardián de la ley y de los derechos y garantías del ciudadano, es indispensable que el personal de sus empleados esté numéricamente relacionado con el servicio que debe prestar: de nada valdría, sí, por razón del escaso número de agentes del orden, el servicio tenga de hacerse irremisiblemente de una manera irregular y bastante defectuosa, por más que cada empleado esté animado del mejor deseo de cumplir con su deber. Y comprobar que la dotación de sus empleados en esta ciudad es insuficiente, es cosa que está en el convencimiento de todos, y sería por demás inútil. Pero en la dificultad que tiene el Gobierno, por su situación fiscal, de atender á ese aumento, sólo queda un resquicio para

subsanan en gran parte ese inconveniente: podría suministrarse de los Cuerpos del Ejército de Línea, alternándose, una compañía que se destine para el servicio en las principales calles ó en la Guardia de Cuartel, atendiendo á lo demás con la dotación de vigilantes existente, este sería un auxilio de consideración con el cual se efectuaría una mejora que reclama premiosamente el servicio público.

Dios guarde á US. H.

R. T. Caamaño.

EL PROYECTO DICE ASI:

DE LOS VAGOS.

- Art. 1º La vagancia es un crimen.
Pueden considerarse como vagos:
- 1º Los hombres y mujeres, mayores de 18 años, nacionales ó extranjeros que no tengan domicilio conocido, ni igualmente medios lícitos de subsistencia.
 - 2º Los que no tengan oficio, profesión, renta, sueldo ú otra ocupación lícita con qué poder vivir.
 - 3º Los que teniendo profesión, oficio ó industria, no trabajaren habitualmente en ellos, y no se les conozca otros medios lícitos de adquirir su subsistencia.
 - 4º Los que con renta pero insuficiente para vivir, no se dediquen á alguna ocupación lícita y concurren ordinariamente á casas de juego, tabernas, pulperías ú otros lugares sospechosos, y
 - 5º Los que pudiendo no se dediquen á ningún oficio ni industria, y se ocupen habitualmente en mendigar.

PENAS.

- Art. 2º Son penas contra la vagancia: la prisión ó el extrañamiento á las Islas de Galápagos.
- Art. 3º A los vagos comprendidos en el inciso 2º del art. 1º después de un arresto de cuatro días, la Policía les colocará en oficio, ú otra ocupación.
- Art. 4º Los vagos comprendidos en el inciso 3º del art. 1º, sufrirán un arresto de cuatro días, al fin de los cuales hará el Intendente ó Comisario de Policía, que pasen á ejercer la profesión ó industria que tengan.
- Art. 5º Si los vagos comprendidos en los dos artículos anteriores volvieran á incurrir en la nota de tales, se les aplicará la pena de un mes de prisión; y si reinciden por tercera vez, sufrirán las penas que adelante se expresan.
- Art. 6º Reincidente un vago por tercera vez, será remitido á disposición del Jefe Territorial del Archipiélago de Galápagos, por el tér,

- mino de dos años, para que bajo la vigilancia de la Policía trabaje en la agricultura, en algún oficio ú otra ocupación.
- Art. 7º Cumplidos los dos años y si su conducta ha sido buena, podrá salir de Galápagos, previo certificado que recabará del Jefe Territorial; mas si su conducta no ha correspondido al objeto deseado, seguirá por otros dos años más.

DE LOS ARTESANOS.

- Art. 8º Es documento que prueba el oficio de un artesano: la cédula conferida por la autoridad respectiva, en la que constarán el nombre, patria, edad, oficio y domicilio.
- Art. 9º Los Comisarios de Policía en sus respectivos cantones, llevarán un libro especial en el que se harán los asientos de que habla el art. anterior.
- Art. 10 Igualmente llevarán otro libro para anotar cambios de habitación y calle, de vecindario etc. ú otras circunstancias análogas.
- Art. 11 Cuando un artesano deje el establecimiento en que estaba empleado, debe el dueño ó director de dicho establecimiento darle un certificado, expresando la constancia de su salida con la fecha del día en que ocurra y participarlo al Comisario respectivo.
- Art. 12 Así mismo el director ó dueño de taller á donde haya ido á ocuparse el obrero, deberá extender al pié del certificado de que trata el art. anterior, otro, expresando la fecha del ingreso y el domicilio del obrero, de todo lo cual dará inmediata cuenta al respectivo Comisario.
- Art. 13 Si el trabajador abandonare intempestivamente el taller en que estaba empleado, sin recibir el certificado de su salida, y transcurrieren 15 días sin que dicho obrero pase á recogerlo, debe el dueño ó director del establecimiento comunicarlo al Comisario respectivo.
- Art. 14. Para su resguardo, exigirá al interesado se le devuelva el certificado firmado por el funcionario á quien se le haya presentado.
- Art. 15. Si el funcionario respectivo se negare á firmar y devolver la paqueta, ó retardase maliciosamente su devolución, puede el interesado ocurrir en queja ante el superior, quien firmará inmediatamente por su subordinado, y le impondrá, comprobada la falta, igual multa á la que hubiere pagado el dueño del establecimiento, si hubiere incurrido en omisión.
- Art. 16. Los dueños ó directores de talleres que no den los anuncios de que hablan los arts. 11 y 12 dentro de 24 horas, pagarán una multa de S/. 4 por primera vez y de S/. 20 en cada reincidencia.
- Art. 17. Si el dueño ó director de un establecimiento quisiere retener sin justa causa á un obrero ó trabajador, y se negare á extenderle el certificado de salida, puede el agraviado ocurrir al funcionario respectivo, quien dará constancia firmada del hecho que valdrá como certificado. En este caso, si notificado el propietario para que comparezca á exponer los motivos de su negativa, no se

presentase, ni diere el certificado dentro de 24 horas, será multado con S/. 4, sin perjuicio de abonar al obrero el doble de los jornales que pierda por él.

- Art. 18. Si compareciendo el empresario presentare una causa legítima y legal de su negativa á extender el certificado, y no tuviere el obrero razón fundada que alegar en su favor, el funcionario de policía ante quien se debata la cuestión, conminará al obrero á que pase al establecimiento á llenar sus compromisos, bajo apercibimiento de que de no hacerlo, incurrirá en la nota y en la pena de vago.
- Art. 19. Son justas causas para negar el certificado y para obligar al obrero á que permanezca en la empresa:
- 1º La existencia de un contrato temporal de trabajo cuyo plazo no se haya cumplido.
 - 2º Estar el obrero encargado de un trabajo que nadie sino él pueda terminarlo.
 - 3º El adelanto de jornales que haya recibido; y
 - 4º La imposibilidad, plenamente probada, por parte del empresario de encontrar por de pronto un sustituto del obrero, y en este caso se concederá al empresario un término prudente para que se lo procure.
- Art. 20. Si el empresario ó el obrero, no se conformasen con la decisión del funcionario de policía, puede ocurrir el que se crea agraviado al superior inmediato, quien impuesto de la sentencia y oídas las partes dará su fallo definitivo.

DE LA SERVIDUMBRE.

- Art. 21. Considérase como servidumbre los que entran á una casa ú otros establecimientos públicos en calidad de pajes, cocineros, lavanderas ó amas de cria.
- Art. 22. Para que ingrese una persona al servicio de alguna casa ó establecimiento, primeramente el patrón se presentará con el pretendiente ante la autoridad de Policía para que se extienda la correspondiente matrícula, en la que constarán: el nombre del patrón, el del que entra á servir, su edad, domicilio, oficio si tiene, señal particular, salario que gana y tiempo por el que se compromete, que no excederá de un año; pudiendo, cumplido éste, renovarse de mútuo acuerdo.
- Tanto la matrícula, como la partida que se hubiese asentado en el libro respectivo, serán firmadas por el Comisario y las partes.
- Art. 23. El patrón que recibiere una persona á su servicio, sin llenar las formalidades del art. anterior, no podrá hacer uso de su derecho ante la Policía.
- Art. 24. Cuando el patrón no abonare á su servidumbre el salario estipulado, una vez cumplida la mensualidad correspondiente, puede quedar sin efecto el contrato, y el perjudicado pondrá es-

to en conocimiento de la autoridad respectiva, para que le haga abonar su salario, y le confiera un certificado, expresando la circunstancia porqué sale, á fin de que pueda entrar en otra casa ó establecimiento.

- Art. 25. Cuando el paje, cocinero etc. falte á su compromiso abandonando sus quehaceres con perjuicio del patrón, éste pondrá otro en su lugar y á su costa, debiendo comunicarlo á la autoridad de la Policía, para que á más de hacerle pagar su reemplazo, sea castigado con S/. 4 de multa.
- Art. 26. Puede rescindirse del contrato cuando el matriculado compruebe recibir maltratos de su patrón, así como en los demás casos de terminados en el Código Civil.
- Art. 27. La criandera que estuviere hecho cargo del cuidado de un niño, y lo abandonare sin causal plenamente justificada, será de hecho considerada como vaga.

DE LOS PEONÉS CONCIERTOS Y JORNALEROS.

- Art. 28. Todo peon concierto deberá estar matriculado en la manera y forma de que trata el art. 22 y sus incisos.
- Art. 29. Los arts. 22, 23, 24 y sus correlativos se aplicarán á los peones conciertos.
- Art. 30. Los jornaleros deberán obtener de la autoridad respectiva una cédula como tales que se la presentarán al dueño de la hacienda á donde vayan en solicitud de trabajo,
Si los jornaleros desean pasar á otra hacienda, reclamarán al patrón un certificado, que será un comprobante de su conducta, certificado que se lo presentarán al nuevo patrón.
- Art. 31. Si el dueño, administrador ó mayordomo de la hacienda, que son los llamados á llenar lo dispuesto en el art. anterior, se negaren á dar el certificado, el jornalero lo recabará del Inspector del recinto.

DE LOS COCHEROS, AGUADORES Y CARGADORES.

- Art. 32. Los cocheros, aguadores y cargadores, deberán alcanzar de la autoridad respectiva sus papeletas ó cédulas que les acredite como á tales.
La numeración de las cédulas de los cocheros y aguadores concordará con la que deban llevar en sus respectivos vehículos; y la de las cédulas de los cargadores concordará con la que deben llevar en una cinta en el sombrero.
- Art. 33. Los cargadores comprobarán con personas idóneas tener esa ocupación.

DISPOSICIONES GENERALES.

- Art. 34. El Intendente de Policía en las capitales de provincia y los Comisarios en las de cantones, harán un llamamiento en los 20 primeros días del mes de Enero de cada año, á los comprendidos

en el presente Reglamento para que nombren sus respectivos maestros mayores, ó jefes y capitanes.

- Art. 35. Los Comisarios, terminado el mes de Enero, deberán pasar copia á la Intendencia de Policía, del respectivo libro de registro de que trata este Reglamento.
- Art. 36. El Intendente de Policía recibidas las copias de los Comisarios de su provincia, formará un cuadro general, que igualmente en copia deberá elevarse á conocimiento del Supremo Gobierno.
- Art. 37. Quedan vigentes las demás disposiciones en cuanto no se opongan al presente Reglamento.

Sobre lo que dejo apuntado, no puedo pasar por alto uno de los principales delitos que está bajo el dominio directo de la Policía de Orden y Seguridad, y que con justicia ha llamado siempre la atención pública y particular. Los garitos, en donde se pone á merced de la destreza y la malicia no solamente un capital, sino hasta la vida del tahir, han sido siempre objeto de estudio y observación, para medir el grado de moralidad de quienes frecuentan esos lugares, deduciendo de allí las medidas que deban imponerse para remedio de la funesta inclinación al juego.

Las condiciones especiales de Guayaquil, centro en donde se reunen innumerables personas de toda clase, y entre quienes si hay como es efectivo la honradéz, hay también por otra parte el vicio y la especulación ilícita; esas condiciones, repito, han favorecido en cierto modo la permanencia del mal que relaciono. Las pesquisas de la autoridad de Policía en este asunto, darían lugar para largas narraciones; pero triste es confesar que las más veces su acción ha resultado ineñcaz, por que se han meditado los recursos á fin de burlar la mayor vigilancia de los funcionarios llamados á corregir y reprimir las infracciones de que se trata: sistemas de señales, timbres eléctricos, espías por todas partes, y por último acudir hasta los escondites de habitaciones privadas, para escudarse así con la garantía de la inviolabilidad del domicilio, todos éstos y mil más, han sido los arbitrios inventados por el jugador, y todo ello también puede dar ocasión para que injustamente se tache á la autoridad, pretendiendo hacerla aparecer como cómplice y tolerante de los infractores y especuladores. El castigo legal impuesto de continuo á los infractores, manifiesta que no es suficiente á impedir la repetición de la falta: creo que un jugador jugará toda la vida y burlará todas las providencias que se le pongan en contrario; antes bien, aquellas mismas le servirán de incentivo en sus propósitos: ello no tiene remedio. Lo que es digno de observarse, y á lo que debe acudirse con toda diligencia, es que el hombre de bien, el honrado, es siempre la víctima del jugador, por que desgraciadamente vence allí la mala fé.

Para poner coto al expresado mal, me atrevo á creer que sería conveniente reglamentar los establecimientos de juego, sugetándolos como acontece en otros países á crecidos impuestos aunque proporcionándolos á la categoría de cada uno de ellos, dándoles medida la garantía del propietario, estableciendo penas severas para el caso de juegos de mala ley, ó sean cuando se ejecuten con dolo ó engaño, determinando con precisión la edad

y más condiciones de las personas que puedan ser admitidas; en una palabra fijando reglas para que si avanza el mal, no avance en las alarmantes proporciones que toma á la sombra del impedimento. Que sean, pues, públicos los establecimientos de juego, de manera que quien quiera acudir á ellos, renunciando á su propio decoro y dignidad personal, lo haga y pueda ser señalado por la opinión pública y reconocido en cualquier momento. Estos establecimientos, que serán los que paguen el impuesto servirían, no lo dudo, de delatores natos de los que no paguen, ó sea de los que traten de establecerse á hurtadillas. Siendo, pues tan difícil evitar el juego, que éste se ejecute siquiera, con la menor mala fé posible; así sería más inmediata la vigilancia de las autoridades; se evitarían innumerables desgracias y crímenes que quedan en la impunidad, pues un criminal no se atreve á delatar á otro cuando va de por medio el interés de la ganancia ó pérdida: porque resultaría siempre tan delincuente como el primero.

Sin fijar la atención en el rendimiento que podría dar el producto del impuesto, la importancia moral resulta manifiesta: cualquier establecimiento en donde se juegue ó se haya jugado, deberá estar siempre franco á las miradas de la autoridad, de manera que ésta no se preocupe de verificar sorpresa, ni el jugador tampoco trate de huir de ella, siempre que su procedimiento sea conforme con el reglamento de juegos. No por esto deberá escasearse la vigilancia sobre quienes jueguen en lugares no permitidos para conocerlos y castigarlos. Pero, no hay duda que un establecimiento público quitaría, siquiera diez de los privados.

Ojalá que reflexionado este punto y, si se estimare conveniente esta reforma, se dicten cuanto antes las medidas del caso, concediendo siempre, á las autoridades de Policía, cierta suma de facultades que hagan eficaz y, positiva su acción para impedir el desarrollo del juego con mala fe, ó para que al menos, sean menos funestas sus consecuencias.

Cuerpo Militar de Policía.

El Cuerpo Militar de Policía de Guayaquil se compone de :

	C/U.	SUELDO AL MES.
240 Vigilantes	S.	25.60
60 Celadores		40.
12 Inspectores		48.
2 Ayudantes		72.

Para la distribución del servicio, el Cuerpo se halla dividido en 3 Compañías, la 1.ª de las cuales hace el servicio de ronda *de prima* en la ciudad de 6 á 11 á m. mientras la 2.ª hace el de cuartal, y la 3.ª está franca. Llegada la hora *de nona*, de 11 a m. á 5 p. m. la 2.ª Compañía releva á la

1.ª en el servicio de la ciudad, ésta pasa al cuartel y la 3.ª continúa franca. Durante la noche se repiten igual servicio é igual turno entre la 1.ª y la 2.ª Compañía, continuando franca la 3.ª. A las 6 de la mañana del siguiente día, la 3.ª reemplaza á la 2.ª y hace con esta el mismo servicio en la ciudad y cuartel del día anterior, quedando entonces franca la 1.ª, y repitiéndose, en este sentido, sucesivamente, los turnos y servicio. De modo que cada Compañía tiene un día franco después de cada dos de servicio durante los cuales éste se alterna entre el de la ciudad y el del cuartel cada 6 horas con el objeto de proporcionar descanso al soldado, siempre que, por alguna circunstancia especial, no haya de alterarse tal distribución ordinaria de la manera que lo requiriere el caso; y debiéndose también tener presente que aun cuando el servicio de cuartel no es tan fatigoso, los individuos en él empleados se destinan á la custodia de presos y detenidos, y al desempeño de comisiones concernientes al despacho diario de la Policía.

Ahora bien, si se toma en consideración el número de subsistentes diarios, el de los que pasan enfermos al Hospital, y el de los que se ocupan en comisiones fuera de la ciudad, apenas queda un número de 45 ó 50 individuos de tropa para el servicio de la ciudad. Esta cifra, por sí sola, sin añadir palabra, puede dar idea de los inmensos inconvenientes con que se tropieza, á cada paso, para llenar con alguna regularidad el importante objeto de la institución de Policía, inconvenientes que se multiplican á medida de la extensión diariamente creciente que va tomando la ciudad. La importancia de Guayaquil, primer puerto y ciudad comercial, en donde la Policía está llamada á ser la salvaguardia de cuantiosos intereses, y á tratar de continuo con gentes de toda clase y condición, requiere que deba estar más convenientemente montada, así en cuanto al número, como á la mejor remuneración de sueldos. Tómese en cuenta que desde el soldado hasta el Ayudante tienen que costear de su escaso haber el valor de sus uniformes; considerese también que el empleo es enteramente voluntario, lo cual ocasiona altas y bajas constantes en el Cuerpo de tropa, y se calculará hasta donde pueden surgir las dificultades que he indicado. El aumento de empleados, y su mejoramiento de sueldos son necesidades indispensables, que no pueden aplazarse, á menos de consentir irregularidades y faltas en el servicio, que, como he dicho, debe ser esmerado, contando con aquellos dos elementos bastantes para llenar con exactitud su objeto. Respecto del aumento, y cuando, en estos últimos meses los malhechores se habían propuesto reducir á cenizas la ciudad, el Sr. Gobernador de la provincia [por decreto de 12 de Noviembre que fué aprobado por el Supremo Gobierno] tuvo á bien dotar al Cuerpo de Policía con 40 individuos más de tropa, 2 Celadores y 1 Inspector.

A lo que he expresado sobre el servicio del Cuerpo, debo agregar que para su mejor orden, hay á todas horas un Ayudante y el suficiente número de Inspectores, á caballo, que se ocupan de supervigilar las patrullas que se hallan distribuidas en la ciudad, de manera que todos los empleados subalternos no cesan de estar bajo la inspección de un superior. Este arreglo, de positiva importancia, requiere mayor esmero durante la noche, para cuyo fin tienen también de atender á él así el Intendente como uno de los Comisarios.

Como se verá por el cuadro de empleados que se publica en su lugar, el número de los designados por la ley, en lo relativo á amanuenses, no es suficiente para el trabajo de las oficinas, circunstancia por la cual ha sido indispensable ocupar mayor número, dándoles el caracter de Celadores, y disminuyendo en consecuencia, el de los de servicio en el Cuerpo. Así también, á los Juzgados de Letras, Gobernación y Excma. Corte de Justicia, se destinan entre todos seis Celadores, para facilitar el cumplimiento de sus respectivos mandatos y providencias, disminuyéndose, en igual sentido, el número de Celadores de servicio.

Con estas ligeras aclaraciones, se verá cuan precisos y necesarios son el aumento de empleados, y su mayor sueldo.

CUADRO que demuestra el número de personas detenidas por la Policía en el año de 1890 y por las causales que se indica.

Meses.	Sexo-	Escándalo.	Embriaguez.	Maltratos.	Heridas.	Desasec.	Inmoral.	Faltamiento á la autoridad.	Raptos.	Ocupar la vía pública.	Sospechosos.	Dormir en la calle.	Vender leche mala.	Averiguación de heridas.	Tahures.	Averiguación de robo.	Rateros.	Contra-bandidas.	Injurias.	Hom-bres.	Mujeres.	Totales.
Enero	Hombres	168	248	12	4	12	17	32	3	...	2	...	4	1	...	6	23	532	117	649
	Mujeres	71	24	1	2	4	2	2	5	2	...	3	1		
Febrero	Hombres	179	261	12	1	8	41	29	2	...	10	2	...	9	10	564	80	644
	Mujeres	32	28	2	...	3	5	3	5	1	...	1		
Marzo	Hombres	131	200	12	2	12	22	32	2	7	...	18	22	3	...	463	50	513
	Mujeres	27	14	1	6	1	1		
Abril	Hombres	178	220	13	3	21	16	20	2	2	...	15	11	501	57	558
	Mujeres	33	18	1	...	1	1	2	1		
Mayo	Hombres	113	209	24	4	17	40	36	1	...	11	...	2	1	...	14	10	...	1	483	82	565
	Mujeres	44	25	2	...	2	3	3	2	1	...		
Junio	Hombres	130	257	15	5	21	29	35	16	5	2	3	1	7	13	539	86	625
	Mujeres	37	35	2	...	7	2	1	2		
Julio	Hombres	107	224	9	7	32	21	38	1	6	12	4	2	2	15	18	16	...	2	514	66	580
	Mujeres	21	33	2	...	5	1	2	2		
Agosto	Hombres	132	300	13	8	31	24	67	...	8	26	6	...	6	14	25	24	684	94	778
	Mujeres	39	35	1	...	2	2	2	2	...	1	1	...	7	2		
Setiembre	Hombres	147	258	17	4	25	26	69	12	2	23	3	10	14	14	624	111	735
	Mujeres	31	48	2	1	2	...	7	...	2	3	...	4	1	...	9	1		
Octubre	Hombres	141	260	15	14	14	20	60	...	5	19	3	7	...	8	10	29	605	74	679
	Mujeres	22	34	2	2	7	1	...	2	1	2	...	1	...		
Noviembre	Hombres	167	349	7	11	10	42	88	1	...	59	6	17	1	4	12	24	...	5	803	86	889
	Mujeres	37	30	1	5	1	1	3	...	1	2	...	1	4		
Diciembre	Hombres	18	401	16	5	10	32	43	5	...	20	4	9	2	...	14	15	...	4	766	89	855
	Mujeres	46	33	...	1	1	2	1	1	1	1	...	2	...		
Total		2, 18	3,544	180	76	238	358	586	13	22	205	30	80	6	52	191	224	3	16	7,078	992	8,070

		H	M			H	M			H	M			H	M
Por vago	8	2	Por abuso de confianza	2	1	Por fumar en el teatro	4	Remitido de Balao	2						
« romper una carreta	2	« incendio por descuido	1	« silvar en el teatro	2	Por orden del Capitán del Puerto	1								
« arrancar la vía del telefero	2	« asesinato	2	« escalamiento	3	« pitar patrulla	3								
« hacer circular moneda falsa	5	« tentativa de incendio	3	« haber intentado ahogar	1	« vender agua mala	1								
« sustraer á una menor	1	« apagar faroles	1	« reclutar gente	5	Remitido de Pascuales	1								
« barrer á deshoras	6	« andar á deshoras	7	« tirar piedras á los carros	3	Menores prófugos	3								
« jugar en calle pública	2	« raptor	1	« id. id. (muchachos)	6	« acusados por el Tte. Político de Naranjal	1								
« tener tres días un cadáver sin enterrar	1	« raptada	1	« cambiarse de nombre	1	« desarrajar una puerta	6								
« vender carne mala	2	« maltratos á padres	6	« permitir juegos prohibidos	1	« averiguación de un billete	1								
« romper el tumbado del teatro	7	« tentativa de violación	1	« falsificación de firmas	1	« tentativa de asesinato	2								
« abandonar una canoa	1	« abandonar una carreta	1	« averiguación de muertos	4	« demanda	4								
« impedir la conducción de presos	3	« faltamiento al Gobernador	1	Enviado de Santa Elena por el Juzgado 1º		« orden del Comisario Municipal	1								
« poner piedras en los rieles	1	« maltratos á animales	1	Municipal	1	« prófuga de su casa	1								
« incendiario	2	« proteger fuga	1	« romper faroles del gas	5	« orden del Gobernador	1								
« trabajar en día festivo	8	« estupro	1	« haber quemado con agua caliente á una mujer	1	« cargar demasiado una carreta	1								
Remitido del Milagro	1	« introducir licor á la Policía	5	« robo	1	« avería con una carreta	1								



NOTA.—No se han anotado en este cuadro como detenidos muchos otros individuos, por estar estos comprendidos en el cuadro respectivo de sumarios, presentado por el Secretario de los señores Comisarios.
Guayaquil, Diciembre 31 de 1890.

CUADRO de los sumarios iniciados en la Secretaría de Policía desde el 1.º de Enero hasta el 31 de Diciembre del presente año.

Remitidos á los Juzgados de Letras de la Provincia, pasados á los Escribanos del número, existentes en actuaciones en esta Secretaría y venidos en comisión de los Juzgados.

INFRACCIONES.	Remitidos al Juzgado 1º de Letras	Remitidos al Juzgado 2º de Letras.	Pasados á Escribanos del número.	Existentes en Secretaría.	Venidos en comisión de los Juzgados.	Total de sumarios.
Por robo	45	57	4	26	15	147
» heridas	14	30	5	9	7	65
» rapto y estupro	3	4	1	8
» rapto	4	3	..	1	2	10
» estupro	4	4	1	3	1	13
» asesinato	2	1	3
» homicidio	3	5	..	1	1	10
» robo y asesinato	1	..	1
» infanticidio	1	1
» rapto y abuso de autoridad	1	1
» violación por la fuerza y artificio	1	1	2
» maltratos graves	1	4	..	3	1	9
» allanamiento de domicilio	1	3	1	5
» abuso de autoridad	1	3	1	..	1	6
» abuso de confianza	3	3	1	8	2	17
» abigeato	3	1	4
» incendio	2	2	..	1	1	6
» rebelión	7	1	8
» concubinato	4	1	5
» evasión de presos.	2	2	1	1	..	6
» perjurio	1	2	..	1	1	5
» defraudación de fondos fiscales	2	1	3
» quiebra fraudulenta	1	1
» estafa	5	1	6
» soborno ó cohecho	1	..	1	2
» falsificación de firmas	1	1
» matrimonio doble	2	1	3
» tentativa de homicidio	2	1	1	4
» tentativa de asesinato	1	1
» envenamiento	1	1
» atentado contra el pudor, por la fuerza	1	1
» suicidio	1	1
» detención arbitraria	2	2
» destrucción de una casa	1	1
» rufianería	1	1
» flagelación	1	..	1
» violación de correspondencias privadas.	1	..	1
Para descubrir el autor de un tiro dirigido á la Aduana	1	..	1
Por haber circulado folletos sin pié de imprenta	1	1
» juegos prohibidos	1	1
Para descubrir al autor del robo de una foja de proceso civil	1	..	1
Por suplantación en actuaciones judiciales	1	1
» varias infracciones	1	1
TOTAL DE LOS SUMARIOS	93	152	17	59	43	368

Guayaquil, Diciembre 31 de 1890.

CUADRO DE EMPLEADOS DE LAS OFICINAS DE POLICIA.

Jefatura General de Policía.

INTENDENTE,

Rafael T. Caamaño.

SECRETARIO,

Nicolás A. Echeverría.

AMANUENSES,

Juan E. Navarro.

(Encargado de la Estadística.)

José B. Escobar. Nicolás Mera.



Policía de Orden y Seguridad.

COMISARIOS,

Juan F. Antepara.

Manuel Oyarvide.

ESCRIBANO,

Ezequiel Molina N.

AMANUENSES,

Fidel Ríos

Eloy A. Villamar.

Fernando Maldonado.

Crisanto D. Moreira.

Fidel S. Landivar.

Teófilo Oviedo.

Policía Municipal.

COMISARIO,

Ulises Izquierdo.

SUB-COMISARIO,

Roberto Martínez.

OFICIAL 1.º Y RECAUDADOR MUNICIPAL,

Luis F. Pallares.

AMANUENSE,

Manuel Arévalo.

PORTEROS,

Miguel Sampertegui.

(De la Intendencia.)

Daniel Robayo.

(De las Comisarias de Policía.)

MULTAS.



EL inciso 3º del art. 52 (sec. VI cap. II lib. 1º) del Código Penal, establece que: «Las multas impuestas por crímenes ó delitos pertenecen al Fisco, y las que imponga la Policía por contravenciones, se aplicarán á las rentas municipales», y como por el art. 339 (Tit. VI), del Código de Procedimientos en la misma materia: «Los Jefes y Comisarios de Policía y los Tenientes Parroquiales en sus respectivas parroquias, son competentes para conocer, á prevención, de las contravenciones detalladas en el Tit. XI del Código Penal», resulta que el producto de todas las multas impuestas por los Comisarios de Policía de Orden y Seguridad, debe ingresar é ingresa al Tesoro Municipal, desde luego que tales funcionarios *deciden* exclusivamente en lo relativo á contravenciones y nó en el juzgamiento de crímenes y delitos.

Por otra parte, el art. 67 (Sec. 2ª Cap. VIII) de la Ley de Régimen Municipal declara rentas municipales «el producto de las multas impuestas en el reglamento de Policía y en las Ordenanzas municipales, y las multas que impusieren los empleados pagados con rentas municipales», [incisos 2 y 3 del art. citado], resultando igualmente, que las multas impuestas por las autoridades de Policía Municipal ingresan al mismo Tesoro Municipal.

La Ordenanza de 20 de Abril de 1885, que está vigente, determina el modo y forma en que debe practicarse la recaudación, á fin de que ésta pueda ser siempre efectiva, no obstante los inconvenientes anexos á ella en todo lugar. Así, tanto el Jefe como los Comisarios de Policía deben llevar y llevan un libro especial para asentar las partidas de imposición de multas, con todas sus circunstancias, imposición que debe ser comunicada en el acto al Recaudador.

El Recaudador es nombrado por el I. Concejo Cantonal á propuesta del Tesorero, y pertenece á los empleados de policía, revistiendo el carácter de Oficial 1º de la Comisaría Municipal.

Las demás disposiciones se refieren á los requisitos y formalidades de los recibos etc., que parece innecesario apuntar aquí.

El siguiente cuadro manifiesta el producto de las multas impuestas por los señores Comisarios de Policia de Guayaquil, durante el presente año; siendo de advertir que no figura determinadamente ninguna multa impuesta por la Intendencia, porque siempre que esto ha ocurrido, la constancia de tales imposiciones se ha comisionado á alguno de los señores Comisarios.



RESUMEN

de las Multas impuestas por los Comisarios de Policía

EN EL

AÑO 1890.

MESES.	ANOTACIONES.	COMISARIOS.					Totales.
		G. Franco.	J. F. Antepara.	V. Márquez	M. Oyarvide.	U. Izquierdo.	
Enero	222 80	8	419 60	650 40
Febrero	501	24	667 60	1,192 60
Marzo	423 40	16 80	282 ...	722 20
Abril	488 40	391 ...	879 40
Mayo	503 20	27	215 60	745 80
Junio	Del 1º al 25 . .	567 40	1 60	293 40	862 40
"	" 26 " 30	57 60	57 60
Julio	1,193 35	296 80	1,490 15
Agosto	1,271 80	243 50	1,515 30
Setiembre	1,481	42 ...	562 80	2.085 80
Octubre	1,142 60	58 20	309 20	1,510 ...
Noviembre	1,438	228 55	340 10	2.006 65
Diciembre	1,203 60	42 20	341 ...	1,586 80
Totales		2,706 20	7,787 95	77 40	370 95	4,362 60	15,305 10

Guayaquil, Diciembre 31 de 1890.

POLICIA MUNICIPAL.

LA ley ha encomendado á las Municipalidades la organización, sostenimiento y reglamentación de la Policía de Aseo, Ornato y Salubridad, llamada por esto Policía Municipal, siendo así que la Policía general de Orden y Seguridad, organizada militarmente, está bajo la inmediata dependencia del Poder Ejecutivo. Mas por el convenio celebrado en 29 de Octubre de 1883 entre los Señores Gobernador de la Provincia y el Presidente del I. Concejo Cantónal debidamente autorizado, aquella Policía se refundió en esta, en cuya virtud el Intendente vino á asumir el carácter de Jefe General de ambas, debiendo cuidar de cumplir y hacer cumplir las ordenanzas, acuerdos y resoluciones emanadas del Concejo Cantonal, ó de la Presidencia en su caso; igualmente que los contratos celebrados con anterioridad, y los que se celebraren posteriormente. Esto no obstante, la acción de la Policía viene como á coartarse por cuanto en varias de las ordenanzas vigentes se conceden facultades especiales, determinadas y privativas, ya á comisiones de dentro ó fuera del Concejo, ya á la Presidencia, y por cuanto, también, los términos de los contratos se hallan en general de tal modo puntualizados, que la intervención de la autoridad no puede tener toda su mayor eficacia. Esta circunstancia se ha acentuado más al tratar con las Empresas de Aseo de calles, habiendo resultado de ordinario que al verse compelidos por la Policía, los Empresarios han apelado á la interpretación de tal ó cual cláusula de sus contratos, ó al modo como debe ser aplicado etc. y han conseguido, sinó concesiones al menos prórrogas que han perjudicado naturalmente el debido y buen servicio contratado.

En los últimos meses de este año, el I. C. Cantonal trató de separar la Policía Municipal de la de Orden y Seguridad, habiendo formado con tal objeto el correspondiente reglamento, que discutido con las formalidades legales, obtuvo la sanción de la Jefatura Política, y fué debidamente promulgado. A pesar de esto, supongo que habiéndose meditado en los insuperables inconvenientes que tiene el I. C. Cantonal para organizar y sostener, por de pronto, un buen servicio de Policía Municipal, ha resuelto no llevar á la práctica el enunciado proyecto, continuando dicho servicio como hasta hoy, y contribuyendo el I. C. Cantonal con sólo la suma de setecientos sures

mensuales, para ayudar al sostenimiento de la Policía de Orden y Seguridad, y pagar los sueldos de los empleados de la Comisaría Municipal inclusive todo gasto de escribano.

En el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del I. Concejo las autoridades de Policía han puesto todo el empeño que ha estado á su alcance, particularmente en punto á aseo é higiene, que he tratado de mejorar á toda costa, mediante el servicio de empleados especiales, como se verá por el decreto que está á continuación, y la práctica diaria de visitas domiciliarias.

La experiencia adquirida por el resultado de estas visitas me sugirió la idea de establecer un servicio de *carretas, tanques*, destinadas exclusivamente á recoger las aguas sucias, análogamente á lo que hacen las Empresas de Aseo con las basuras.

Si se reflexiona que Guayaquil no está completamente canalizado, se puede deducir la importancia que se habría alcanzado en bien del aseo, que es el primer elemento de la higiene y salud públicas: la inmensa cantidad de aguas sucias que resulta de los usos domésticos, del servicio de hosterías, fábricas de diferente naturaleza, lavanderías, etc. no pudiendo ser arrojada á la calle, por temor á la multa, tiene que consumirse, en los barrios cuyos edificios carecen de desagües en el interior de ellos, en sus patios, etc. de donde provienen emanaciones perniciosas á la salud, y los males consiguientes que, por lo general, y me atrevo á asegurar que equivocadamente, se atribuyen á la malignidad del clima.

El proyecto de que me ocupo, que además de que hubiera realizado, si no todo el bien deseable en cuanto á aseo, por que como todo al principio habría tropezado con dificultades, al menos mucho en este sentido; que hubiera formado un ramo de industria y constituido una renta á favor del Tesoro Municipal, tuvo la honra de elevarlo á la consideración del I. Concejo Municipal en 16 de Abril, sin que hasta la fecha hubiere tenido la satisfacción de alcanzar resultado de ninguna especie.

Las visitas á los establecimientos de comercio, en que se expenden alimentos y bebidas alcohólicas, han ofrecido de continuo graves inconvenientes á la acción de la autoridad, por cuanto, en caso necesario, se carece de los elementos indispensables para su debido análisis y examen; sobre todo en tratándose de licores, cuya diversidad de clase y calidad, y su falsificación por parte de los especuladores de mala ley, puede causar todo género de males. A pesar, pues, del cuidado y diligencia empleados siempre por los Sres. Médicos de Policía, y de otros que por impedimento de estos se han ocupado en tales operaciones, los resultados no han podido ser del todo satisfactorios, y en la extensión y escala deseada, por el inconveniente puntualizado.

Para poner una valla á los resultados de esta especulación ilícita, aplicando la ley en su rigor, he deseado establecer un laboratorio de química, suficientemente dotado, y por cuenta de la Intendencia, para que pudiera utilizarse con positivo provecho en el servicio de Policía Municipal; pero he tropezado, al propio tiempo, con inconvenientes que no he podido vencer. No obstante, acaricio esta idea, y la perseguiré con constancia hasta poder realizarla bajo mejores y más favorables auspicios; por que tengo la persua-

ción de que un laboratorio de química está llamado á producir ventajas de importancia inestimable en el servicio de Policía.

El Art. 53 del Reglamento de Policía de 1.º de Julio de 1831, expedido para la provincia de Guayaquil, que no se halla derogado expresa y completamente por las leyes y reglamentos posteriores, establece una Junta de Sanidad en esta ciudad, entre cuyas principales atribuciones está la de atender y conservar la salud pública.

El estado sanitario de la ciudad, satisfactorio por lo general, en el curso del año 1890, tuvo su alteración por el desarrollo de la viruela, que tomó el carácter epidémico. y que, por lo mismo, era menester combatirlo por todo medio. Apelé, pues, inmediatamente á convocar la Junta de Sanidad, que la componen los señores Vicario Eclesiástico, Decano de la Facultad Médica, Capitán del Puerto, el primer Concejero Municipal, el Síndico Procurador Municipal y los Médicos de Policía, bajo la Presidencia del Intendente, siendo Secretario el de su despacho; con el objeto de arbitrar, mediante los consejos de tan ilustradas personas, todas las providencias conducentes á salvar al vecindario del grave peligro que le amenazaba, y que le había ya arrebatado algunas víctimas.

Concretándome á apuntar los principales acuerdos de la Junta, en sus dos sesiones de 19 de Agosto y 6 de Noviembre, se reducen éstos á los siguientes:

1.º Pedir al I. Concejo Municipal el nombramiento de un Médico para cada uno de los seis cuarteles en que se considera dividida la ciudad para proceder á la curación *gratis* de los variolosos indigentes, y á la vacunación y revacunación, de casa en casa, debiendo llevar cada médico un minucioso apunte, acerca del nombre, edad y más circunstancias del atacado, y su domicilio, é informar sobre el estado higiénico de su cuartel, indicando, al propio tiempo, las necesidades y providencias convenientes á su mejoramiento.

2.º Solicitar del H. Ayuntamiento que proporcione fluido vacuno en cantidad suficiente para el cumplimiento del acuerdo anterior.

3.º Dirigirse á la Autoridad Eclesiástica para que, si lo estimare justo, se sirva ordenar á los señores Curas Párrocos que den *gratis* la boleta de inhumación á los deudos pobres que presenten un certificado del médico que asistió al enfermo, y en el cual se exprese la circunstancia de su indigencia.

4.º Solicitar de la Junta de Beneficencia la orden para que en el Cementerio se dedique una sección especial para el entierro de los variolosos, así como para que se exima del pago de todo derecho á quienes presentaren el certificado de que se ha hablado.

5.º Recabar de la Gobernación de la Provincia y de la Municipalidad los recursos suficientes para poder dar gratis los remedios á los atacados de viruelas que fueren pobres.

6.º Emplear especial cuidado, y dictar órdenes estrictas, á fin de que en los Hospitales y aun en las casas particulares, se observe el aislamiento de los atacados, á fin de evitar el contagio.

El establecimiento de la Sociedad «Unión Médica del Guayas», que acordó un servicio diario para la vacunación en el domicilio de varios de

sus miembros, relevó en esta parte, el cumplimiento del primer acuerdo de la Junta; y en cuanto á la adquisición de fluido vacuno, la Municipalidad proporcionó 180 tubitos de una sola vez y la Gobernación de la Provincia más de 400 en varias ocasiones, todos los cuales se han distribuido convenientemente, no sólo en la ciudad, sino también en otros lugares, para la propagación de aquel específico.

Por este antecedente, no ha podido obtenerse el número exacto de vacunados, llegando al de **2,891** los que lo han sido en la Policía, según el libro que se lleva al efecto y para cuya operación hubo necesidad de señalar aun días extraordinarios.

Debo consignar aquí que tan pronto como el Ilmo. Señor Gobernador Eclesiástico de la Diócesis tuvo conocimiento del acuerdo número tercero de la Junta, se apresuró á ordenar á su Vicario que suministrase á la Intendencia de Policía el número de papeletas necesario para la inhumación de los cadáveres de los pobres, de manera que este acto de caridad no dió ocasión á que el estado sanitario pudiese empeorar á consecuencia de que permaneciera insepulto por algunas horas el cadáver de algún varioloso ó atacado de cualquiera otra enfermedad, siempre que hubiere sido pobre.

Por costumbre observada desde tiempo atrás se ha exigido por el Recaudador Municipal en la Policía el pago de ciertos derechos, como de billares, espectáculos públicos, matrículas de jornaleros, de aguadores, de vivanderos, etc., según consta del cuadro que vá en seguida, que se expiden por el Comisario del ramo, y cuyo producto junto con el de las multas ha ingresado mensualmente á la Tesorería Municipal.

Es verdad que la Municipalidad tiene derecho para el cobro de tales impuestos; pero lo es también que han debido expedirse los acuerdos ú ordenanzas correspondientes, fijando el impuesto y reglamentando convenientemente cada uno de aquellos ramos, todo lo cual no consta en ninguna Ordenanza. Su necesidad es inaplazable para evitar todo reclamo ó resistencia que pudiese oponerse á efectuar la recaudación.

Entre estos ramos no reglamentados figura también el de SISA, cuyo rendimiento tiene que ser de consideración, atendido el valor del impuesto por cada res que se beneficia, y el número de éstas, como podrá verse por la razón siguiente:

GANADO MAYOR.

En Enero	1,405
“ Febrero	1,188
“ Marzo	1,322
“ Abril	1,278
“ Mayo	1,388
“ Junio	1,386
Suma	7,967

Pasan.

Vienen.	7,967
En Julio	1,431
“ Agosto	1,384
“ Setiembre	1,236
“ Octubre	1,425
“ Noviembre.	1,395
“ Diciembre	1,422
Total	<u>16,260</u>

GANADO MENOR.

Chanchos	17,897
Carneros	7,300
Total	<u>25,197</u>

Una vez reglamentado este importante ramo de la Hacienda Municipal, sería de desear que su producto se destinase á la construcción de un *Matadero*, pues el que actualmente existe es absolutamente inadecuado para el servicio que está llamado á prestar, y careciendo, como carece, de las precisas é indispensables condiciones higiénicas que requiere un establecimiento de esa naturaleza, es más bien una constante y sería amenaza para la salud pública.

El Reglamento del Cuerpo de Bomberos, en su art. 90 prohíbe los depósitos de sustancias fácilmente inflamables, dentro de la ciudad, debiendo éstos hallarse situados hacia las afueras, para evitar, en caso de incendio, los resultados consiguientes á una explosión. En el curso de este año, notable por los numerosos amagos de incendios, la casa comercial de los señores E. Rohde y C^a desembarcó hacia el mes de Mayo una cantidad de kerosine, para depositarlo en sus bodegas situadas en la calle del «Arsenal». Hube, pues, de intervenir de un modo enérgico para impedir que se llevara á cabo dicho depósito, á la vista del grave é inminente peligro que sobrevenía. Gestionando sobre el particular, los señores Rohde y C^a me manifestaron que por una resolución anterior del I. Concejo Cantonal, la aludida calle del «Arsenal» se consideraba en las afueras de la ciudad, circunstancia que obró en el ánimo de dichos señores para haber mandado construir en ella sus bodegas. Ante esta resolución y no habiendo expedido posteriormente ninguna otra que derogue ó reforme la primera, tuve que suspender mis procedimientos, mientras se resolviera la consulta que elevaría al I. Concejo Cantonal.

Verdad es que cuando el I. Concejo Cantonal dictó la resolución invocada por los señores Rohde y C^a, la calle del «Arsenal» se encontraba fuera del poblado; pero lo es igualmente que en la actualidad aquella calle es, puede decirse, central, si se observa el diario y asombroso aumento que vá tomando la ciudad en su extensión.

Con tal motivo, dirigí al señor Presidente del I. Concejo Municipal, la nota siguiente:

N^o 28.—República del Ecuador—Jefatura General de
Policía del Guayas.—Guayaquil, á 2^a de Mayo de 1890.

SEÑOR PRESIDENTE DEL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL.

Habiendo esta Intendencia tenido conocimiento de que la casa de los señores E. Rohde y C^a se encontraba desembarcando una cantidad considerable de kerosine, y depositándola en la casa de su propiedad situada en la calle del «Arsenal», juzgué de mi deber dirigirme á dichos señores con el objeto de impedir que se llevara á efecto aquel depósito, fundándome para esto en las disposiciones reglamentarias del Cuerpo de Bomberos, concordantes con las detalladas en el Código Penal sobre este particular.

Al propio tiempo me dirigí también al Señor Administrador de Aduana, para que por lo que respecta á las funciones de su cargo, se evitara el despacho de kerosine en más del número de cajas que pueden y deben conservarse en cada bodega, todo con el propósito de impedir los depósitos de la naturaleza del que vengo hablando.

Los documentos que en copia simple acompaño, bajo los números 1 y 3 darán á U. cabal concepto de lo relacionado; y los documentos números 2 y 4, que respectivamente son las contestaciones de los Sres. E. Rohde y Ca. y Administrador de Aduana á mis oficios, han colocado á esta Intendencia en el caso de no poder dictar resolución ninguna, posteriormente á estas contestaciones, desde luego que las razones alegadas en contrario, y la decisión del I. C. Cantonal que se ha invocado, están fuera de la órbita de mis facultades.

Al haber dictado las medidas constantes de mi primer citado oficio, apoyado como he dicho en expresas y terminantes disposiciones legales, y atendiendo, además, á la solicitud de muchos vecinos, que temían ser víctimas de un incendio causado en aquellos depósitos, hice uso de atribuciones de mi incumbencia, en bien de la seguridad general; pero al haberse invocado, como se ha invocado, por los Sres. E. Rohde y Ca. una resolución anterior del I. C. C. por la cual se declaraba que la calle del «Arsenal» se encuentra fuera de poblado, punto es este ya que toca resolver al I. C. C. tomando en cuenta el aumento diariamente creciente de la población.

Hay, además que tener, presente que al hablar de tales depósitos, no se concretan pura y exclusivamente al Kerosine, sinó generalmente á todas las materias ó sustancias fácilmente inflamables, y á todos sus dueños; y, á la verdad, cada uno de tales depósitos no deja de ser una grave y constante amenaza, que podría reducir á escombros una porción considerable de la ciudad; y, cabalmente, evitar el menor peligro ha sido toda mi intención.

Sobre estas consideraciones, y visto que con las medidas adoptadas por esta autoridad, han terminado sus facultades, como queda expuesto, me permito interesar que Ud. dignándose elevar á la alta consideración del I. C. C. así el presente oficio como los documentos anexos, interponga su valiosa cooperación á efecto de que se dicten las providencias más adecuadas al caso, atenta su trascendental importancia, determinando el límite de la ciudad, desde el cual deba considerarse el fuera de poblado y precisando igualmente el procedimiento que deba observar esta Intendencia, que siempre celosa del cumplimiento de sus deberes, desea no presentar jamás ocasión para que pueda imputársele responsabilidades que trata de ponerlas á cubierto en todo caso, y á todo trance.

Dios guarde á U.

R. T. Caamaño.

Los términos de este oficio revelan la actitud qua asumí al tratarse de un incidente que podía causar la pérdida de cuantiosos intereses y quien sabe qué otras desgracias, hasta el punto de haber agotado todas mis facultades. Asunto de grande importancia como no se oculta á la más simple observación, y que no ha sido hasta el día resuelto por el I. C. Cantonal, es de esperarse lo sea por el Ayuntamiento de 1891.

La carencia casi completa, aunque no de la denominación de las calles de la ciudad que es casi generalmente conocida, pero sí la de la numeración de los edificios, ha acarreado continuamente inconvenientes para el servicio de Policía, así Municipal como de Orden y Seguridad, y para el exacto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el decreto sobre mudanzas, que se halla inserto en su lugar.

Para zanjar todas aquellas dificultades, llevando á cabo la colocación de los nombres de las calles y número de cada uno de sus edificios; y teniendo en consideración la utilidad que resultaría al Tesoro Municipal, aliviándole, de alguna manera, de los gastos que dicha operación demandaba, acordé dirigirme como en efecto me dirigí al Sr. Presidente del I. C. M., ofreciéndole que la colocación de que vengo tratando la harían los Agentes de Policía, conforme á las instrucciones que a efecto se dieron, y quedando así el gasto reducido sólo al valor de las placas de denominación y numeración de calles.

Pero el I. C. C. no había aún terminado la discusión del proyecto de Ordenanza sobre este particular, circunstancia por la cual no pudo tener éxito ninguno mi ofrecimiento.

Siendo, pues, manifiesta la utilidad de la denominación y numeración de calles y edificios, no solamente por lo que respecta á la administración, comercio, industria y más circunstancias locales, sino también para la dirección de las personas que llegan del exterior, y que naturalmente pueden notar ó censurar esta falta, es de suponer que el I. C. C. se apresurará á ordenar se haga efectiva cuanto antes.

Una de las cláusulas de los respectivos contratos celebrados con los Empresarios de Aseo de las parroquias de la Concepción y San Alejo, les impone la obligación de limpiar y ahondar, (una vez al año, al segundo, y cada vez que sea necesario al primero), los esteros de su parroquia, fijándose en otra cláusula la multa de ocho á cuarenta sucres para los casos de infracción del contrato, ó mal servicio de la Empresa.

Salta á primera vista la inmensa utilidad que encierra dicha estipulación, cuyo cumplimiento debía yo exigir irremisiblemente, puesto que tiene de una manera directa á la conservación de un buen estado sanitario. En efecto, limpios y ahondados los esteros, se evitarían aquellos embancaamientos que en la actualidad se observan, y en los cuales el flujo y reflujo de las aguas va amontonando materias de diferente naturaleza, que expuestas, en la baja marea, á la acción del aire y del sol, ó por efecto de las mismas aguas se convierten en focos de infección, y son el origen de muchas y graves enfermedades.

No siendo posible, por de pronto, llevar á cabo la canalización completa de los esteros de la ciudad por la angustiosa situación del Tesoro Municipal, á causa de los ingentes gastos que demanda, entre otras, la obra de Agua Potable, parece incuestionable que la operación de asearlos debería repetirse con frecuencia, procurando conservar en ella una profundidad conveniente, operación que ahorraria al vecindario los males que he indicado.

Sobre estas y análogas consideraciones me dirigí á los Señores Empresarios aludidos con el fin de exigirles, á todo trance, el cumplimiento de tan importante obligación; pero cuando más empeñado me hallaba en perseguir mi objeto, el I. Concejo Cantonal, en su sesión de 5 de Setiembre resolvió « *que no se llevara á cabo tal operación, por creerla perjudicial á la salud pública* ». Ante esta decisión del I. Concejo Cantonal nada tenía, pues, que oponer, sinó exclusivamente dar por terminadas todas mis gestiones para con los Empresarios, y sin efecto las providencias que había adoptado, sujetándome estrictamente á la letra de los contratos y al ejercicio justo y legal de mis atribuciones.

Ojalá haya ocasión para que aquel acuerdo sea reconsiderado, y aun para que se fije con precisión el tiempo y número de veces que deba ahondarse y limpiarse cada uno de los esteros, de manera que desaparezca en lo absoluto esta constante amenaza para la salud é higiene públicas.

Largo sería relacionar todos los asuntos que han dado lugar á comunicaciones entre la Intendencia y el Ilustre Concejo Cantonal, sobre el servicio de Policía Municipal, ó necesidades locales en este ramo: los principales puntos que he anotado y el *Cuadro Sinóptico* que se publica á continuación, indicarán, más ó menos, las disposiciones y reformas en su caso, que parecen indispensables, en mi concepto, para el mayor arreglo del mismo, además del estudio de las Ordenanzas y Contratos, que me permito recomendar al Ilustre Concejo Cantonal, á fin de que fijando con precisión las aclaraciones y modificaciones convenientes, la acción de la Autoridad de Policía pueda ser eficaz, y no encuentre, en lo sucesivo, las dificultades que han hecho, en várias ocasiones, nugatoria y sin efecto su intervención.

RAFAEL T. CAAMAÑO.

JEFE GENERAL DE POLICIA DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS.

Por cuanto es de indispensable necesidad reglamentar el servicio de Policía Municipal en la ciudad, mediante la vigilancia de empleados expresamente destinados al objeto:

DECRETO:

Art. 1º Considérase dividida la ciudad en seis cuarteles, en el orden siguiente:

- 1º Desde «Las Peñas» hasta el segundo puente, inclusive la calle de «Mendiburu».
- 2º Desde el segundo puente hasta la calle «9 de Octubre».
- 3º Desde la calle «9 de Octubre» hasta la calle de la «Aduana».
- 4º Desde la calle de la «Aduana» hasta la calle de «Zaraguro».
- 5º Desde la calle de «Zaraguro» hasta la calle de «La Paz».
- 6º Desde la calle de «Santa Elena» hasta afuera.

Art 2º Se crea un empleado especial para cada cuartel, cuya obligación principal es estudiar las Ordenanzas y disposiciones municipales que se relacionan con el aseo, ornato, higiene, etc., de la ciudad, y dar cuenta al Jefe, ó Comisario de Policía Municipal, de las infracciones que se cometieren en su respectivo cuartel, sin dejar de notificar á los infractores para su comparecencia ante la autoridad correspondiente

Art. 3º Cada uno de dichos empleados de que habla el artículo anterior, es directamente responsable de las infracciones que ocurrieren en su cuartel y de que no diere inmediata cuenta.

Art. 4º Cada empleado de los que se trata, deberá llevar un libro para anotar diariamente las novedades de su cuartel, aunque éstas pertenezcan á la Policía de Orden y Seguridad; y procurará, además, conocer á todos sus moradores, informarse de su conducta pública, de los cambios de domicilio, etc. y de cuanta circunstancia pudiera servir para la averiguación ó esclarecimiento de cualquiera infracción de la ley.

Art. 5º Todos los días á las 10 á. m., y á las 4 p. m. se presentará cada empleado á dar el parte prevenido en los arts. 2º y 4º, sin perjuicio de que deberá hacerlo á cualquiera otra hora, cuando así lo demandare el caso.

Art. 6º Los empleados creados por este acuerdo, son independientes del servicio de Policía de Orden y Seguridad, y por lo mismo no tienen ingerencia ni mandó sobre las patrullas de ronda. Esto no obstante, deberán llevar pito, para llamar patrulla, en caso necesario.

Art. 7º En caso de incendio, están sujetos á las mismas obligaciones que los agentes del orden público, sin que por ningún pretexto puedan eximirse de ellas, ni menos alegar ignorancia.

Art. 8º El servicio á que están obligados es permanente, no pudiendo, en consecuencia, ningún empleado abandonar su cuartel sinó durante el tiempo preciso para sus necesidades indispensables; á menos de que se obtenga del I. Concejo Cantonal una dotación igual que sirva en turno con la que establece este acuerdo, en cuyo caso se dispondrá lo conveniente por orden separada.

Art. 9º Para el pago de sueldos, los empleados de que se trata, pasarán revista como celadores meritorios del Cuerpo Militar de Policía.

Art. 10º Las disposiciones del presente decreto, no relevan en manera alguna á todos los agentes de Policía en general, de las obligaciones que les incumbe en cuanto se refiere al servicio de Policía Municipal.

Dado en el Despacho de la Intendencia de Policía del Guayas, en Guayaquil, á 5 de Mayo de 1890.

El Intendente,

R. T. Caamaño.

El Secretario,

N. A. ECHEVERRIA.

PRODUCTO de los impuestos municipales cuyo cobro está encomendado al Recaudador del ramo en la Policía.

MESES.	Derecho de Balsas.	Derecho de Billares.	Derecho de Matrículas.	Derecho de Expectáculos.	Derecho de Agua	Derecho de Fábrica.	Derecho de Fierros para ganado.	Aferición y contraste de pesas y medidas.	TOTALES.
Enero	S. 92.00	S. 83.20	S. 34.00	S. —	S. —	S. —	S. —	S. 5.20	S. 214.40
Febrero	92.00	70.40	29.00	—	—	—	—	123.00	314.40
Marzo	92.00	94.40	17.00	—	—	—	—	11.20	214.60
Abril	92.00	92.80	43.00	—	0.20	—	—	4.00	232.00
Mayo	92.00	96.00	40.40	76.80	1.80	—	2.00	2.40	311.40
Junio	88.00	102.40	29.40	108.80	8.60	2.00	—	2.40	341.60
Julio	96.00	102.40	97.60	217.60	5.40	4.00	—	3.20	526.20
Agosto	92.00	96.00	28.20	44.80	7.80	2.00	2.00	3.60	276.40
Setiembre	92.00	96.20	50.40	32.00	36.40	1.20	—	6.40	314.40
Octubre	92.00	102.40	26.40	19.20	20.20	2.40	4.00	6.80	273.40
Noviembre	92.00	115.20	34.80	12.80	21.20	0.80	2.00	2.00	280.80
Diciembre	92.00	102.40	70.20	—	26.00	—	—	2.40	293.00
TOTALES	S. 1104.00	S. 1153.60	S. 500.40	S. 512.00	S. 127.60	S. 12.40	S. 10.00	S. 172.60	S. 3592.60



Guayaquil, Diciembre 31 de 1890.

Tabla Sinóptica

*de las comunicaciones dirigidas al Ilustre Concejo Cantonal
relativas al servicio de Policía Municipal.*

FECHAS.		CONTENIDO.
Enero	16	Se manifiesta la necesidad de la reparación de la cubierta de la plaza del «Mercado.»
«	17	Se dá cuenta de las multas impuestas á los empresarios de Aseo de Calles, que, no obstante, esta pena no mejoran el servicio.
«	20	Se pide el ensanche de los muelles, para que las Bombas del Cuerpo de Incendios puedan maniobrar con mayor facilidad llegado el caso.
«	25	Se comunica que la caballeriza del señor Evangelista Repetto, ha sido trasladada fuera de la ciudad por orden de la Intendencia.
«	28	Se manifiesta que los trabajos de agua potable han abierto zanjás que obstruyen el paso á las bombas, y se pide que se coloquen tablas para facilitar su tránsito.
Febrero	6	Se solicita el nombramiento de un Médico, que debe ocuparse exclusivamente en el examen de comestibles.
«	7	Se acompaña copia de algunas disposiciones del Reglamento de Policía de 1.º de Julio de 1830, para que se adapten análogamente al servicio de Policía Municipal.
«	8	Se comunica que se ha ordenado el estricto cumplimiento de la Ordenanza relativa á embarcaciones cargadas, en virtud de los inconvenientes que se han hecho presente al I. C.
Marzo	5	Se hace presente que el Celador de la Plaza del Mercado nombrado por el I. Concejo, no asiste á cumplir sus obligaciones.
«	8	Se pide que el Médico Municipal atienda debidamente las reclamaciones sobre agua, en virtud de haber queja sobre su mala calidad, para que indique á la Municipalidad las mejoras y reformas convenientes en el ramo.
«	11	Sobre aseo de los esteros.
«	28	Se accede á la admisión de presos en el cuartel de Policía, en vista de la inseguridad que presta la cárcel.
Abril	7	Se pide la reparación del Anfiteatro, atento su estado ruinoso.
«	11	Se hace presente el mal estado de la Cárcel de la ciudad, y se solicita su reparación en forma.
«	12	Se ofrece el servicio de los Agentes de Policía para la colocación de los nombres y numeración de las calles.
«	16	Propuesta para el establecimiento de una Empresa de carretas-tanques, para recoger aguas sucias.

FECHAS.		CONTENIDO.
Mayo	6	Se pide el nombramiento de seis empleados para que sirvan en turno con los seis guardianes Municipales nombrados por la Intendencia.
«	10	Se manifiesta que la calle de «Mendiburu» carece de los respectivos faroles de alumbrado.
«	21	Se observa sobre la construcción de una bodega en el muelle principal del Puerto, para cuya obra no ha precedido la licencia respectiva.
«	24	Se pide la reparación de las zanjas y desagües abiertos con ocasión del invierno.
«	24	Se indica la imposibilidad de mantener por más tiempo en el cuartel de Policía los presos de la Cárcel.
«	27	Sobre depósito de sustancias inflamables.
«	31	Se pide la reparación de los muros en que están colocadas las compuertas de los esteros.
Junio	17	Se solicita el nombramiento de Sub-Comisario Municipal, en lugar del Ayudante respectivo.
«	30	Se solicita la reparación de los puentes de los esteros
Julio	11	Se solicita que la empresa de alumbrado ponga faroles en las calles de nueva creación.
«	23	Se dá cuenta de algunos casos de viruelas, y se pide el fluido vacuno necesario.
Agosto	13	Se comunica la colocación de una cañería desde la casa de Policía hasta el río, para el mejor servicio de la bomba y aseo del cuartel.
«	14	Se solicita orden para impedir que se pique caña de <i>guadua</i> en las calles, por la fetidez que expide la agua corrompida que ellas contienen.
«	21	Se solicitan medicamentos gratis para todos los enfermos de viruelas que fueren pobres.
«	22	Se vuelve á solicitar la reparación conveniente de la cárcel de esta ciudad.
«	29	Se dá cuenta de la proligidad con que se practican las visitas domiciliarias.
«	«	Se hace presente la ruina en que se encuentran los puentes de los esteros y se pide nuevamente su reparación.
Setiembre	5	Se comunica la falta de cumplimiento de sus deberes por parte del celador del matadero.
«	6	Se solicita que se haga cumplir á los empresarios de Aseo, la obligación que tienen de rellenar las calles con cierta cantidad de casajo.
«	23	Se pide aclaración de las cláusulas del contrato sobre alumbrado, para que la vigilancia de la autoridad de Policía no tenga inconveniente y haga cumplir el servicio contratado.

FECHAS.	CONTENIDO.
Setiembre 23	Se solicita el mejor arreglo del arrendamiento de las habitaciones de la «Plaza Nueva», de propiedad Municipal, por lo que respecta á la buena conducta de los inquilinos, dado un amago intencional de incendio ocurrido últimamente.
Octubre 2	Se comunica la orden dada al Comisario Municipal, relativa al procedimiento que debe seguir respecto de los edificios que amenacen ruina.
Nbre. 2	Se solicita nuevamente que se proporcione gratis los medicamentos á los enfermos de viruelas que fueren pobres.
« 5	Se hace constar el mal desempeño del Celador de Petrillo encargado de vigilar la buena provisión de agua Potable.
« 20	Se solicita con encarecimiento la cantidad de fluido vacuno suficiente para combatir la viruela, ya que no se han podido suministrar gratis los medicamentos á los enfermos pobres por el estado actual del Tesoro Municipal.
« 21	Se reiteran las observaciones respecto al Celador de Petrillo, sobre negligencia en el cumplimiento de su deber y los daños consiguientes á la provisión de agua de mala calidad.
« 29	Versa sobre el mismo particular anterior.
Dbre. 1.º	En virtud de la autorización del I. C. C. se solicita del H. Sr. Encargado de negocios del Ecuador en Lima, la adquisición de tuvos de fluido vacuno.
« 13	Se manifiesta el ofrecimiento de varios negociantes en la « Plaza del Mercado » para construir rejas de hierro en sus cuatro entradas, para evitar los frecuentes robos de que son víctimas, y se pide la autorización respectiva para esa obra.
« 13	Se hace presente por 3.ª vez el mal desempeño del Celador de Petrillo.
« 17	Se suspende la demolición de una casa que amenazaba ruina, por reclamo interpuesto ante el I. C. C.
« 20	Se solicita la orden de pago por los tubos fluido de vacuno enviados por nuestro representante en Lima, en virtud de autorización dada por el I. C. C.

NOTA.

1.ª Se ha omitido la especificación de muchos otros oficios dirigidos al I. C. C. por considerarse innecesario.

2.ª Tampoco se presenta un cuadro de los demás oficios dirigidos por la Intendencia á las autoridades superiores, inferiores, particulares, etc. etc., por ser igualmente innecesario, cuyo número asciende al de 3,879.

Guayaquil, Diciembre 31 de 1890.

DIRECTORIO

Consular, Profesional é Industrial

DE GUAYAQUIL, EN 1890,

FORMADO POR LA INTENDENCIA DE POLICIA.

CUERPO CONSULAR RESIDENTE EN GUAYAQUIL.

NOMBRES.	CARGOS.	NACIONES.	CALLES.
Dr. Alcides Destruge . . .	Consul General	Venezuela	Colón.
Sr. Benigno Calderón . . .	"	Guatemala	Libertad.
" Daniel Lopez	"	Nicaragua	Malecón.
" Francisco Jimenez Arce	"	Colombia	Caridad.
" William B. Borzby . . .	"	EE. UU. de N. A.	Aguirre.
" Luis Barberi Benavides	"	Perú	Bolívar.
" José Monroy	"	Costa Rica	Caridad.
" Guillermo Higgins . . .	"	Chile	Malecón.
" Emilio Murillo	"	Uruguay	Luque.
" Manuel Orrantia	"	Braşil	Pichincha.
" Eduardo Mateus	"	Bolivia	Aguirre.
Dr. Alcides Destruge . . .	"	Italia	Colón.
" Clímaco Gómez Valdez	"	Bélgica	Illingworth
Sr. Leonardo C. Stagg . . .	"	Rusia	Bolívar.
" Antonio D. Zea	"	España	Libertad.
" A. M. Reyre	"	Dinamarca	Rocafuerte.
" Jorge Chambers	"	Gran Bretaña . . .	Malecón.
" A. M. Reyre	"	Holanda	Rocafuerte.
" Julio Bunge	"	Alemania	Teatro.
" Vicente González Bazo	"	Argentina	Teatro.
" A. M. Reyre	"	Grecia	Rocafuerte.
" Tomás Gagliardo	"	Paraguay	Aguirre.
" Martín Reinberg	Vice-Consul	EE. UU. de N. A.	Malecón.
" Alejandro F. Meydiéu . .	"	Francia	Las Peñas.
" Francisco A. Azevedo . .	"	Portugal	Pichincha.
" Martín Reinberg	"	México	Malecón.
" Francisco Jimenez T. . .	"	Colombia	Caridad.

Guayaquil, Diciembre 31 de 1890.

MEDICOS DE GUAYAQUIL.

NOMBRES.	CALLES.
Arzube Manuel de J.	Chimborazo
Boloña Pedro J.	Pichincha
Borja Cesar	Bolívar
Benites Juan M.	Olmedo
Benites Leonidas	Rocafuerte
Báscones Julio	Gallera
Carbo Felipe	Teatro
Coronel Julian	Pichincha
Cucalón Ricardo	Aguirre
Columbus Rafael	Pichincha
Campos Leonidas del	Colón
Chiriboga Honorato	Junín
Chiriboga José A.	Junín
Cobo Teófilo	Sucre
Dillón Napoleón H.	Las Peñas
Destruge Alcides	Colón
Destruge Juan B.	Teatro
Elizalde Manuel R.	Plaza de Rocafuerte
Esteves Juan H.	Chimborazo
Falconí Antonio	Pichincha
Franco Pablo M.	Teatro
García Drouet Carlos	Libertad
Guilbert Guillermo	Boyacá
Heredia José María	Botica de « La Marina »
Iturralde José M.	Rocafuerte
Illescas Nicanor	Chimborazo
Illingworth Francisco	Illingworth
Jaramillo Modesto	Plaza de Rocafuerte
Jaramillo Daniel T.	Caridad
Lascano Alejo	Caridad
Martínez A. Francisco J.	9 de Octubre
Martínez León Joaquín	San Alejo
Martínez Mera Julio	Pichincha
Mateus Federico	Sucre
Mora Samuel	Teatro
Manrique José A.	9 de Octubre
Murillo Alcides	Colón
Marrriott Alberto	Luzarraga
Noboa Luis Alfredo	Municipalidad
Navarrete José Vicente	Luque
Orellana Juan Antonio	Boyacá
Piedra Belisario	Aguirre
Pacheco Manuel	Bolívar
Roca Gerardo Emilio	Luque
Rendón Fausto E.	Pichincha
Rubira Pedro J.	Arsenal
Venegas Wilfrido	Illingworth
Valverde Francisco J.	Luque
Vargas Felipe S.	Malecón
Yerovi Agustín L.	Olmedo

Guayaquil, Diciembre 31 de 1890.

DENTISTAS.

NOMBRES.	CALLES.	NUMEROS.
Manuel G. Ramos	Nueve de Octubre	Sin núm.
Alejandro Janón	Aguirre	116
G. I. Lince	Plaza de Rocafuerte	58
Eduardo López	Olmedo	Sin núm.
Francisco Rendón	Luque	11
Gil Tama Swett	Plaza de Rocafuerte	65

OBSTETRICES.

Rosa E. Salcedo	Esmeraldas	Sin núm.
Herlinda Bravo	Boyacá	58
Mercedes Castañeda	Mendiburo	Sin núm.
Carmen Falconí de C.	Chimborazo	"
Francisca Torres Echeverría	Sucre	148
Gumercinda García	9 de Octubre	Sin núm.
Carmen Galecio	Rocafuerte	194
Urzula Junco	Plaza de Santo Domingo	Sin núm.
Celina Gault	Municipalidad	30
Margarita Moncada	Sucre	Sin núm.
Angela Salazar	Luque	"
Carmen B. Viteri	Teatro	"
Zoila Reyes	Sucre	"
Mercedes Lopez	Pichincha	41
Mercedes Aguirre	Plaza de Santo Domingo	Sin núm.
Josefina García	Libertad	47
Isabel Lozano	Plaza de Santo Domingo	Sin núm.
Julia Espinosa	Caridad	"

ABOGADOS DE GUAYAQUIL.

Nombres.	Calles.	Núm.	Teléfo
Aguirre Napoleón.....	Pichincha
Aguirre Jado Francisco X.....	Pichincha	106
Arizaga Manuel N.....	9 de Octubre.....
Arellano José Ignacio.....	Caridad	26	...
Avilés José Matías.....	Caridad.....	...	378
Arévalo Emilio	Bolívar
Avilés Francisco de P.....	Luque
Alvarado Ignacio	Aguirre
Arévalo Anibal	Luque
Borja José M.....	Gallera
Baquerizo Alfredo.....	Las Peñas
Benites Vicente.....	9 de Octubre.....	...	393
Bravo Víctor M.....	Colón
Coello Carlos.....Juez Letrado	Rocafuerte
Cabezas Vicente	Olmedo	298
Cordero Joaquín L. Febres. C. Superior	Sucre
Carbo Viteri Carlos.....	Caridad	356
Castillo Victor H. del.....	Pichincha	24
Carrera Cesáreo.....	Chimborazo	94	384
Calderón Miguel	9 de Octubre

Nombres.	Calles.	Núm.	Teléf.
Clavijo Manuel M.....	Rocafuerte
Carrión José Ricardo.....	Luque	68	397
Chacón Luis Antonio.....	Teatro.....
Carbo A. José María.....	Plaza de Bolívar.....
Calixto Manuel del	Aduana
Camba Ulbio M.....	Caridad
Díaz José Manuel	Rocafuerte
Dávila Espiridión.....	Sucre
Drouet Obdulio.....	Colón.....
Eguiguren Joaquín	Caridad.....
Echeverría Pedro Pablo.....	Teatro
Falconí Miguel	Malecón.....	3	...
Guerrero Rafael.....	Pichincha
Gómez Manuel I	Pichincha.....	...	221
Gomez Carbo Isaias.....	Chimborazo
García José Miguel.....	Luque
Huerta Emilio Clemente.....	Rocafuerte
Jaramillo Rafael E.....	Plaza Rocafuerte.....
Landivar José.....	Escovedo.....
Monroy Palemón	Luque.....
Mateus Máximo B.....	Teatro
Martínez Rodolfo.....	San Alejo.....
Mateus Ramón.....	Aguirre
Maldonado Francisco T.....	Bolívar.....
Merchán Francisco	Pichincha
Monteverde Carlos	Astillero.....
Noboa Jorge.....	Luque.....	...	135
Noboa Aurelio	Villamil
Neira Manuel Ignacio	Chimborazo
Peña Lorenzo R.....	Malecón.....	...	234
Paz Vicente	"	120
Pérez Aspiazu Federico.....	9 de Octubre.....
Pólit Luis Felipe.....	Plaza de Rocafuerte.....	...	339
Pólit Rafael	9 de Octubre.....
Quevedo José Rafael.....	Caridad
Roca Emilio.....	Olmedo
Rodríguez José I.....	Boyacá
Rolando Tomás.....	Pichincha
Tamayo José Luis.....	9 de Octubre.....
Vallejo José A.....	Caridad
Vallejo Manuel Luis..... Juez Letrado	Chimborazo
Vanegas José A.....	Aduana
Yopez Gumercindo	Gallera

ESCRIBANOS.

NOMBRES.	CALLES.	NUMEROS.
Santiago Vallejo.....	Aduana
Francisco C. Hernández.....	"
Juan Rivas.....	Luque
J. Belisario Freile.....	Plaza de Rocafuerte.....	...
Antonio Dario Maldonado.....	Aguirre
A. Maldonado de Herrera.....	Pichincha

- TALLERES -

BAULEROS.

NOMBRES.	CALLES.	NUMEROS.
José García.....	Diez de Agosto	Sin núm.
Marcos Torres	Chanduy.....	44
Luciano Cortés	Vélez	159
Adolfo Terranova	Bolívar y Chanduy.....	189
Sebastián Carmino.....	Morro	Sin núm.
Manuel González	Bolívar	"
José González	Luque.....	"
Domingo Torres.....	"	"

CARPINTEROS DE LO BLANCO Y EBANISTAS.

Camilo Palomeque.....	Industria.....	77
Dionisio Quintero.....	Teatro.....	54
Nicasio Espinosa	Sucre.....	45
Francisco Navarrete	Teatro.....	140
Medardo Haibar.....	"	148
Francisco Jache.....	"	134
Simón Llaguno.....	Chimborazo	102
Jacinto Carrillo	Caridad.....	189
Francisco Izquierdo	"	114
Heriberto Guevara	Sucre	84
Tomás Ríos	Boyacá	152
G Sifuentes.....	Luque	75
Lorenzo Llerena	"	83
Rafael Millán.....	Aduana	152
José F. García	Sucre.....	70
Andrés Villacís	Aduana	110
Eliás Valdivieso	Luque	82
Nicanor Loza	"	Sin núm.
Eleodoro Morales.....	"	174
Andrés Miranda.....	Plaza Rocafuerte.....	59
Adolfo Suárez.....	9 de Octubre	131
Carlos Ruiz.....	Olmedo.....	29
Manuel Albán.....	"	39
Reinaldo H. Yépez	"	52
Eusebio Jalón.....	"	66
Francisco Carrillo.....	"	65
Leonardo Heinert	Gallera	48
Gregorio Morán.....	Bolívar	46
Marcos Morán	"	Sin núm.
Mariano Galarza	Pichincha	17
Agustín Morán	Naranjal.....	28
Manuel C. González	Rocafuerte	127
Juan Muguerza.....	"	149
Eduardo Campuzano	"	128
Eduardo Blanca	"	9
Antonio Galán	Plaza de Santo Domingo ...	Sin núm.
David Bermudez.....	Plaza Nueva	9
Mariano Miño	Rocafuerte	197
Guillermo Mola.....	"	130

CALDEREROS.

NOMBRES.	CALLES.	NUMEROS.
José Mola	Plaza Nueva.....	2
Antonio Norero.....	Industria.....	18

CIGARREROS.

Angel Rosa.....	Malecón	70
Lorenzo Juliá.....	"	87
Dario Moraá.....	Pichincha	229
Julio Jaramillo.....	"	231
Alberto S. Offner.....	"	74
Carlos A. Rivadeneira	"	86
Pedro P. Peralta	"	174
José Romero	Villamil	7
J. Guillermo Salcedo E.....	Libertad	106
Cipriano Carpio.....	"	97
Fernando de los Santos	Bolívar	54
José Julián Guerrero	"	58
Martín Dieguez	Gallera	Sin núm.
Manuel Franco	9 de Octubre	"
Justiniano Benites P.....	Luque	21
José A. Jiménez.....	Aguirre	42
Atanacio Vargas M.....	Aduana	54
Pablo Anselmo Ollague	"	47
Carlos A. Rivadeneira	"	Sin núm.
Felipe García.....	Teatro	121
Rodolfo Thede	"	Sin núm.
Antonio Soto.....	Municipalidad... ..	45
Antonio Mora	"	Sin núm.
José A. Peralta	"	65
Virgilio Chiriboga	Caridad.....	43
José Sánchez	"	160
Transfiguración Herrera.....	Sucre	69
N. Sarasti.....	Colón	149

COLCHONEROS

Félix Jalón.....	Chimborazo	21
José I. Murillo.....	9 de Octubre.....	10
Luis M. Herrera	Pichincha	46
Alejandro Carvajal	Rocafuerte	119
Carlos Morée	Teatro	Sin núm.
Manuel Vásquez	Olmedo	41
José M. Alvarado	Sucre	34
Ramón Nivela	"	Sin núm.
Pedro Urquiza.....	"	8 y 10
Andrés Ibáñez.. ..	Pichincha.....	206
Juan Arámbulo	Aduana	96
Jerónimo Ramírez	Sucre	Sin núm.
Evaristo Proaño.....	"	30
Ascención Serrano.....	Aguirre	190

CHOCOLATEROS.
(Á MÁQUINA.)

NOMBRES.	CALLES.	NUMEROS.
Luis Roggeroni	Industria	Sin núm.
Juan Gaggero y C ^a	Balao..	"
Pinasco y Serega	Industria	"
Antonio Mirón.....	Luzarraga	"
(Á MANO.)		
Elias Cadena	Morro	Sin núm.
Santiago Mendoza.....	"	"
Manuel Silva	Santa Elena.	"
Manuel Morales	Sucre	"
Manuel Villacrés	Morro	"
Juan Villagómez.. ..	6 de Marzo	"
Catalina Villagómez.....	Ayacucho	"

ENCUADERNADORES.

Pedro Janer	Pichincha	Sin núm.
Manuel Martinez B.....	"	"
Ramón Papaseit.....	Teatro	103 y 105
Juan Bautista Elizalde.....	Malecón	7
Hermanos Cristianos.....	Plaza de Bolivar.....	
T. Parra.....	"	

FOTOGRAFOS.

Julio Bascones	Colón.....	17
Lindorfo Salvatierra	Plazuela de la Merced.....	76
Manuel E. Manterola	Teatro	124
Rafael I. Cadena.....	Caridad	88
Elicio Hidalgo.....	Luque y Caridad	6

GASFITEROS.

Manuel Matta	Teatro	2
Benjamin Naranjo.....	Pichincha	57 y 59
Tránsito Sánchez.....	"	11
Empresa de Gas.....	Teatro	52
Dunn & Gardner.....	9 de Octubre	29

HOJALATEROS.

Luis Rada.....	Aduana	60
Juan Arámbulo	"	96
Esteban Molina.....	Aguirre	48
Nicanor Naranjo.....	"	78
Ascensión Serrano.....	"	190
Eleodoro P. León	Luque	41
José Murillo.....	9 de Octubre.	10
Manuel Nivelá.....	Libertad	24
Tobías Castillo.....	Villamil.....	9
Abel Gómez.....	Colón.....	90
Eugenio Ordóñez.....	"	60
Pedro Uquice	Sucre	10

NOMBRES.	CALLES.	NUMEROS.
Ramón N. Nivelá	Sucre	28
José M. Alvarado	"	34
Luis M. Herrera	Pichincha	46
Felipe S. Jaime	"	200
Carlos Moreé.....	Teatro	191
Lorenzo Tamayo.....	Caridad	45
Diego Benites	Chimborazo	Sin núm.
Alejandro Carvajal	Rocafuerte	121
Manuel Nivelá.....	Bolívar	24
Manuel de J. Vásquez.....	Olmedo	23

HERREROS.

Luciano Rodríguez.....	Colón	110
Nicolás Santisteban.....	9 de Octubre	95
Eulogio Matamoros.....	"	106
Manuel Paredes.....	Bolívar	Sin núm.
Mariano Heredia.....	Rocafuerte	218
Manuel Polanco.....	Libertad	Sin núm.
Maximiliano Cárdenas.....	"	"
José Pincay	Loja	"
Tomás Germán.....	Pichincha	190
Manuel Ceballos.....	Teatro	Sin núm.
Juan Macías.....	Malecón	"
Pedro Rojas	"	"
Rafael Estrada.....	Villamil.....	"
José Tarico.....	"	"
José Olmedo	"	"
Pedro M. Molina.....	San Alejo	59
Mauricio Macías	General Franco	Sin núm.
José I. Macías	Manabí	5
Tomás Torres.....	Caridad	264
Francisco del Rosario.....	Huancavilca	Sin núm.
Frutos Blacio	Chimborazo	"
Luciano Arámbulo.....	La Saiba	"

MECÁNICOS.

La Fama—Indaburu	Villamil	Sin núm.
Manuel T. Haro	Industria	"
Enrique Aguirre.....	Pichincha	16
Carlos Leding.....	"	Sin núm.
Manuel Matamoros.....	9 de Octubre	"
José C. Barroso.....	Chimborazo	"
José Mola	Libertad	2

PINTORES.

Cirilo Gainza	Teatro	19
Juan B. Rivera.....	"	32
Eusebio Tolosano	Bolívar.....	94
Santiago López	Luque	43
R. J. Boada.....	Aduana	104
Pedro A. Villacis.....	Teatro	63
R. J. Cadena.....	Caridad	88

PLATEROS.

NOMBRES.	CALLES.	NUMEROS.
José M. García.....	9 de Octubre.....	44
José A. Cruz.....	Teatro.....	96
Manuel C. Muñoz	Pichincha	245
Tomás Anzules.....	Bolívar.	194
Santiago Pacheco.....	Junín.....	22
Andrés Coronado.....	Municipalidad	69
Santiago Bayas.....	Bolívar	52
Manuel M. Flores	Teatro	193
Evaristo Proaño.....	Sucre	30
Eusebio López.....	Luque	58
Vicente Aroca.....	"	31
Andrés Morán.....	Libertad.....	20
Domingo Aguilar.....	Rocafuerte	95
Juan M. Bernaldo.....	Caridad	14
Adolfo Sánchez.....	Luque.....	78
Agustín Calero.....	Sucre	158
Juan Merchán.....	Villamil	79
Isidro Torres.....	Bolívar	174
Juan Mala.....	"	200
Vicente Quintanilla.....	Aduana	148
Pastor Villalba.....	Municipalidad	52
Eliás Abrán.....	Rocafuerte	172
Mariano Reinoso.....	"	203
Juan M. Villao.....	Chimborazo	143
Luis Ochoa.....	Boyacá	122
Jerónimo Fariño	Taura	39
Alejo Rocafuerte.....	Caridad.	124

PELUQUEROS.

José B. Vega.....	Malecón.....	111
José Guillamet.....	Luque	27 y 29
Nicolás Morán.....	Pichincha	3
José Figueras.....	"	96 y 98
José Solorzano	"	198
Manuel Valenzuela.....	"	253
Juan de D. Acosta.....	Libertad.....	87
Manuel F. Medina.....	"	80
Manuel M. Alcivar.....	Plaza Rocafuerte.....	85
José A. Alvarado.....	"	61
Vicente J. Carbo.....	"	64
Manuel Miranda.....	Teatro	205
Dositeo Chichonis.....	Plaza de Bolívar.....	94
Juan Marengo.....	"	49
Ruperto Contreras	Caridad	84
Fernando Medina	Plaza Nueva	25
Isaac Vargas.....	Bolívar.....	42
Emilio Cobos.....	9 de Octubre.....	24
José J. Romero... ..	Aguirre	111
Manuel Gutiérrez.....	Municipalidad	28
Antonio Mora.....	"	57
Aurelio Gutiérrez.....	"	61
Benigno Pérez	"	69
José M. Tenén.....	Sucre	32

PANADEROS.

NOMBRES.	CALLES.	NUMEROS.
Mariano L. Patiño.....	Bolívar.....	41
Miguel Medina.....	Loja.....	Sin núm.
Miguel Arroba.....	Bolívar.....	38
Antonio Pérez.....	".....	162
Nicanor Vera.....	Gallera.....	Sin núm.
Felix Carboni.....	".....	"
Evangelista Repetto.....	Rocafuerte.....	3
Luis Riola.....	Bolívar.....	72
Domitila San Andrés.....	Aguirre.....	140
Manuel Suárez.....	".....	Sin núm.
Alejo Vera.....	Chanduy.....	"
Benigno Rendón.....	6 de Marzo.....	"
Lorenzo Cuzianoviche.....	Municipalidad.....	"
Manuel Silva.....	Sucre.....	"
Manuel Gil.....	Colón.....	"
Luis Stenere.....	Sucre.....	"
Angela Bozo.....	Colón.....	159
Juan Cortéz.....	Sucre.....	125
Rodolfo Santistevan.....	".....	Sin núm.
Ignacio Laurau.....	Caridad.....	55
Aurelio R. Benites.....	Colón.....	98
Domingo Pinasco.....	Caridad.....	Sin núm.
Manuel Mena.....	Colón.....	62
Hipólito Saguo.....	Teatro.....	55
Belisario Estrella.....	Industria.....	60
Luis Chona.....	Boyacá.....	72
Juan Cortéz.....	Chimborazo.....	Sin núm.
Francisco Navas.....	Luque.....	182
Nicolás Antoni.....	Municipalidad.....	Sin núm.
Benigno Ramírez.....	Escobedo.....	"
Manuel Zambrano.....	Loja.....	38
Eliás Velastigui.....	Bella Vista.....	Sin núm.
Luis Barros.....	Febres Cordero.....	"
Manuel de J. Rodríguez.....	Colón.....	"

RELOJEROS.

Juan Borqui.....	Aduana.....	50
Guillermo Bolling.....	General Elizalde.....	25
Eduardo Robert.....	Teatro.....	88
Rodolfo Thede.....	".....	102
Eladio Coronado.....	Aduana.....	Sin núm.
Asisclo Arce.....	Illingworth.....	5
José Alpece.....	Malecón.....	144
Carlos L. Herzog.....	Luque.....	50 y 52
Guillermo Rountree.....	".....	36
Pedro A Elizalde.....	9 de Octubre.....	43

SASTRES.

José Pizarro.....	Pichincha.....	182
José Camacho.....	".....	48
Daniel Iriarte.....	General Elizalde.....	18
Filomeno García.....	9 de Octubre.....	13

NOMBRES.	CALLES.	NUMEROS.
Juan Lombeida	Pichincha	37 Y 39
Luis Zanatta.....	“	137
José León	Aduana	43
N. Alburkel.....	Luque	23
Belisario Castañeda.....	“	48
Flavio Jaramillo.....	Aguirre	5
Antonio Dávila.....	Pichincha	14
Marcelino Rivas.....	Aguirre	127
Juan B. Orellana.....	Municipalidad	81
José N. Ortega.....	Colón	11
Rafael Martínez.....	Bolívar	39
Manuel de J. Morán.....	Libertad	138
Luis Chavez.....	Rocafuerte	20
Rafael Garcés.....	“	48
Rosendo Sánchez	Luque	76
Francisco León.....	Teatro.....	136
Rafael Arroyo	“	198
Eleodoro Navarrete	Sucre.....	Sin núm.
Juan Méndez	Municipalidad	28
Pacífico Bravo	9 de Octubre.....	96
Claudio López	Chimborazo	189
Felipe Pacheco	Caridad	162
Fidel León	Villamil	3
Marcelino Chichais	Municipalidad..	181
Alejo Mesa.....	Sucre	82
Constantino Pillot	“	Sin núm.
Belisario Bejarano... ..	San Alejo	Sin núm.
Manuel Bermeo	Villamil.....	5
Lorenzo Vicuña.....	Aguirre	164
Agustín Moscoso.....	Bolívar	Sin núm.

SOMBREREROS.

Francisco Cantos.....	Aduana	64
Ezequiel Luzuriaga.....	“	Sin núm.
Gustavo Urban	Pichincha	82
Federico Poppe	“	Sin núm.
Juan Sánchez.....	Municipalidad	32
Luis Mera.....	“	Sin núm.
Angel Plua.....	Pichincha	154
Tomás Sánchez	“	202
Manuel Sánchez.....	Villamil.....	18
Antonio Ayala.....	“	Sin núm.
Pedro M ^o Santana	“	51
Luis F. Paredes.....	“	99
Genaro Vera	Caridad	141
Polidoro Santana.....	Municipalidad	72
Camilo Carrillo	Luque	68
Cesáreo Palis.....	9 de Octubre	26
Domingo Caicedo.....	Pichincha	Sin núm.
Juan R. Sánchez.....	Rocafuerte	“
Manuel Huainga.....	“	“
José García	“	174

TALABARTEROS.

Julio Jáuregui	Luque	45
José M. Zambrano.....	Teatro	18
Modesto Medina.....	Bolívar	26

TIPOGRAFOS.

NOMBRES.	CALLES.	NUMEROS.
La Nación.....	Malecón	Sin núm.
Los Andes.....	Olmedo	33
Comercial.....	Pichincha.....	32
El Globo	Aguirre	Sin núm.
Bolívar	Luque	54
Gómez Hermanos.....	Aguirre	46
Americana.....	Teatro	121
Mercantil	Pichincha	214
Ecuatoriana	Chimborazo	171

TINTOREROS.

Lorenzo Miroglio	Colón.....	4
Juan León	Rocafuerte	221
Julio Pajarres.....	Luque.....	59
José Luis Bonilla.....	Sucre	68

TONELEROS.

Manuel Barrionuevo.....	Pichincha	64
José Landa	Colón.....	27
Lizardo Cuello.....	“	13
Francisco Raimonde.....	Caridad.....	118
Francisco Ochoa.....	Teatro	26
Juan A. Larreta.....	”	40
Cayetano Landa	Arzobispo.....	19
Juan Chiriguay	Bolívar	48
Manuel Donoso.....	Libertad.....	106
Francisco Mora.....	Sucre	48

Z&PATEROS.

Benigno Pérez	Libertad	109
Antonio Peñafiel.....	Pichincha	107
Juan Chon.....	“	125
Wo San Lon Long.....	“	139
San Lee y Ca.....	“	Sin núm.
San Qui Guzmán..	“	“
Sing Ni Wo &. y Ca.....	“	“
San Qui.....	“	“
Manuel Benites.....	Teatro	“
“	Olmedo.....	“
P. J. Zaporte	Teatro	“
Vicente Arostigui	“	“
Juan M. Benites.....	“	“
Felipe Porras	Chimborazo	“
Juan Arrata..	Bolívar	“
Francisco Naranjo	“	”
Manuel Saltos.....	Olmedo	“
Luis Sánchez	9 de Octubre	40
Abraham P. Sánchez.....	“	22
Manuel Galarza.....	Luque.....	20
Belisario Hinojosa.....	Aguirre.....	44
Luis P. Diaz.....	Municipalidad	66
Rosa Larrea.....	“	83
David Tamayo.....	Sucre	67
Manuel Venegas.....	Colón	5
Angel M. Espin	Villamil.....	59

INDICE.

TÍTULOS.	PÁGS.
Nota al H. Sr. Ministro de lo Interior, presentando el "Informe" y "Memoria Estadística".	3
Guayaquil (Monografía de).....	5
División Territorial de la Provincia del Guayas.....	11
Censo.....	13
Mudanzas.....	17
Población flotante—Movimiento de buques y pasajeros.....	20
Nacimientos, Matrimonios, Inhumaciones y Exhumaciones.....	21
Gremios.....	23
Instrucción Primaria.....	27
Beneficencia.....	29
Menores. (Entregas de).....	33
Cuerpo de Bomberos.....	35
Policía de Orden y Seguridad.....	37
Cuerpo militar de Policía.....	48
Multas.....	51
Policía Municipal.....	53
Directorio.....	69



ERRATA NOTABLE.—En el Directorio del Cuerpo Consular (pág. 69), y en donde dice: Consul General, léase: "Cónsules Generales y Cónsules".